



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 20 de junio de 2008, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

7

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 402/2008, de 8 de julio, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción y su registro.

7

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se dispone el cese de doña Carmen Villar Martínez como vocal titular y de doña María Dolores Rivas Cabello, y don Miguel Ángel Ruiz Anillo como vocales suplentes, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

12

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Rivas Cabello como vocal titular y de don David Solís Santos y don Raúl García Morales como vocales suplentes, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

12



## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia Convocatoria Pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

### UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2008/2009.

14

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

22

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador

25

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa SK 10 Composites Aeroespacial, S.L.

29

Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).

29

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención entre los Ayuntamientos de Cútar e Iznate (Málaga).

29

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de una Beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias convocada por la resolución que se cita.

30

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 17 de junio de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería.

30

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía.

36

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos complementarios de beneficiarios de las ayudas y se elevan a definitivos los listados de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2007.

37

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se aprueba la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz), referente a la Unidad de Ejecución 6.UE.25 La Parra.

38

Orden de 2 de junio de 2008, por la que dispone la publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Velez-Málaga en el Sector de suelo urbanizable UE. VM-13 «Carreteras de Arenas».

39

Orden de 3 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera (Córdoba), en el entorno de la Unidad de Ejecución UE-FP-12.

40

Orden de 12 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la del 26 de marzo de 2008, sobre el documento de cumplimiento de las Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de abril 2007 y 25 enero de 2008, en relación con la modificación núm. 25 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el ámbito del sector 14 «El Carrascal».

43

Orden de 12 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 16 de mayo de 2008, por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), relativa al Sector de Suelo Urbanizable «Entrevías».

46

Orden de 12 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 17 de marzo de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla (Jaén) para la construcción de un apeadero de autobuses.

72

Orden de 2 de julio de 2008, por el que se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la reserva de terrenos en la zona de Buenavista de Málaga, para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico.

74

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de empleo en órganos del Servicio Andaluz de Empleo.

75

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la modificación del código asignado al Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi (anterior código 7100932 actual código 7100935) y su inscripción y publicación.

75

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Herme Ortiz, S.L.

76

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1566/2007. (PD. 2807/2008).

77

Edicto de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 199/2006. (PD. 2811/2008).

77

Edicto de 26 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 467/2008. (PD. 2812/2008).

78

Edicto de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1181/2004. (PD. 2809/2008).

78

Edicto de 9 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 591/2007. (PD. 2817/2008).

79

Edicto de 16 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1160/2007. (PD. 2808/2008).

79

Edicto de 30 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 57/2001. (PD. 2792/2008).

80

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante del procedimiento verbal núm. 379/2005.

80

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 11 de junio de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 169/2006. (PD. 2806/2008).

81

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Madrid.

82

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

82

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio de seguridad que se indica.

82

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes (BOJAC0408). (PD. 2810/2008).

83

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 26 de junio de 2008, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto (PD. 2815/2008).

84

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación por procedimiento abierto el contrato de concesión de obra pública que se cita, VIS-COP-01/08-1. (PD. 2816/2008).

84

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Anuncio de 4 de julio de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2778/2008).

85

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la pluralidad de criterios sin variantes: 2007/000180 (Plot 5/07).

87

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativo, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de transporte escolar y de estudiantes para el curso 2007/2008. (PD. 2803/2008).

87

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008. (PD. 2805/2008).

88

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, expediente (6/ISE/2008/ALM), por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

89

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. núm. 112/ISE/2008/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2793/2008).

89

Anuncio de 3 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras, TMS6116/OEJO. (PD. 2800/2008).

90

Anuncio de 4 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios, TMG6110/OCCO. (PD. 2802/2008).

90

Anuncio de 4 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios, TMG6110/ODOO. (PD. 2801/2008).

91

**EMPRESAS**

Anuncio de 24 de junio de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., Consorcio Turismo de Sevilla, de adjudicación de la contratación de la prestación de servicios para la producción de material promocional textil.

91

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–, relativo a la adjudicación de suministro (Expte. FIBAO IF63717-3/B). (PP. 2630/2008).

92

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–, relativo a la adjudicación de suministro (Expte. FIBAO IF063612-1/B). (PP. 2631/2008).

92

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

93

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

93

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

93

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

94

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

94

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

95

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

95

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

95

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de Minas.

95

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

96

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

100

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

100

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

101

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las Líneas: 1 (AL1), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI10) convocadas para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden que se cita, modificadas por la de 19 de noviembre de 2007.

101

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se emplaza a don Antonio Lledó Guillén para que comparezca y se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, procedimiento ordinario núm. 25/2008.

101

Anuncio de 4 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, Expte. núm. 4/07, por el que se notifica el acuerdo de 28 de abril de 2008 de fijación del justiprecio por la constitución de servidumbre de paso de línea eléctrica, «Proyecto Construcción de Instalaciones Auxiliares del Gasoducto Málaga-Estepona», en el término municipal de Marbella, en el que figura como administración expropiante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como beneficiaria Enagás, S.A., y como interesados don Miguel Montoro y otro.

102

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

102

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

103

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

103

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte, Modalidad 5 (PCO) Participación en Competiciones Oficiales, correspondiente al ejercicio 2008.

103

## CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

105

Anuncio de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda.

105

Anuncio de 14 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

106

Anuncio de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificación de Actos Administrativos relativo a expediente de liquidación efectuado por la Dirección Económica Administrativa del Hospital SAS de Jerez de la Frontera en Cádiz.

106

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, del Régimen de Relaciones Personales, adoptado en los expedientes de menores que se citan.

107

Notificación de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Cambio de Centro, de los expedientes de protección que se citan.

107

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de junio de 2008, por la que se da fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural en el año 2008, correspondientes al programa 45C, al amparo de la Orden que se cita.

107

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ.

108

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2008/316/AG.MA./FOR.

108

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/164/P.A./EP.

108

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2007/983/G.C./CAZ.

108

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2007/997/G.C./CAZ.

109

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/116/G.C./CAZ.

109

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador DÑ/2007/429/GC/ENP.

109

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

109

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Entidad Local Autónoma San Martín del Tesorillo, por la que se da publicidad al Acuerdo que se cita. (PP. 2471/2008).

110

### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública y audiencia el proyecto de modificación del plan funcional del centro de transportes de mercancías de interés autonómico de Málaga.

110

Anuncio de 1 de julio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto presentado por el Club Deportivo Náutico Punta Umbría para la Modificación de Concesión Administrativa para explotación de pantalanes flotantes para usos náutico-deportivos, en el puerto de Punta Umbría (Huelva). (PD. 2813/2008).

110

Anuncio de 3 de julio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos en la solicitud de una concesión administrativa para la construcción y explotación de nave destinada a oficinas, almacén y reparación de enseres pesqueros de almadraba, en la zona de servicio del Puerto de Barbate. (PD. 2814/2008).

110

### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 5 de mayo de 2008, del IES Sierra Bermeja, de extravío de título de BUP. (PP. 2376/2008).

111

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 20 de junio de 2008, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.*

La Administración Autónoma de Andalucía basa la ejecución del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003- 2007 en los principios de concertación, coordinación y cooperación con la Administración Local mediante la suscripción de los acuerdos, favoreciendo así la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo. Para ello, estos acuerdos se fundamentan en una financiación autonómica a través de las Entidades Locales de Andalucía así como de las Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, encargadas de gestionar y ser meros tramitadores de algunos de los programas regulados en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo. Sin embargo, el artículo 7 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del citado Plan, en la actualidad supone una limitación para el fin social de estos programas, ya que traslada a las personas beneficiarias de las ayudas el problema de estas Entidades de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social así como tener deudas, en período ejecutivo, con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que la normativa reguladora de la subvención, por la naturaleza de la misma, podrá exceptuar del cumplimiento de algunas de las circunstancias que establece dicha norma, por lo que, en aras de una más ágil ejecución del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, es conveniente exceptuar del cumplimiento de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 7.2 de la citada Orden de 10 de marzo de 2006.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición final segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 10 de marzo de 2006.

Se modifica la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, en el sentido de añadir al artículo 7 un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. Quedan exoneradas, con carácter general, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el apartado 2.e) y 2.i) para obtener la condición de entidad colaboradora o beneficiaria, las Entidades Locales de Andalucía así como las Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas.»

Disposición transitoria única. Expedientes en trámite.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las subvenciones solicitadas y no abonadas a la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 402/2008, de 8 de julio, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción y su registro.*

La normativa, hasta ahora vigente, reguladora sobre mercados de productos agrarios se encuentra recogida en el Decreto 97/1991, de 30 de abril, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción, abordó la regulación de los mercados agrarios en zonas de producción en Andalucía, fomentando el control de las normas de calidad de los productos comercializados en origen, aunque no estableció de forma expresa la obligatoriedad de la normalización de los productos que se comercializan en los citados mercados. Posteriormente, con la modificación del citado Decreto, realizada por el Decreto 459/1994, de 29 de noviembre, se estableció ya de forma expresa la obligatoriedad de normalización o sometimiento a las normas de calidad de todos los productos comercializados, con determinadas excepciones.

Actualmente, la evolución hacia una liberalización de las transacciones, en los sistemas de comercialización de productos agroalimentarios, y la existencia de consumidores cada vez más preocupados con la transparencia en la formación de los precios y la calidad de los productos que consumen, hace necesario que en estos mercados se exija la implantación de sistemas de control de calidad, previos al inicio de los procesos de comercialización, así como herramientas que puedan asegurar la calidad mediante sistemas internos de trazabilidad, de normalización y de tipificación de los productos.

Por otra parte, el presente Decreto establece la posibilidad de que los mercados sean considerados mercados de referencia y prioritarios en la asignación de las ayudas que puedan establecerse, siempre que constituyan, en su organización, una Junta de Precios y un Comité de Usuarios. Asimismo, constituye una novedad significativa la creación de una sección en el Registro de mercados de productos agrarios en zonas de producción para la inscripción de las denominadas Mesas de Precios y la regulación de sus actividades.

Finalmente, se establece un régimen de infracciones y sanciones que coadyuve a la consecución de los objetivos de esta norma.

El presente Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye, a nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, sobre ordenación, planificación,

reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales; la regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como a la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. Así mismo, cabe citar la competencia exclusiva establecida en los apartados 1.1.º y 5.º, del artículo 58, en materia de la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidas las ferias y mercados interiores y la promoción de la competencia en los mercados respecto a las actividades económicas que se realizan principalmente en Andalucía y la adopción de medidas de policía administrativa con relación a la disciplina de mercado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2008,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la regulación de los mercados de productos agrarios en zonas de producción, en adelante los mercados, y su inscripción en el Registro de mercados de productos agrarios en zonas de producción.

##### Artículo 2. Zona de producción.

A los efectos del presente Decreto se entenderá como zona de producción, en el ámbito geográfico de Andalucía, el área territorial donde se ubica una producción agraria concreta.

### CAPÍTULO II

#### Mercados de productos agrarios en zonas de producción

##### Artículo 3. Concepto de mercados y de mesas de precios.

A los efectos del presente Decreto, se considera:

a) Mercados de productos agrarios en zonas de producción: Los establecimientos en los se efectúen operaciones comerciales de contratación de productos agrarios, establecidos o que se establezcan en áreas de producción agraria concretas y en los que el principal destino de los productos comercializados en ellos sea su expedición y venta, dentro o fuera de la propia zona.

Estas operaciones comerciales podrán llevarse a cabo por acuerdo directo entre personas compradoras y vendedoras o por medio de operadores comerciales autorizados, por medio de subasta, o por cualquier otro sistema de compraventa reconocido por la legislación vigente.

Los mercados se clasifican en función de su actividad y modalidad en:

1. Mercados de Presente: Son los definidos por la existencia física de los productos, con o sin presencia física de los mismos en el momento de llevarse a cabo las operaciones comerciales.

2. Mercados de Diferidos: Son los definidos por la no existencia física del producto en el momento de llevarse a cabo las operaciones comerciales.

b) Mesas de precios: Son foros constituidos por una representación de personas compradoras, vendedoras y, en su caso, de otros agentes comerciales, cuyo objetivo es la fijación de precios orientativos que sirvan de referencia para las contrataciones. Su composición será de un mínimo de diez personas y una más como coordinadora-moderadora que tendrá voz pero no voto.

##### Artículo 4. Objetivos de los mercados.

A los efectos del presente Decreto, los mercados tendrán los siguientes objetivos:

a) Promover la concentración de la oferta y la demanda de productos agrarios en las zonas de producción.

b) Facilitar la normalización de los productos agrarios en zonas de producción, fomentando la presentación homogénea por parte del productor.

c) Proporcionar la debida información sobre precios y transacciones efectuadas con la finalidad de hacer públicos los precios en origen y asegurar que la formación de los precios se haga con la conveniente transparencia y para beneficio de los consumidores.

d) Proporcionar al productor mayor información de precios y calidades de su mercancía, favoreciendo así una mejor gestión de la explotación y mayor estabilidad de sus rentas agrarias.

e) Fomentar la calidad de los productos agroalimentarios.

f) Asegurar la trazabilidad de los productos.

##### Artículo 5. Titularidad.

La titularidad de los mercados y de las mesas de precios podrá ser ostentada por cualquier persona física o jurídica con plena capacidad legal, que será la encargada de la promoción y gestión de los mismos.

##### Artículo 6. Órganos de representación y control.

1. Las personas titulares de los mercados, podrán instituir, en aras a la transparencia y un mejor funcionamiento del mercado, un Comité de Usuarios y una Junta de Precios. Estos mercados así constituidos podrán ser considerados, por la Consejería de Agricultura y Pesca, como mercado de referencia de precios y volúmenes de productos comercializados a los efectos de su publicación en la Red de Información de Precios y Mercados de dicha Consejería y tener prioridad en la obtención de las ayudas públicas que puedan establecerse.

2. Tendrá la consideración de Comité de Usuarios el compuesto por un número no inferior a seis miembros, que representaran, de forma paritaria, a las personas usuarias del mercado, vendedoras y compradoras. Para ello la persona titular del mercado elaborará un listado de las mismas, por productos e indicando la ubicación de sus explotaciones, y otro de personas compradoras. Asimismo, el titular deberá reflejar en los estatutos el procedimiento de elección de los representantes de las personas usuarias. Serán funciones del Comité, entre otras, la vigilancia del cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, así como en el Reglamento de Régimen Interior, establecido por la persona titular del mercado y, en su caso, proponer las oportunas modificaciones de dicho Reglamento.

La persona titular del mercado facilitará a la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria, con treinta días de antelación a la celebración de las elecciones al Comité de Usuarios, copia de listado de las personas usuarias del Mercado. Dicha Dirección General podrá nombrar un interventor, que vele por la transparencia de la votación.

Los miembros del Comité de Usuarios elegirán entre ellos la persona que ostente la Presidencia.

3. La Junta de Precios se establecerá para cada producto o grupo de productos, estando constituida por una represen-

tación paritaria de personas compradoras y vendedoras, elegidas por las personas usuarias del mercado. Su cometido fundamental será recabar información sobre precios y operaciones del mercado y estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y una coordinadora-moderadora, que tendrá voz pero no voto.

En los Estatutos de cada mercado, que debe elaborar y aprobar su titular, se especificará el procedimiento a seguir para el nombramiento de la persona coordinadora-moderadora.

El sistema de confección de listas y su comunicación a la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2 para el Comité de Usuarios.

#### Artículo 7. Personas usuarias.

1. Tendrán la consideración de personas usuarias:

a) Los productores agrarios individuales o legalmente constituidos en agrupaciones, como vendedores.

b) Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la comercialización o industrialización de los productos agrarios, como compradores.

2. Las personas usuarias para poder ser electoras o elegibles del Comité de Usuarios o de la Junta de Precios, deberán haber realizado en el mercado, en el último año natural, anterior a la fecha de celebración de las elecciones, transacciones comerciales por un importe mínimo a determinar por la persona titular del mercado, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de Industrias y Calidad Agroalimentaria, debiendo establecerse ese importe mínimo en los Estatutos del mercado.

#### Artículo 8. Obligaciones de los titulares de los mercados.

1. Las personas titulares de los mercados, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de Industrias y Calidad Agroalimentaria, deberán facilitar:

a) Solo a efectos estadísticos y de información de precios, los datos globalizados, por categorías, de las transacciones y productos.

b) Los precios en forma telemática para su integración en la Red de Información de Precios y Mercados de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Los precios fijados deberán ponerse a disposición de las personas usuarias del mercado.

3. Los precios deberán referirse a productos normalizados o tipificados o que sean al menos perfectamente identificables y diferenciables.

#### Artículo 9. Instalaciones y equipamiento mínimo.

Los mercados dispondrán de las instalaciones necesarias para desarrollar sus actividades en función de las características y tipos de mercados de que se trate. Contarán, como mínimo, con las siguientes instalaciones:

a) Recinto físico para el desarrollo de las operaciones de compraventa por parte de las personas compradoras o vendedoras.

b) Medios instrumentales y técnicos para reflejar fidedignamente los precios por productos y cantidades comercializadas con el objetivo de facilitar información a las personas usuarias del mercado en el momento de la venta. Los precios irán siempre referidos a mercancías tipificadas y homogéneas en las condiciones definidas por la legislación vigente.

Los medios instrumentales deberán permitir, cuando sea requerida por la Dirección General competente, la integración de dichos precios en la Red de Información de Precios y Mercados de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Si la actividad del mercado requiere la presencia física de la mercancía, deberá:

1. Tener implantado un sistema de control de calidad a la recepción de mercancía, con protocolo de toma de muestras para su análisis y de los posibles rechazos cuando no cumplan con los mínimos de calidad establecidos.

2. Disponer de espacio para la exposición de los productos, así como de la maquinaria y cualquier otro tipo de instalaciones y medios necesarios para su normal uso.

3. Cuando el producto se presente a la venta en envases, estos estarán todos perfectamente identificados de acuerdo con el sistema de trazabilidad implantado.

4. Cuando por la naturaleza del producto se utilicen envases reutilizables deberán tener implantado un sistema de limpieza y, en su caso, de desinfección de los mismos.

5. La presentación del producto para su venta deberá exponerse en áreas diferenciadas por especies y, en su caso, por tipo, variedad y categoría.

#### Artículo 10. Cumplimiento de normas.

1. El cumplimiento de las normas de calidad, normalización, tipificación, envasado y etiquetado, así como las de salubridad e higiene en la manipulación y exposición de productos se exigirá de acuerdo con la normativa aplicable.

2. En el caso de productos hortofrutícolas no normalizados, en la recepción de los mismos y antes de ser expuestos para la venta, puestos a la venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor, deberán estar tipificados, en su caso, de acuerdo con los mínimos de calidad que determine la Consejería competente en materia de agricultura para cada uno de los productos.

#### Artículo 11. Trazabilidad.

Las personas titulares de los mercados deberán tener implantado un sistema de trazabilidad de los productos que se comercialicen en el mercado, correlacionando los que entran con los que salen, de acuerdo con las directrices para la aplicación del sistema de trazabilidad en la empresa agroalimentaria de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, y los dictámenes del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de la Sanidad Animal, en aplicación del Reglamento 2002/178/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Para ello será obligatorio llevar un registro, en soporte documental e informático, sobre el movimiento de mercancías que reflejará las entradas y salidas de productos en el que se recogerá, al menos, la siguiente información que deberá estar, en todo caso, a disposición de las autoridades competentes:

a) Nombre y dirección de la persona vendedora y naturaleza de los productos suministrados.

b) Nombre, dirección de la persona compradora y naturaleza de los productos que se le entregaron.

c) Fecha de la transacción ó entrega y el volumen o cantidad de los productos y en su caso precios.

d) Número de lote o código de identificación, en su caso.

e) Descripción detallada del producto, indicando si es producto preenvasado o a granel, especie, variedad de frutas o verduras y si es transformado o sin transformar.

### CAPÍTULO III

#### Registro de mercados de productos agrarios en zonas de producción

#### Artículo 12. Registro de mercados.

1. Para el ejercicio de su actividad se requerirá la previa inscripción de los mercados y las mesas de precios en el Registro de mercados de productos agrarios en zonas de produc-

ción, en adelante el Registro, adscrito a la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca. Será también obligatoria la inscripción de las modificaciones de los datos incluidos en el Registro posteriores a la inscripción inicial.

2. El Registro constará de dos secciones:

a) Sección de mercados:

A los efectos de su inscripción, los mercados se clasifican, en dos subsecciones:

1. Mercados de Presente.
2. Mercados de Diferidos.

b) Sección de mesas de precios.

3. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura se desarrollará el procedimiento, organización y funcionamiento del Registro.

Artículo 13. Procedimiento para la inscripción en el Registro.

1. La inscripción inicial de los mercados en el Registro se realizará mediante solicitud de la persona titular del mercado, que se presentará en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de agricultura, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros y oficinas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de inscripción deberán acompañarse de la documentación siguiente:

a) Estatutos del mercado, que contendrán, al menos, lo siguiente:

1. Los órganos de gobierno y gestión.

2. En su caso, los órganos de representación y control, así como sus normas de funcionamiento y el procedimiento de elección de sus miembros.

b) Sistemas de compraventa de productos y de información de precios, tipos de tarifas a aplicar, régimen económico y de sanciones y regulación de la retirada de productos.

c) Reglamento de Régimen Interior en el que se recogerá la administración y gestión de los servicios del mercado.

d) Documentación que acredite el nombramiento o designación de los órganos de gobierno y representación.

2. En el caso de mesas de precios, la solicitud deberá acompañarse de:

a) Una Memoria descriptiva sobre el sistema empleado para la formación de los precios.

b) Los Estatutos, en los que constará el procedimiento para la designación de sus componentes y de la persona coordinadora- moderadora.

c) El Reglamento del Régimen Interior, que debe recoger el régimen y funcionamiento de la mesa.

d) Documentación que acredite el nombramiento o designación de los órganos de gobierno y representación.

3. La Delegación Provincial instruirá el expediente y dará traslado, acompañándolo de un informe sobre la procedencia de la inscripción, a la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria para su resolución.

4. En la Orden que desarrolle el procedimiento previsto en el presente Decreto se establecerá la gestión electrónica del mismo, según lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de

24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y demás normativa de aplicación.

Artículo 14. Resolución e inscripción.

1. Una vez revisada la solicitud de inscripción y los documentos que la acompañan, y si es conforme con los requisitos establecidos en la normativa vigente, la Dirección General competente en materia de industrias y calidad agroalimentaria resolverá y, en su caso, procederá a la inscripción, en el plazo máximo de tres meses computado desde la fecha en que la solicitud de inscripción haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, y expedirá un certificado en el que se hará constar la inscripción en la sección correspondiente del Registro.

2. La falta de resolución expresa y de notificación al interesado en el plazo establecido en el apartado anterior, tendrá efectos estimatorios de la solicitud. El citado plazo se interrumpirá cuando, por causa imputable al interesado, el procedimiento de inscripción se paralice.

## CAPÍTULO IV

### Infracciones y sanciones

Artículo 15. De las infracciones.

1. Los mercados como entidades que importan, exportan, manipulan, almacenan, depositan, distribuyen, suministran, vendan productos o prestan servicios, quedan sujetos a los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la normativa comunitaria y nacional vigente en materia de defensa del consumidor y de la calidad de la producción agroalimentaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, se considerará infracciones administrativas, clasificándose conforme a lo previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria en:

a) Infracciones en materia de protección al consumidor: Las establecidas en el artículo 71 apartados 2.2.<sup>a</sup>, 2.3.<sup>a</sup>, 2.4.<sup>a</sup>, 2.7.<sup>a</sup>, 2.13.<sup>a</sup>, 3.2.<sup>a</sup>, 4.13.<sup>a</sup>, de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre.

b) Infracciones en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria: Las infracciones antirreglamentarias establecidas en el artículo 4.1, las infracciones por clandestinidad recogidas en el artículo 4.2.11, y las infracciones por fraude en los supuestos recogidos en el artículo 4, apartados 3.2, 3.3 y 3.5, contempladas todas ellas el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) Las infracciones previstas en el artículo 5 del citado Real Decreto.

Artículo 16. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se califican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en:

a) Infracciones leves: Las contempladas en el artículo 71, apartados 2.2.<sup>a</sup>, 2.3.<sup>a</sup>, 2.4.<sup>a</sup>, 2.7.<sup>a</sup> y 2.13.<sup>a</sup>, de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre, y las establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, cuando se den las circunstancias del artículo 6 del citado Real Decreto.

b) Infracciones graves: Las contempladas en el artículo 71, apartado 3.2.<sup>a</sup>, de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre.

bre, y todas las citadas en el apartado anterior en función de las circunstancias previstas en el artículo 72, apartado 2, de la citada Ley. Asimismo también se consideraran graves las contempladas en el artículo 4, apartados 3.2, 3.3 y 3.5, en función de las circunstancias previstas en el artículo 7.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, y en el artículo 5, del citado Real Decreto, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 del mismo.

c) Infracciones muy grave: Las contempladas en el artículo 71, apartados 2.3.<sup>a</sup>, 2.2.<sup>a</sup>, 2.4.<sup>a</sup>, 2.7.<sup>a</sup>, 2.13.<sup>a</sup> y 3.2.<sup>a</sup> de Ley 13/2003, de 13 de diciembre, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 72, párrafo 3, de la citada Ley. Asimismo también se consideraran graves las contempladas en el artículo 4, apartados 3.2; 3.3 y 3.5, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

#### Artículo 17. Responsabilidad por las infracciones.

La responsabilidad por las infracciones corresponderá a quienes por sus acciones u omisiones hubieran participado en las mismas, de conformidad con lo previsto en el 82 de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre, y en el artículo 9 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

#### Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en los artículos 15 y 16 serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la sección 2.<sup>a</sup> de la Ley 13/2003, de 13 de diciembre, y del artículo 10 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

2. La competencia para imponer las sanciones corresponderá:

a) A la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el caso de infracciones leves.

b) A la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en el caso de infracciones graves.

c) A la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en el caso de infracciones muy graves.

Disposición Transitoria Única. Plazo para los mercados no inscritos.

Los mercados mayoristas de productos agrarios ubicados en zonas de producción que a la entrada en vigor del presente Decreto, estén en funcionamiento, tendrán un plazo de seis meses para solicitar su inscripción en el Registro de mercados de productos agrarios en zonas de producción, para lo que deberán presentar la solicitud de inscripción y los documentos que la acompañan exigidos en el artículo 13 del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 97/1991, de 30 de abril, sobre Regulación de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción

Disposición Final Primera. Desarrollo

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se dispone el cese de doña Carmen Villar Martínez como vocal titular y de doña María Dolores Rivas Cabello, y don Miguel Ángel Ruiz Anillo como vocales suplentes, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 al 6 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5 al 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar a los vocales del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía siguientes:

Por la Unión de Consumidores de Andalucía «UCA/UCE»:

Titular: Doña Carmen Villar Martínez.  
Suplentes: Doña María Dolores Rivas Cabello.  
Don Miguel Ángel Ruiz Anillo.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Rivas Cabello como vocal titular y de don David Solís Santos y don Raúl García Morales como vocales suplentes, respectivamente, del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 al 6 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en los artículos 5 al 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar a los vocales del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía siguientes:

Por la Unión de Consumidores de Andalucía «UCA/UCE».

Titular: Doña María Dolores Rivas Cabello.  
Suplentes: Don David Solís Santos.  
Don Raúl García Morales.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia Convocatoria Pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación educativa.

Código: 1135510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A-1/A-11.

Área funcional: Ordenación educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX-16.310,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia:

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## A N E X O

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.

Código: 1146510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A-1.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX-16.310,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia:

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2008/2009.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre), ha resuelto convocar a concurso público las plazas de personal docente e investigador que se citan en el Anexo I, mediante Contrato Laboral especial, con sujeción a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2007 en relación con la contratación de profesorado que se realice con posterioridad a 10 de julio de 2007, y demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente y con el Área de Conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador

contratado laboral, relacionados en el apartado 2.2 siguiente, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos específicos de cada figura:

a) Plazas de Profesor Asociado.

Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, y que mantenga el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

b) Plazas de Ayudante.

b.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

c) Plazas de Ayudante Doctor.

c.1. Estar en posesión del título de Doctor.

c.2. Disponer del informe favorable de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación en el Área de Conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

2.3. No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

3. Solicitudes.

3.1. Los interesados presentarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Almería, preferentemente en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120, Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo oficial, que será facilitado en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería y que estará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Personal: <http://www.ual.es/> (Epígrafe: Servicios Generales > Servicio de Gestión Personal).

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. A dicha solicitud los interesados adjuntarán obligatoriamente la documentación que a continuación se detalla:

3.3.1. Por cada concurso en los que participe:

a) Fotocopia, en su caso, del título académico exigido, que de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), y demás normas aplicables.

b) Certificación académica o fotocopia de la misma, en su caso, en la que consten las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

c) Memoria relativa a los contenidos de la materia a impartir; en ella se incluirá, con carácter mínimo, un programa de teoría y prácticas, una exposición de la metodología que consideren adecuada para la impartición de la materia y una relación de fuentes bibliográficas. El aspirante podrá incluir una exposición sobre líneas de investigación en las que esté interesado. Esta memoria se entregará junto con el resto de

la documentación, si bien habrá de presentarse en un formato independiente del resto.

d) Justificantes de cada uno de los méritos detallados en el currículum que deberán ser aportados íntegramente.

e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Administrativas del Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2005, resguardo de haber abonado la cantidad de 24.52 €, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente 3058.0130.18.2731007006, abierta al efecto en Cajamar, con el título de «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», especificando el nombre y apellidos, DNI, y número del concurso.

f) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3.3.2. Para las figuras a continuación indicadas, además:

a) Plazas de Profesor Asociado:

Informe de vida laboral actualizado correspondiente a la actividad profesional remunerada que ejerza fuera del ámbito académico universitario.

b) Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

b.1. Título de Doctor.

b.2. Informe favorable de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el Área de Conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

3.4. Los interesados deberán presentar la Instancia-Currículum oficial y la documentación indicada en la base anterior por cada concurso en el que desee participar. En ningún caso, el pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Rector.

3.5. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.3 de esta convocatoria, con la excepción de lo preceptuado en la base 3.3.2, apartado b.2, así como aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo o sin firmar. En ningún caso será subsanable el no haber efectuado el pago de las tasas para poder participar.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la anterior lista, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, entendiéndose decaído el derecho a la presentación de nueva documentación de no presentarse en dicho plazo. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión. En ningún caso se podrá presentar documentación justificativa de méritos no alegados en la instancia.

4.3. Transcurrido el plazo citado se hará pública, por el procedimiento indicado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en la que harán constar los datos de tipo bancario en donde se hará efectiva la transferencia.

#### 5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los concursos convocados por esta Resolución serán las que se contemplan en la normativa de aplicación a dichos concursos, y que serán nombradas en cada caso por el Rector de acuerdo con lo establecido en el art. 112.2 de los Estatutos de la Universidad de Almería y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas personales con los aspirantes cuando así lo estimen oportuno.

5.3. Los Baremos aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, figurando como Anexo II de la presente convocatoria. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación o criterios resulten de aplicación al baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación, y toda la documentación del expediente administrativo al Servicio de Gestión de Personal. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La indicación de la puntuación obtenida en cada punto del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley.

5.5. Las Comisiones de Valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra la anterior propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión juzgadora en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la resolución de la reclamación anterior podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos de las plazas en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Las Comisiones podrán, con carácter excepcional, realizar la propuesta contenida en la base 5.4 anterior cuando ninguno de los aspirantes acredite el requisito indicado en la base 2.2.c.2) para plazas de Ayudante Doctor. En estos supuestos, el Rectorado de la Universidad de Almería, en atención a la urgente cobertura de las necesidades docentes del curso académico 2008/2009, y sin olvidar el servicio público encomendado a esta Institución Académica por el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, podrá proceder a la contratación extraordinaria de dichos aspirantes, exclusivamente para el citado curso.

Las plazas así cubiertas deberán ser convocadas nuevamente de forma ordinaria, si subsisten necesidades docentes, en el siguiente curso académico, excepto en el caso de que los contratados acrediten los requisitos citados antes de la finalización de sus respectivos contratos.

5.10. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas a destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. Formalización de los contratos

6.1. En el supuesto de que un concursante figure simultáneamente en primer lugar en orden de prelación en más de una propuesta de adjudicación, se procederá por parte del Servicio de Gestión de Personal a contactar con el referido candidato a efectos de que opte por una de dichas plazas, tramitando la correspondiente renuncia en los restantes concursos.

6.2. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución citada en la base 5.8 anterior para presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad, así como formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

- a) 2 Fotocopias del DNI.
- b) 1 Fotocopia Compulsada del Título Académico.
- c) Certificado Médico Oficial.
- d) Cartilla de la Seguridad Social, en su caso.
- e) Número de c/c o libreta de Banco o Caja de Ahorros.
- f) 2 fotografías.
- g) Una etiqueta fiscal.

h) Para las plazas de Asociado y Ayudante Doctor, fotocopia de la documentación indicada en la base 3.3.2 de la presente convocatoria.

6.3. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación citada en la base anterior o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

6.4. Aquellas personas que obtengan alguna de las plazas objeto de convocatoria y estén desempeñando otra actividad pública o privada de las incluidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, deberán tramitar la correspondiente solicitud de compatibilidad en el acto de firma del contrato. La denegación de la misma por el órgano competente supondrá el cese automático en la plaza en la que hubiese sido contratado.

#### 7. Duración de los contratos.

7.1. Los contratos serán suscritos para el curso académico 2008/2009, excepto cuando el Anexo I indique otro período concreto de contratación, pudiendo prorrogarse por cursos académicos de acuerdo con las necesidades docentes de esta Universidad y la legislación vigente.

#### 8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

8.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

8.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de junio de 2008.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

#### PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

Código de la plaza: 01/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.  
 Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (3 horas).  
 Dotación: 2.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

Código de la plaza: 02/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.  
 Actividad docente: Propias del Área  
 Dedicación: Tiempo parcial (5 horas)  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

Código de la plaza: 03/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.  
 Departamento: Didáctica y Organización Escolar.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (3 horas).  
 Dotación: 4.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

Código de la plaza: 04/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Enfermería.  
 Departamento: Enfermería y Fisioterapia.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (4 horas).  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de Docencia: Mañana y tarde. Titulación requerida: Diplomatura en Enfermería.

Código de la plaza: 05/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Enfermería.  
 Departamento: Enfermería y Fisioterapia.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (3 horas).  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde. Titulación requerida: Diplomatura en Enfermería.

Código de la plaza: 06/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Filosofía.  
 Departamento: Ciencias Humanas y Sociales.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (3 horas).  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

Código de la plaza: 07/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Fisioterapia.  
 Departamento: Enfermería y Fisioterapia.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (5 horas).  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde. Titulación requerida: Diplomatura en Fisioterapia.

Código de la plaza: 08/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Geografía Humana.  
 Departamento: Historia, Geografía e Historia del Arte.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (4 horas).  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

Código de la plaza: 09/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Sociología.  
 Departamento: Historia, Geografía e Historia del Arte.  
 Actividad docente: Propias del Área.  
 Dedicación: Tiempo parcial (2 horas).  
 Dotación: 1.  
 Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

Código de la plaza: 10/08/AS.  
 Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.  
 Departamento: Ciencias Humanas y Sociales.  
 Actividad docente: Propias del Área.

Dedicación: Tiempo parcial (3 horas).  
Dotación: 1.  
Observaciones: Turno de docencia: Mañana y tarde.

PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE

Código de la plaza: 01/08/AY.  
Área de Conocimiento: Filología Inglesa.  
Departamento: Filología Inglesa y Alemana.  
Actividad docente: Propias del Área.  
Dedicación: Tiempo completo.  
Dotación: 1.  
Observaciones: Período de contratación: 1 año natural. ¿Fechas?

PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Código de la plaza: 01/08/AD.  
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.  
Departamento: Didáctica y Organización Escolar.  
Actividad docente: Propias del Área.  
Dedicación: Tiempo completo.  
Dotación: 1.  
Observaciones: Período de contratación: Del 10.10.2008 al 9.10.2009.

**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS L.O.U.**  
(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de enero de 2003)

**1.- Formación Académica (máximo de 40 puntos)**

1.1.- Expediente Académico <sup>1</sup>	
Hasta un máximo de 20 puntos por la nota media del expediente académico obtenida de las asignaturas cursadas:	
Matrícula de honor .....	4 p
Sobresaliente.....	3 p
Notable.....	2 p
Aprobado .....	1 p
Si está relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza (x 5) <sup>2</sup>	
1.2.- Grado de Doctor relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza. <sup>2</sup>	
Apto cum laude, por unanimidad / Sobresaliente cum laude .....	20 p
Apto cum laude, por mayoría /Sobresaliente .....	16 p
Notable.....	12 p
Apto / Aprobado .....	10 p
1.3.- En caso de no ser Doctor, Diploma de Estudios Avanzados o Certificado de la Suficiencia Investigadora .....	máx. 4 p
1.4.- En caso de no poseer Diploma de Estudios Avanzados o Certificado de la Suficiencia Investigadora, por acreditar períodos de docencia de 3 <sup>er</sup> ciclo o tener cursados créditos de un programa de doctorado .....	máx. 2 p

**2. Publicaciones en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza (máximo de 24 puntos) suficientemente acreditados**

Por cada libro publicado <sup>3</sup> :	
Con impacto internacional.....	5 p
Editorial con impacto nacional.....	3 p
Por cada capítulo de libro con impacto internacional .....	2 p
Por cada capítulo de libro con impacto nacional .....	1 p
Por cada artículo publicado en revistas con impacto <sup>4</sup>	
internacional .....	2 p
nacional .....	1 p
Por cada comunicación o resumen a Congresos (máximo hasta 5 puntos):	
Internacional .....	0,5 p
Nacional.....	0,25 p
Por cada patente:	
Internacional.....	2 p
Nacional.....	1 p
Por cada conferencia plenaria en Congresos.....	1,5 p

**3. Curriculum profesional**

3.1.- Por acreditar DOCENCIA UNIVERSITARIA reglada (máximo 4 años) <sup>5</sup> :	
En el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza (4 p por año acreditado) .....	máx. 16 p
En Áreas de Conocimiento relacionadas con el área por el que se convoca la plaza (2 p por año acreditado) .....	máx. 8 p
En otras Áreas de Conocimiento (1p por año acreditado) .....	máx. 4 p
3.2.- Becario FPDU o Becario de Investigación del Plan General del MEC, Junta de Andalucía, Plan Propio de la Universidad de Almería o beca homologada de la Universidad de Almería, en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza (hasta 2 p por año).....	máx. 6 p
3.3.- Por colaboración acreditada en el Área de Conocimiento, con Departamentos o con Grupos de Investigación de la Universidad de Almería (hasta 1 p por año).....	máx. 4 p
3.4.- Experiencia profesional relacionada con el Perfil de la plaza convocada (hasta 2 p por año): .....	máx. 14 p
3.5.- Actividad investigadora en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza y realizada en otros centros de investigación diferentes de la Universidad en la que desarrolle su actividad principal (hasta 0,20 p por mes) .....	máx. 2 p
<b>4.- Proyecto Docente (Obligatorio)</b> .....	hasta 8 p
<b>5.- Posibilidad de defensa Oral del Proyecto Docente (en caso de quedar entre los 5 primeros)</b> .....	hasta 5 p

- 
1. En aquellas plazas cuya docencia sea exclusivamente de Diplomatura, se computará indistintamente el expediente académico de Diplomatura y/o Licenciatura.
  2. Son áreas relacionadas aquellas que están vinculadas a las materias troncales, según las Directrices propias de los Planes de Estudio que afectan al perfil de las plazas convocadas a concurso.
  3. Para la valoración del "impacto" se tendrá especial consideración al carácter universitario de la publicación.
  4. Con especial consideración a su sometimiento a procesos de revisión.
  5. Se entiende por años, cursos académicos.

**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES L.O.U.**  
(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2003)

**1.- Experiencia docente y condición de becario**

- 1.1. Por acreditar docencia universitaria en el Área de Conocimiento en la que se convoca la plaza: 5 puntos por año acreditado o fracción (máximo 4 años) ..... máx. 20 p
- 1.2. Por ser Becario de Investigación del Plan General del MECD, Junta de Andalucía, FPDU, Plan Propio u Homologado, relacionado con la docencia del Área de Conocimiento para la que se convoca la plaza: 5 puntos por año acreditado o fracción (máximo 4 años) ..... máx. 20 p

**2. Formación académica**

- 2.1. Expediente académico<sup>1</sup>. Hasta un máximo de 24 puntos, por la nota media del expediente académico obtenida de las asignaturas cursadas

Matrícula de honor .....	4 p
Sobresaliente .....	3 p
Notable .....	2 p
Aprobado .....	1 p

Si está relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza (x 6)<sup>2</sup>

- 2.2. Por matrícula de Honor en asignaturas troncales del Área de Conocimiento en la que se convoca la plaza (1 punto por asignatura) ..... máx. 2 p

- 2.3. Otros expedientes académicos relacionados con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza no valorados anteriormente ..... hasta un máximo de 2 p

**3. Formación de Postgrado**

- 3.1. Por cursar un Programa de Doctorado relacionado con el Área de Conocimiento en la que se convoca la plaza.

Máximo a valorar: 32 créditos ..... máx. 32 p

Sobresaliente .....	1 punto por crédito
Notable .....	0,75 puntos por crédito
Aprobado .....	0,5 puntos por crédito

- 3.2. Por estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o Certificación de la Suficiencia Investigadora en el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza ..... máx. 10 p

**4. Actividad científica**

- 4.1. Por publicaciones<sup>3</sup> relacionadas con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza ..... hasta 10 p

Por cada capítulo de libro con impacto<sup>4</sup> internacional ..... hasta 2 p

Por cada capítulo de libro con impacto<sup>4</sup> nacional ..... hasta 1 p

Por cada artículo publicado en revistas con impacto<sup>5</sup>

Internacional ..... hasta 2 p

Nacional ..... hasta 1 p

Por cada comunicación o resumen a Congresos (máx. 5 puntos):

Internacional ..... hasta 0,5 p

Nacional ..... hasta 0,25 p

- 4.2. Por estancias para realizar actividad investigadora en el Área de Conocimiento en la que se convoca la plaza en otros Centros y/o Universidades distintas a aquella en la que desarrolle su actividad principal:

Centro extranjero (0,2 p por mes) ..... hasta 3 p

Centro nacional (0,1 p por mes) ..... hasta 2 p

- 4.3. Por participación en proyectos y/o contratos de investigación contrastables (1 p por año acreditado – máx. 5 años) ..... máx. 5 p

- 4.4. Por pertenencia a grupos de investigación (1 p por año acreditado – máx. 5 años) ..... máx. 5 p

**5.- Proyecto Docente** ..... hasta 8 p**6.- Posibilidad de defensa Oral del Proyecto Docente (en caso de quedar entre los 5 primeros)** ..... máx. 5 p

1. En aquellas plazas cuya docencia sea exclusivamente de Diplomatura, se computará indistintamente el expediente académico de Diplomatura y/o Licenciatura
2. Son Áreas relacionadas aquellas que están vinculadas a las materias troncales, según las Directrices propias de los Planes de Estudio que afectan al perfil de las plazas convocadas a concurso.
3. Se entienden también los libros con ISBN y los artículos con carta de aceptación por parte de la editorial.
4. Para la valoración del "impacto" se prestará especial consideración al carácter universitario de la publicación.
5. Con especial consideración a su sometimiento a procesos de revisión

**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES  
(Aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2004)**

**1.- Formación Académica (máximo de 40 puntos)**

## 1.1.- Expediente Académico

Hasta un máximo de 20 puntos por la nota media del expediente académico obtenida de las asignaturas cursadas:

Matrícula de honor .....	4 p
Sobresaliente .....	3 p
Notable .....	2 p
Aprobado .....	1 p
Si está relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza (x 5) <sup>1</sup>	

1.2.- Grado de Doctor relacionado con el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza. <sup>1</sup>

Apto cum laude, por unanimidad / Sobresaliente cum laude .....	20 p
Apto cum laude, por mayoría /Sobresaliente .....	16 p
Notable .....	12 p
Apto / Aprobado .....	10 p

**2. Publicaciones en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza suficientemente acreditadas**Por cada libro publicado<sup>2</sup> :

Con impacto internacional .....	máx. 4 p
Editorial con impacto nacional.....	máx. 3 p
Por cada capítulo de libro con impacto internacional.....	máx. 2 p
Por cada capítulo de libro con impacto nacional .....	máx. 1 p
Por cada artículo publicado en revistas con impacto <sup>3</sup>	

internacional .....	máx. 2 p
nacional .....	máx. 1 p

Por cada comunicación o resumen a Congresos (máximo hasta 5 puntos):

internacional .....	0,5 p
nacional .....	0,25 p

**3. Curriculum profesional**

3.1. Experiencia Docente Universitaria en el Área de Conocimiento por la que se convoca la plaza ..... hasta 2 p. por año acreditado

3.2.- Becario FPDU o Becario de Investigación del Plan General del MEC, Junta de Andalucía, Plan Propio de la Universidad de Almería o beca homologada de la Universidad de Almería, en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza..... hasta 2 p. por año

3.3.- Por colaboración acreditada en el Área de Conocimiento, con Departamentos o con Grupos de Investigación de la Universidad de Almería ..... hasta 1 p. por año

3.4.- Experiencia profesional no docente relacionada con el Perfil de la plaza convocada (hasta 2 p por año) ..... máx. 12 p

3.5.- Actividad investigadora en el Área de Conocimiento por el que se convoca la plaza y realizada en otros centros de investigación diferentes de la Universidad en la que desarrolle su actividad principal ..... hasta 0,20 p por mes

**4.- Proyecto Docente en el perfil por el que se convoca la plaza ..... hasta 15 p****5.- Entrevista relacionada con el Proyecto Docente ..... hasta 10 p**

1. Son áreas relacionadas aquellas que están vinculadas a las materias troncales, según las Directrices propias de los Planes de Estudio que afectan al perfil de las plazas convocadas a concurso.

2. Para la valoración del "impacto" se tendrá especial consideración al carácter universitario de la publicación.

3. Con especial consideración a su sometimiento a procesos de revisión.

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las subvenciones concedidas a la OTRI de la Universidad Pablo de Olavide mediante las Órdenes de 11 de diciembre de 2006 y 21 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dentro de los Planes Anuales de Actuación de Transferencia Tecnológica de los años 2006 y 2008.

Vista la propuesta formulada por doña Rosario Jiménez Rodríguez, responsable técnica de la OTRI, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de la OTRI.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 20 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia SPC0803, que colabore con las tareas desarrolladas por la OTRI.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.08.04.94.03 541A 649.19.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/252).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE, de 14 de enero).

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE, de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de

contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

## 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación, se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones

que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1
Notable:	2
Sobresaliente:	3
Matrícula de Honor:	4

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

## 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

## 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1

Referencia de la Convocatoria: SPC0803.

Proyecto de Investigación: «Subvención excepcional OTRI 2006 y Subvención excepcional OTRI 2008».

Investigador principal: Doña Rosario Jiménez Rodríguez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Rosario Jiménez Rodríguez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Mantenimiento y actualización del portal web de la OTRI y sus sistemas de información.

- Gestión y elaboración de contenidos del catálogo digital de oferta científico-tecnológica de la UPO.

- Seguimiento y control del marketing digital de la oferta científico-tecnológica de los grupos de investigación.

- Apoyo en la gestión y organización de eventos y acciones de Transferencia de Conocimiento y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología.

- Organización y recuperación de información orientada a los sistemas de información.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Conocimientos de inglés.

- Conocimientos de informática a nivel de usuario y gestión de páginas web.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.500 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: 31 de diciembre de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Titulación Superior, preferentemente en titulaciones científico-técnicas.

- Experiencia en elaboración de contenidos de divulgación científica.

- Formación específica relacionada con el perfil.

- Conocimiento del entorno universitario en el ámbito de la generación del conocimiento y Transferencia Tecnológica.

- Conocimiento del Sistema Regional, Nacional y Europeo de I+D+I.

- Imprescindible iniciativa, habilidades de comunicación y capacidad de trabajo en equipo.

- Disponibilidad para viajar a reuniones y encuentros nacionales e internacionales.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador*

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2ª de la LAU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1. Requisitos de los aspirantes

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente Concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de Doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia

Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de Doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2. Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este Concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional

de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3. Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el Concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4. Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de

la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato no serán antes del día 29 de septiembre de 2008, estando vinculada la fecha de inicio del mismo al comienzo de las clases en las correspondientes titulaciones. En el caso de que la contratación se realice con posterioridad al inicio de las clases, los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Dos fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso, se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

#### 4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

#### 5. Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del Concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

#### 6. Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno,

los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

#### ANEXO II

##### Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1.º o 2.º Ctm
08125	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Economía Aplicada	Economía Aplicada	A

\* h/s indica las horas lectivas semanales.

**Ver Anexo III en páginas 5358 a 5364 del BOJA núm. 42 de 2.3.2004**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa SK 10 Composites Aeroespacial, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2008, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 24 de junio de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Otorgar a la empresa SK 10 Composites Aeroespacial, S.L., un incentivo directo por importe de 10.265.948,75 euros (diez millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos).

*ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2008, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 24 de junio de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de una subvención a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) por un importe de 4.406.119 (cuatro millones cuatrocientos seis mil ciento diecinueve euros) destinada a la ampliación del programa NovaPyme.»

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención entre los Ayuntamientos de Cútar e Iznate (Málaga).*

Los Ayuntamientos de Cútar e Iznate (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones celebradas con fecha 4 de enero de 2008 y 12 de febrero de 2008, respectivamente, acordaron la constitución de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 27 de mayo de 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de constitución de agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Acordar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria de clase tercera entre los Ayuntamientos de Cútar e Iznate (Málaga), reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaria-Intervención.

Segundo. Adscribir como titular de la Secretaria-Intervención de la Agrupación que se constituye a D. Salvador Pérez Ruiz, quien fuera titular definitivo de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Cútar.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de una Beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias convocada por la resolución que se cita.*

Concluido el proceso selectivo para la concesión de beca de formación en el Área de Políticas Migratorias, convocada al amparo de la Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), a la vista de la relación definitiva de los participantes a la misma y en virtud del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias a doña M.<sup>a</sup> José Sánchez Lagares con DNI 52.698.356-C.

Segundo. La beca se financiará con cargo a la aplicación 482.00.31-J, su dotación económica es de 1.250 euros mensuales y su duración de doce meses a computar desde la fecha de incorporación del adjudicatario a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 3 de julio de 2008.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Cuarto. En los supuestos previstos en los apartados anteriores en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante habrá de ser publicada por el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 17 de junio de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería.*

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, establece en su artículo 12 que aprobados los Estatutos o sus modificaciones, los Consejos de Colegios deberán remitirlos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

Mediante Orden de 20 de enero de 1997, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 12.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por la que se regulan los Colegios Profesionales de Andalucía, en su Disposición final primera modificó los artículos 3 y 11.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

El texto estatutario ha sido sometido a acuerdo y ratificación de los órganos correspondientes de cada uno de los Colegios que integran dicho Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y a las modificaciones producidas en ella, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y concordantes de su Reglamento,

#### D I S P O N G O

Proceder a la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, ordenar su inscripción en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA

#### CAPÍTULO I

De la naturaleza, fines y funciones

Artículo 1. Con la denominación de Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, se constituye de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que integra a todos los Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería tendrá su sede en la ciudad de Córdoba, en la que se establecerán los Servicios Centrales del mismo, su Secretaría y Administración.

Artículo 3. El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la actuación de los Colegios que lo integren, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos de acuerdo a los vigentes Estatutos de la Organización Colegios de Enfermería de España.

2. Representar a la Profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ante el Consejo General de Enfermería de España.

3. Elaborar y hacer cumplir las normas deontológicas comunes de la profesión.

4. Modificar los presentes Estatutos de forma autónoma sin más limitaciones que las impuestas por el Ordenamiento Jurídico.

5. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios integrantes.

6. Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los Colegios, de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos.

7. Actuar disciplinariamente sobre los miembros del Consejo, así como sobre los componentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios integrantes de aquél.

8. Aprobar su propio presupuesto.

9. Determinar equitativamente la aportación económica de los Colegios en los gastos del Consejo.

10. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de

los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los Colegios de la profesión.

11. Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.

12. Informar de acuerdo al artículo 130.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones del ejercicio profesional, así como sobre las funciones, honorarios, régimen de incompatibilidades y en general los proyectos relacionados con la Salud que afecten a la profesión.

13. Auxiliar al Consejo General de Enfermería en cuantas materias le delegue o solicite, relacionadas con el ámbito geográfico de Andalucía, o aquellas otras de interés general para la Enfermería Andaluza que se le encomienden por dicho Consejo o los Colegios Provinciales.

14. Promover actividades que redunden en beneficio de una mejor calidad en los parámetros de Salud (prevención, fomento, educación sanitaria, rehabilitación y reinserción social) de la población andaluza.

15. Formar parte del Consejo Interautonómico creado por el Consejo General.

16. Ser informado por los Colegios sobre convocatorias de elecciones, así como de los Estatutos colegiales aprobados y su contenido.

17. Cuando se produzcan, por cualquier motivo, las vacantes de más de la mitad de los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería podrá adoptar, con carácter provisional, las medidas que estime pertinentes para completarlas con los colegiados más antiguos del respectivo Colegio. La Junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias del respectivo Colegio.

18. Velar por que se cumplan las condiciones exigidas por las Leyes y los Estatutos para la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales.

19. Dar posesión y entrega de credenciales acreditativas del cargo correspondiente a los electos en los procesos electorales celebrados en los Colegios Provinciales, en el plazo que prevean sus Estatutos y en todo caso no superior a un mes.

20. Organizar con carácter andaluz instituciones y servicios de asistencia, previsión, formación o cualesquiera otros de naturaleza análoga y colaborar con la Administración para la aplicación a los profesionales colegiados del sistema de seguridad social más adecuado.

21. Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de los colegiados, colaborando con las Administraciones Públicas en la medida en que resulte necesario.

22. Velar por que los medios de comunicación de toda clase y ámbito eviten cualquier tipo de propaganda o publicidad incierta en relación con la profesión, así como toda divulgación de avances de la enfermería que no estén debidamente avalados.

23. Formalizar con cualquier Institución, Organismo, Corporación u Organización, públicos o privados, los convenios, contratos y acuerdos de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines de la Organización Colegial.

24. Adoptar las resoluciones y acuerdos necesarios para llevar a cabo el control de calidad de la competencia de los profesionales de la enfermería en los términos establecidos en los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, como medio para tratar de garantizar el derecho a la salud.

25. Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión respectiva y los colegiados que la ejerzan en Andalucía así como las que se encuentren incluidas en las Leyes 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Pro-

fesionales de Andalucía, así como cualquier modificación que de dicha normativa pueda efectuarse.

26. Las demás que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente.

## CAPÍTULO II

De los órganos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería

Artículo 4. El funcionamiento del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería será democrático, y estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Pleno, compuesto por el Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y cinco Consejeros; integrados en su totalidad por los ocho Presidentes de los Colegios Provinciales de Enfermería de Andalucía que ocuparan dichos cargos, o quienes les sustituyan reglamentariamente.

2. La Comisión Permanente del Pleno, compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y un Consejero.

3. La Comisión Consultiva, constituida por todos los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales en Enfermería de Andalucía.

4. El Presidente, que debiendo desempeñar dicho cargo en uno de los Colegios integrados como ejerciente, será elegido por el Pleno, pudiendo tener dedicación exclusiva o plena para un mejor cumplimiento de los fines, en cuyo caso percibirá la adecuada compensación económica por su dedicación, que será fijada por el Pleno.

5. El Vicepresidente, que llevará a cabo las funciones del Presidente que este especialmente le pueda delegar, así como su sustitución en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

6. El Secretario, nombrado por el Pleno a propuesta del Presidente. Tendrá dedicación profesionalizada de acuerdo a las funciones que le sean establecidas, siendo igualmente retribuido según determine el Pleno. Podrá ostentar dicho cargo cualquier persona considerada idónea, sea o no profesional de la Enfermería.

7. El Tesorero, llevará a cabo las funciones propias de su cargo de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 5. Para formar parte de los órganos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería no se podrá estar afectado por las causas de incompatibilidad o inhabilitación previstas en los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería.

Artículo 6. Corresponde al Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería debatir y decidir sobre todos los asuntos de su competencia, ejerciendo como propias las funciones establecidas en el artículo 3 de estos Estatutos. Ello se efectuará a iniciativa propia, del Presidente o de la Comisión Permanente. Se reúne con carácter ordinario una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten la mitad más uno de sus integrantes. Serán válidas las reuniones del Pleno cuando concurren a la misma, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros; para la validez en segunda convocatoria -que se realizará una hora después- será necesaria la asistencia de cuatro miembros y siempre que asista a la reunión el Presidente o el Vicepresidente en su sustitución.

Artículo 7. La Comisión Permanente actuará por la delegación de facultades que le realice el Pleno en los asuntos de su competencia, excepción hecha la aprobación de presupuestos y elección de cargos, que son indelegables. Se reúne a convocatoria del Presidente. Se entenderá válidamente constituida la Comisión Permanente cuando concurren más de la

mitad de sus miembros y entre ellos al menos el Presidente o el Vicepresidente en su sustitución.

Artículo 8. La Comisión Consultiva establecerá las directrices de Política Sanitaria Regional de la Comunidad Autónoma Andaluza. Se reunirá, al menos, una vez al año en un Foro de Enfermería que convocará el Presidente del Consejo. También, y con carácter extraordinario, podrá ser convocada la Comisión cuando el Presidente del Consejo considere necesario evacuar consultas que revistan interés general, en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 9. Son funciones del Presidente:

1. La superior representación del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería ante todo tipo de Administraciones Públicas, Instituciones, Organismos y Personas jurídicas o físicas en asuntos de su interés o competencia.

2. La supervisión de los asuntos generales y particulares del Consejo Andaluz, seguimiento de sus órganos de representación o gobierno y la ejecución o hacer que se ejecuten los acuerdos de los órganos del Consejo.

3. El ejercicio de las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los colegiados y de la Organización Colegial en el ámbito autonómico, ante los Tribunales de Justicia y Autoridades de cualquier clase.

4. Convocar, presidir y levantará las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, visando las certificaciones y actas de las reuniones con el Secretario.

5. El visado junto al Secretario en certificaciones, documentación, correspondencia y demás documentos oficiales del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería.

6. Servir de nexo de coordinación con el Consejo General y los demás Órganos territoriales de la Organización Colegial.

7. Actuar como delegado del Consejo General en la Comunidad Autónoma Andaluza en materias que comprenden este solo ámbito.

8. La supervisión, dirección general y adopción de iniciativas en asuntos de interés o competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería.

9. La Jefatura del Personal dependiente laboralmente del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería.

Artículo 10. Son funciones del Secretario:

1. La preparación y seguimiento de los antecedentes así como de los asuntos que deba tratar o haya tratado el Pleno o la Comisión Permanente, bien a instrucciones del Presidente o de los respectivos Órganos.

2. Las funciones de Secretario de Actas en las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, a las que asistirá con voz pero sin voto.

3. El levantamiento y custodia de actas, libros de todo tipo y documentación.

4. La emisión de las certificaciones que deban expedirse sobre antecedentes y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, que deberán contar siempre con el visto bueno del Presidente.

5. Informar al Presidente de cuanto este le solicite y de los asuntos que afecte al Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería para un mejor desarrollo de sus objetivos.

6. La ejecución material de las instrucciones del Presidente y los acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente, bajo las directrices que estos le señalen en el marco de sus competencias.

7. Coordinar los servicios que organice o preste el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería bajo la dirección del Presidente.

8. Aquellas otras que se le encomienden por los órganos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería con autorización del Presidente.

Artículo 11. Son funciones del Tesorero, las siguientes:

1. La apertura de cuentas corrientes, libramientos de fondos y talones necesarios junto con el Presidente para el mantenimiento de dichas cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería de acuerdo a los presupuestos y acuerdos válidos de los órganos de dicho Consejo.

2. Propondrá y gestionará cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería.

3. Llevará los libros necesarios para el registro de ingresos y gastos y, en general, al movimiento patrimonial, cobrando las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse, autorizando con su firma los recibos correspondientes junto con el Presidente. Dará cuenta al Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería y al Presidente de las necesidades observadas y de la situación de la Tesorería.

4. Anualmente formulará la Cuenta General y junto a los restantes miembros de la Comisión Permanente redactará el Presupuesto, que será sometido a la aprobación del Pleno.

Artículo 12. Constituido el Pleno, por todos los Presidentes Provinciales se procederá a la elección por votación directa entre todos los presentes a los cargos del Pleno del Consejo Andaluz. Para dichas elecciones, así como para mociones de censura y para salvaguardar el derecho de las minorías, cada Colegio contará con un voto, debiéndose aprobar el acuerdo correspondiente por mayoría. En caso de igualdad, para el supuesto de elecciones a cargos, se procederá a una segunda votación y si esta persiste, quedarán elegidos los más antiguos en la colegiación.

Artículo 13. A efectos de votaciones para todos los demás acuerdos del Pleno, incluyendo la reforma de sus Estatutos y para garantizar el voto ponderado, cada Colegio Provincial contará con tantos votos como el resultado de sumar una unidad -voto de representación colegial- al que corresponda según el número de colegiados que cada Colegio tenga, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) De 1 a 5.000 colegiados: Un voto.
- b) De 5.001 a 10.000 colegiados: Dos votos.
- c) De 10.001 en adelante: Tres votos.

La ponderación no se efectuará de manera estricta y automática, pues para una mayor representatividad colegial se requerirá además el apoyo de al menos cuatro colegios representados. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la suma de colegiados de cada grupo de cuatro colegios.

A los efectos del cómputo previsto en los párrafos anteriores, se tendrán en cuenta el número de colegiados inscritos a la fecha de uno de enero de cada año, manteniéndose el resultado así obtenido para todas las sesiones de ese año natural.

Artículo 14. Las convocatorias de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, se harán por escrito e irán acompañadas del orden del día, debiéndose efectuar por cualquier medio que garantice su recepción, al menos con una anticipación de tres días. Fuera del orden del día no podrán tratarse otros asuntos, con independencia de los que el Presidente considere de verdadera urgencia.

Artículo 15. A las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente podrán asistir con voz pero sin voto, los asesores

del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, que expondrán su opinión o informarán a los asistentes sobre el punto del orden del día para el que se les requiera.

### CAPÍTULO III

Del régimen jurídico de los actos y su impugnación

Artículo 16. Los acuerdos o resoluciones de los órganos del Consejo Andaluz, en tanto no supongan menoscabo o perjuicio de la soberanía legalmente reconocida a los Colegios Provinciales por los Estatutos de la Organización Colegial, se considerarán de obligado cumplimiento para todos los Colegios y colegiados de Andalucía.

Artículo 17. Los acuerdos o resoluciones de todos los órganos del Consejo Andaluz serán inmediatamente ejecutivos, salvo los de régimen disciplinario y aquellos otros que el propio acuerdo disponga o se prevea un plazo para su entrada en vigor. Los actos cuyos destinatarios sean los Colegios Provinciales se notificarán en la sede colegial. Los dirigidos a los colegiados de la Comunidad Autónoma de Andalucía se efectuarán en su domicilio, pudiéndose hacer directamente o por conducto de su Colegio respectivo, que deberá cumplimentar la notificación. En caso de que el mismo resultara en paradero desconocido, se citará mediante notificación efectuada durante quince días en el tablón de anuncios del último Colegio en el que haya estado incorporado, siguiendo el procedimiento administrativo sus cauces reglamentarios.

Artículo 18. Los recursos interpuestos según lo dispuesto en los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería contra los actos emanados de los Órganos de los Colegios Provinciales, serán resueltos por el Pleno del Consejo Andaluz, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de los Colegios Provinciales o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería. Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, este deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe, así como una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso que afecte a situaciones personales de colegiados suspenderán la ejecutividad de los acuerdos del Colegio Provincial en tanto no sean resueltos por el Consejo Andaluz.

4. El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la interposición del recurso.

Artículo 19. Contra los acuerdos o resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, así como sus actos de trámite, si determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente al domicilio del recurrente.

Artículo 20. Trascurridos tres meses, a contar desde la interposición del recurso de alzada, si no se hubiera dictado re-

solución, se entenderá desestimada la petición, salvo si se produce el supuesto previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Contra las resoluciones, expresas o presuntas, que agoten la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 22. Contra las resoluciones expresas y las presuntas por silencio administrativo que agoten la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

#### CAPÍTULO IV

##### Del régimen económico y financiero

Artículo 23. Los recursos económicos para el funcionamiento del Consejo Andaluz se encuentran constituidos por:

1. El porcentaje reglamentariamente establecido sobre las cuotas colegiales y que se fijan anualmente en los Presupuestos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, y que constituye la aportación de los Colegios Provinciales de Andalucía al Consejo Andaluz.

2. Los procedentes -según se determine reglamentariamente- de certificaciones, sellos autorizados; dictámenes o asesoramiento que el Consejo pueda realizar a terceros; impresos de carácter profesional; y tasas que pueda percibir el Consejo por los servicios que establezca.

3. Las cuotas ordinarias o extraordinarias directas a Colegios y/o colegiados que en un futuro pudieran establecerse.

4. Los ingresos que por legado, donación o subvenciones puedan percibirse de las Administraciones Públicas, Organismos Oficiales, Instituciones, Fundaciones, Personas jurídicas y físicas, o por la realización de actividades ocasionales o periódicas de carácter voluntario, siempre que no contravengan su naturaleza y funciones ni las de la Organización Colegial.

5. Producto de la enajenación de bienes muebles o inmuebles.

6. Intereses devengados por depósitos bancarios y en general todos aquellos bienes que por cualquier otra vía pueda adquirir el Consejo.

Artículo 24. Para la confección y aprobación del Presupuesto del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El período presupuestario se ajustará a años naturales, iniciándose el 1 de enero y se cerrará el día 31 de cada año.

2. Establecer la aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Consejo para cada ejercicio económico, dentro del mes de Diciembre inmediatamente anterior a su período de vigencia, convocándose en tiempo y forma el Pleno.

3. La Comisión Permanente elaborará y presentará al Pleno los Presupuestos del siguiente ejercicio y deberá informar de la gestión realizada y rendición de cuentas de los Presupuestos del año natural anterior.

4. El Pleno aprobará los Presupuestos presentados, prorrogándose los anteriores en caso de que estos sean rechazados y hasta su definitiva aprobación.

5. El Consejo Andaluz ajustará su contabilidad y Presupuestos al Plan General Contable.

Artículo 25. Si algún Colegio Provincial no cumpliera sus obligaciones económicas respecto al Consejo Andaluz o cuando la situación económica del mismo lo aconsejara, el Consejo Andaluz podrá acordar la intervención de la contabilidad de ese Colegio, notificándosele preceptivamente a la Junta de Gobierno para que emita su informe. La intervención será realizada por un interventor, nombrado por el Consejo Andaluz, en quien concurren las circunstancias de idoneidad, que asumirá las funciones del Tesorero, con gasto y retribución a cargo del Colegio intervenido, informando al Consejo Andaluz y permaneciendo en el cargo hasta la normalización de la economía colegial. Cuando la situación de la economía del Colegio no lo permita, el Consejo Andaluz asumirá el pago de gastos y retribución del Interventor.

#### CAPÍTULO V

##### Del régimen disciplinario

Artículo 26. El Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería actuará disciplinariamente con respecto de los miembros del Consejo y de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, conforme al siguiente régimen de faltas y sanciones:

1. Las faltas que puedan llevar aparejada corrección o sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) Los actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.

b) El descubierto en el pago de la contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz.

c) El atentado contra la dignidad, honestidad u honor de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

d) La comisión de delitos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del uso o ejercicio de la profesión.

e) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias de los Colegios o los interfieran en algún modo.

f) La reiteración de faltas graves cuando no hubiese sido cancelada la anterior.

g) El encubrimiento del intrusismo profesional.

h) Las infracciones graves en los deberes que la profesión impone.

3. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias en general así como de los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo Andaluz.

b) Los actos de desconsideración hacia cualquiera de los demás miembros del Consejo Andaluz así como de los colegiados andaluces en general.

c) Negarse a aceptar la designación de instructor en expedientes disciplinarios sin causa justificada.

d) Los actos u omisiones descritos en los apartados a), c) y d) del número anterior, cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

4. Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás normas de la Organización Colegial de Enfermería.

b) Las infracciones débiles de los deberes que los cargos imponen.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser consideradas como graves.

Artículo 27. Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión del cargo ostentado por plazo superior a tres meses y no mayor de un año.
- b) Inhabilitación permanente para el desempeño de cargos colegiales directivos.

2. Por faltas graves:

- a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.
- b) Suspensión del cargo ostentado por plazo no superior a tres meses.
- c) Inhabilitación para el desempeño de cargos colegiales directivos, por un plazo no superior a cinco años.

3. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Reprensión privada.
- c) Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal.

Artículo 28. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Conocido por el Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería la comisión de una presunta falta disciplinaria en el ámbito de su competencia, podrá acordar si para un mejor esclarecimiento de los hechos lo estima pertinente, la inicial apertura de un expediente informativo, con nombramiento de instructor y secretario.

2. Del acuerdo adoptado y nombramientos se dará inmediatamente cuenta al interesado.

3. Si el instructor, del resultado de la investigación previa considerara que los hechos no son constitutivos de infracción alguna o que de los mismos no resulta responsable el interesado, elevará al Pleno del Consejo Andaluz un informe solicitando el sobreseimiento y archivo del expediente informativo.

4. Si el Pleno atendiendo a la notoriedad y circunstancias del asunto considerara que no es necesaria la apertura previa de un expediente informativo así como de acuerdo al apartado anterior se informara por el instructor de la elevación a disciplinario del expediente instruido; dictará resolución por la que se acordará la apertura de expediente disciplinario, que será notificado al interesado con traslado del pliego de cargos.

5. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del pliego de cargos, el interesado podrá formular pliego de descargo, en el que propondrá la prueba que interese a su derecho. El Pleno examinará previo informe de la Asesoría Jurídica el descargo efectuado y si considera que no es procedente la continuación del expediente, dictará acuerdo de sobreseimiento y archivo, con notificación al interesado y a su Colegio Provincial.

6. Si se estimara que existen indicios suficientes para la continuación del expediente disciplinario, nombrará un Instructor y Secretario de entre los colegiados andaluces con más de diez años de ejercicio profesional. De estos nombramientos se dará cuenta al interesado, quien en el plazo de cuatro días hábiles podrá recusarlos por las causas de enemistad manifiesta, interés directo o personal en el asunto o cualquier circunstancia análoga. De igual forma el instructor y/o el Secretario designados podrán excusarse o abstenerse manifestando por escrito en el plazo de tres días hábiles los motivos de dicha decisión. El Presidente, previo informe de la Asesoría Jurídica, será competente para resolver el incidente de abstención o recusación en el plazo de diez días, sin que pueda interponerse recurso alguno contra su decisión.

7. Una vez firme el nombramiento de Instructor y Secretario, se dará traslado a estos del expediente completo, de-

terminando el Instructor en el plazo de diez días las pruebas que deban practicarse, y que se llevarán a cabo por el mismo asistido del Secretario en el plazo de veinte días. Practicada la prueba, el Instructor elevará el expediente al Presidente del Consejo con la propuesta de resolución en el plazo de diez días, que será notificada al interesado para que, en el plazo de diez días pueda formular alegaciones finales en su defensa.

8. El Pleno del Consejo Andaluz si no estimara necesaria la realización de cualquier otra diligencia de prueba, previo informe de la Asesoría Jurídica, dictará resolución motivada, debiendo contener el recurso que cabe contra la misma, el plazo de interposición y Órgano ante quien deba presentarse.

Artículo 29. En la tramitación del expediente disciplinario se tendrá en cuenta los siguientes principios:

1. El expediente podrá ser asistido de letrado que lo represente y defienda, si lo considera oportuno, así como tendrá derecho a no declarar contra si mismo, a no declararse culpable y a la presunción de inocencia.

2. El expediente disciplinario no podrá estar paralizado por causa imputable a los Órganos del Consejo durante más de dos meses, siendo ello causa de prescripción.

3. El expediente disciplinario deberá ser tramitado en un plazo inferior a seis meses contados desde el momento de su apertura, a no ser que concurra causa justificada, que deberá ser mencionada en la resolución final.

4. Los informes de la Asesoría Jurídica que se efectúen no vincularán necesariamente a los Órganos que deban adoptar los preceptivos acuerdos.

5. Se reconoce expresamente como de aplicación en los expedientes disciplinarios el principio Non Bis In Idem, por lo que cualquier conducta objeto del expediente disciplinario que haya sido sancionada previamente por la Jurisdicción Penal o disciplinariamente por las Administraciones Públicas, no podrá ser nuevamente sancionada por el Consejo Andaluz, en evitación de duplicidad de sanciones por los mismos hechos, con la excepción de que se haya producido infracción a las normas de la Deontología profesional.

6. Los días en la tramitación del expediente serán siempre hábiles y contados a partir al día siguiente de la notificación al interesado.

## CAPÍTULO VI

### De la modificación de Estatutos

Artículo 30. Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno, debiendo obtener la aprobación de la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales, ratificada por sus respectivas Juntas Generales, siendo remitida la modificación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para que previa calificación de legalidad sea aprobada, inscrita su modificación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CAPÍTULO VII

### Del procedimiento de extinción y disolución

Artículo 31. El Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería podrá acordar la extinción y disolución del Consejo Andaluz, mediante acuerdo de cinco de los ocho Presidentes que componen el Pleno del Consejo, procediéndose a la notificación del acuerdo a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a su publicación en el BOJA, y teniendo en cuenta, además, lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Para el procedimiento de extinción y disolución se constituirá una Comisión

Liquidadora, integrada por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y un Consejero. El Pleno podrá también designar un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación. Durante el tiempo del proceso de liquidación, el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería conservará su personalidad jurídica, añadiendo a su nombre la frase «en liquidación».

Artículo 32. A la Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

1. Realizar el inventario y balance del Consejo Andaluz, al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación.

2. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de los Órganos del Consejo.

3. Realizar las operaciones pendientes de pago a los acreedores o de cobro y las que sean necesarias para la liquidación del Consejo.

4. Enajenar los bienes patrimonio del Consejo. Los inmuebles se venderán en pública subasta.

5. Percibir los créditos existentes al tiempo de iniciarse la liquidación.

6. Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga al Consejo.

7. Ostentar la representación del Consejo para el cumplimiento de los indicados fines.

Artículo 33. Terminada la liquidación, la Comisión formará el balance final, previo informe del interventor -si hubiese sido nombrado- y determinará la cuota del activo de acuerdo al número de colegiados de cada Colegio Provincial que deberá repartirse entre estos, a quienes se les notificará dicho acuerdo.

Artículo 34. En caso de impugnación de algún Colegio Provincial del resultado del balance final y del reparto acordado, se elevarán las actuaciones al Consejo General de Enfermería de España para que en función de arbitraje y conciliación, dicte el acuerdo procedente, contra el que no cabrá recurso alguno. Si en el plazo de un mes desde la notificación a los Colegios Provinciales del acuerdo antes referido, no se procede a su impugnación, el mismo quedará firme, procediéndose a su ejecutividad, notificándose a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y publicándose la disolución definitiva en el BOJA.

## CAPÍTULO VII

### Disposiciones Generales

Artículo 35. El Pleno del Consejo Andaluz a propuesta del Presidente, designará un Asesor Jurídico, que informará preceptivamente toda clase de expedientes y recursos, desde el punto de vista jurídico y reglamentario, solventando cuantas consultas se le formulen sobre la interpretación de las disposiciones oficiales, normas dictadas y con respecto a los proyectos en los que se considere pertinente su dictamen. El Asesor Jurídico coordinará el funcionamiento de las Asesorías Jurídicas de los Colegios Provinciales, que deberán reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario y cuantas veces estime necesario el Pleno del Consejo.

Artículo 36. El Pleno del Consejo Andaluz podrá igualmente nombrar a propuesta del Presidente otros asesores, que junto con el Asesor Jurídico dependerán orgánicamente del Presidente, siendo sus retribuciones y relación de servicios aprobadas por el Pleno.

Artículo 37. El Pleno del Consejo Andaluz a propuesta de cualquiera de sus miembros podrá distinguir a las personas que hayan destacado especialmente en el ejercicio de la

profesión o en la defensa de los intereses profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a los premios o recompensas que reglamentariamente se determinen.

Artículo 38. En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, o en cuanto hayan de ser interpretados, se tomará como normas supletorias los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería aprobados por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; la Ley 6/1995 de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Junta de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas leyes y disposiciones generales puedan en un futuro aprobarse y sean de aplicación en el ámbito de los Colegios Profesionales.

### Disposición final

Los presentes Estatutos previa calificación de legalidad por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, serán inscritos en el Registro de Consejos de Colegios Profesionales Andaluces y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía fue constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de octubre de 2007, ante el Notario don Francisco Balcázar Linares, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.352 de su protocolo, subsanada por la núm. 1.506, de 18 de junio de 2008, otorgada ante la notaria doña Purificación Díaz Martínez.

Segundo. Fines.

La Fundación tiene por objeto principal el impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector de las energías renovables de Andalucía, tal y como se dispone en el artículo 7 de sus Estatutos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plataforma Solar de Tabernas, Paraje de los Retamares, en Tabernas, provincia de Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 250.000,00 euros, habiéndose acreditado el desembolso efectivo de 89.750,00 euros, con el compromiso de aportar el resto en el plazo de

cuatro años contados a partir del otorgamiento de la escritura constitutiva.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad orientada al desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1131.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos complementarios de beneficiarios de las ayudas y se elevan a definitivos los listados de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2007.*

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 28 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de marzo), por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho

#### H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que el personal que mediante esta Resolución figura en el listado definitivo complementario de beneficiarios reúne todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, el listado provisional de ayudas excluidas publicado durante el periodo reseñado, se eleva a definitivo, con excepción del personal que figura en el listado citado en el párrafo anterior.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2007.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos complementarios de admitidos y elevar a definitivos los listados de excluidos, de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2007.

A tales efectos el listado complementario definitivo de adjudicatarios quedará expuesto en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Málaga y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 30 de junio de 2008.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Jorge Alonso Oliva.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 29 de mayo de 2008, por la que se aprueba la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz), referente a la Unidad de Ejecución 6.UE.25 La Parra.*

El planeamiento general de Algeciras (Cádiz) lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente

por Resolución del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 11 de julio de 2001, con documento de Cumplimiento de Resolución aprobado el 21 de diciembre de 2001.

El Ayuntamiento de Algeciras, mediante Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2007, aprobó instar al órgano competente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la corrección de error material del PGOU de dicho municipio.

El objeto del presente expediente es la corrección de errores existentes en la ficha del documento de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Algeciras correspondiente a la Unidad de Ejecución 6.UE-25 La Parra. Esta subsanación consta de dos partes:

1. La supresión de las determinaciones correspondientes al uso de equipamiento contenidas en la citada ficha y que no constan en el plano correspondiente.

2. La corrección de la cuantificación de la superficie del espacio libre contenida en dicha ficha.

El presente expediente se tramita como corrección de error material, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Visto el informe, de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz), referente a la Unidad de Ejecución 6.UE.25 La Parra.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

## ANEXO 1. NORMA URBANÍSTICA CORREGIDA

## ZONA DE ORDENANZA

Residencial Unifamiliar Aislada en Manzana con Edificación Aislada

UNIDAD DE EJECUCIÓN: 6.UE.25. CALLE LA PARRA

APROVECHAMIENTO TIPO: 0,27 UA/m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE DE LA U.E.: 17.772 m <sup>2</sup>	MÁXIMA EDIFICABILIDAD: 5.331 m <sup>2</sup>
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 36	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: 0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	COEFICIENTE HOMOGENEIZACIÓN: 0,9

## CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

TIPOLOGÍA	PARCELA MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	FRENTE MÍNIMO (M.I.)	RETRANQUEO			Ocupación	Alturas	
			Fachada	Fondo	Lateral			
UNIFAMILIAR	Aislada	400	15	s/ Sec.6	s/ Sec.6	s/ Sec.6	s/ Sec.6	II
	Pareada	240	12	s/ Sec.6	s/ Sec.6	s/ Sec.6	s/ Sec.6	II
	Hilera	120	6	s/ Sec.5	s/ Sec.5	s/ Sec.5	s/ Sec.5	II
COLECTIVA	Bloque Vertic							
	Bloque Aisl							
	Bloque Horiz	400	20	s/ Sec.5	s/ Sec.5	s/ Sec.5	s/ Sec.5	II
ACTIVIDAD ECONOMICA	Abierta							
	Cerrada							
MORFOLOGÍA	Manzana Compacta, Cerrada, Abierta, Con Edificación Aislada.							

## CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Suelo Neto Edificable	Mínimo Espacios Libres		Mínimo Equipamiento		Mínima Cesión Aprovechamiento
	Público	Privado	Público	Privado	
9.497	2.847 m <sup>2</sup>				10% Aprovechamiento tipo UE

PROGRAMACIÓN			OBJETIVOS
PLAZOS/PROGR.	INICIO	FINAL	Operación que trata de colmatar la trama urbana siguiendo los criterios de: Continuidad de la trama viaria optimizando la movilidad interna del área. Generar un sistema de espacios parcelados adecuado a una diversificación tipológica. Coadyuvar al reequipamiento del sector.
ED./PROGR.	I1	I1	
PROTECTO URBANIZACIÓN	I1	I1	
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	I2	I2	
CONDICIONES DE USO			DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>las reguladas en el Título X, Capítulo II, Sección 6ª de las Normas Urbanísticas.</li> </ul>			Para la tipología Bloque Horizontal se establece una proporción de 1 vivienda/120m <sup>2</sup> suelo. * Las Secciones referidas en las Condiciones de Edificación y Uso corresponden al Título X Capítulo II de las Normas Urbanísticas.

ORDEN de 2 de junio de 2008, por la que dispone la publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga en el Sector de suelo urbanizable UE. VM-13 «Carreteras de Arenas».

mico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se Acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 2 de junio de 2008

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en el Registro Autonó-

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UE. VM-13 «CARRETERA DE ARENAS»

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha formulado la Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbánística del municipio relativa a la Unidad de Ejecución UE-VM-13 «Carretera de Arenas».

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbánística de Vélez-Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 6 de septiembre de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 7 de febrero de 2005.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbánística de Vélez-Málaga, con fecha de 15 de octubre de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 21 de noviembre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbánística de Vélez-Málaga relativa a la Unidad de Ejecución UE-VM-13 «Carretera de Arenas».

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notifi-

cación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

FICHA DE PLANEAMIENTO PROPUESTA EN ESTA MODIFICACIÓN

Núcleo	VÉLEZ-MÁLAGA		Clasificación	SUELO URBANO	
Área	2	Tipo	1	Código	UE-VM-13
Denominación	CARRETERA DE ARENAS				

Superficie (m²)	39.407	Densidad (viv/Ha)	50
Objeto	ORD.-URB.-EQUID.	Núm. máximo viviendas	197
Iniciativa	PRIVADA	i. Edif. (m2t/m2s)	0.75
Sistema	COMPENSACION	Techo máximo (m2)	29.555
Etapa	1º CUATRIENIO	Ordenanzas	CTP-1 y UAD-2
Desarrollo	P.E.R.I.- P.U.- P.C.	Usos	RESIDENCIAL

Dotaciones Mínimas		Aprovechamientos	
Zona Libre Pública (m²s)	0.18 m²/m² t/y/o 10% Superficie total	Relativo Unidad Ejecución	1.0000
Equipamiento (m²s)	2.240	Tipo	0.6943
Deportivo (m²s)	-	Derechos Propietario	83.31%
Viarío (m²s)	4.400	Derechos Ayuntamiento	10%
Equipamiento Privado (m²s)	-	Excesos Aprovechamiento	6,69%

Plazos de los Particulares	Planeamiento		Gestión		Ejecución	
	ED-PP-PERI	PU-POOU	BYEJC Asociación	PC-PR Otro	Inicio	Fin
	12	18	15	24	27	72

Condiciones de Ordenación	Los grafiados en el plano «F» de alineaciones y rasantes. La zona verde pública y el equipamiento público grafiados en el plano «D» de Calificación, son orientativos y no vinculantes
Condiciones de Ordenación	El proyecto de urbanización contendrá las determinaciones precisas a fin de dotar a la Unidad de Ejecución de todos los servicios urbanísticos exigidos tanto por la Ley del Suelo, como por la Normativa del PGOU, desde su conexión a los Sistemas Generales correspondientes.
Otras Condiciones	Constituirá Entidad Urbanísticas colaboradora de Conservación.

*ORDEN de 3 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera (Córdoba), en el entorno de la Unidad de Ejecución UE-FP-12.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento Urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Fuente Palmera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbánística correspondiente al citado Instrumento Urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 3 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

## ANEXO 1. RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA (CORDOBA), EN EL ENTORNO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-FP-12

El Ayuntamiento de Fuente Palmera ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en el entorno de la Unidad de Ejecución UE-FP-12.

Este expediente se tramita Innovación y en concreto, como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de octubre de 2006 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2007.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable el 26 de agosto de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 16 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

## R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera (Córdoba) en el entorno de la Unidad de Ejecución UE-FP-12, al objeto de la ampliación y reordenación de una Unidad de Ejecución UE-FP-12, que conlleva asimismo el cambio de clasificación de unos terrenos colindantes de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Fuente Palmera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de

dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo: Concepción Gutiérrez del Castillo.

## ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

## 1. Memoria de Ordenación.

## 1.1. Objetivos y criterios de ordenación.

Como ya se ha expuesto en apartados anteriores, el objetivo de la Innovación es recuperar los espacios libres y dotaciones públicas que han sido ocupados por edificaciones en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-FP-12 y, como consecuencia de ello, regular las edificaciones existentes sin merma en el nivel de dotaciones, adaptando la nueva área de planeamiento a las determinaciones de la LOUA en lo relativo a estándares de dotaciones y a la previsión de suelo para la construcción de viviendas de protección pública.

Los criterios de ordenación de la Innovación se relacionan a continuación:

- Nueva localización de las dotaciones previstas por las NN.SS. para la UE-FP-12 en una posición cercana a la prevista y adecuadamente integradas en la trama urbana.

- Las reservas para dotaciones de la nueva Área de Planeamiento serán las previstas en la LOUA para un sector de Suelo Urbano No Consolidado, es decir, 30 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo, de los cuales, 18 metros serán para espacios libres, con un mínimo de un 10% del nuevo área de planeamiento, y 12 metros para equipamientos.

- Adaptar los parámetros de aprovechamiento de la unidad, de manera que permitan fijar una reserva de suelo de viviendas de protección pública de, al menos, el 30% del techo máximo edificable.

- Integrar en el modelo de ciudad actuaciones de urbanización y edificación llevadas a cabo irregularmente.

## 1.2. Propuesta de ordenación.

Se propone una nueva delimitación de la Unidad de Ejecución UE-PP-12, ampliando su ámbito hasta alcanzar la superficie de 19.623,70 m<sup>2</sup>.

La nueva unidad supondría un nuevo Sector de Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Pormenorizada. La zonificación propuesta es la siguiente:

ZONIFICACIÓN					
Dotaciones	Suelo			Estándar	
Z.V.	2.574,61		13,12%	18,00	m <sup>2</sup> t/100 m <sup>2</sup> c
E.Q.	1.744,35		8,89%	12,20	m <sup>2</sup> t/100 m <sup>2</sup> c
Total dotaciones		4.318,96	22,01%	30,20	m <sup>2</sup> t/100 m <sup>2</sup> c
C.T.		30,00	0,15%		
Viarío		5.458,33	27,81%		
Lucrativo					
VPO	4.275,00		21,78%	5.437,15	m <sup>2</sup> techo
Libre	5.541,41		28,24%	8.866,26	m <sup>2</sup> techo
Total lucrativo		9.816,41	50,02%	14.303,41	m <sup>2</sup> techo
Total Unidad de Ejecución	19.623,70				

La propuesta de ordenación se resume en la nueva ficha de planeamiento del Sector UE-FP-12 que se reproduce a continuación:

Sector SU NO CONSOLIDADO ORDENADO	SUR
Definición del ámbito (*): SECTOR UE-FP-12	Régimen del suelo (*)
Tipo: Sector	Clasificación: Urbano
Superficie 19.623,70 m <sup>2</sup>	Categoría: No Consolidado con ordenación pormenorizada
Uso e intensidad global (*)	Aprovechamiento
Uso: Residencial	Área de reparto: SUNC
Edificabilidad: 0,728884 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	A. Medio: 0,590349 m <sup>2</sup> T UTC/m <sup>2</sup> s
Densidad: 48 Viv/ha	A. Objetivo sector: 11.584,83 m <sup>2</sup> T UTC
Núm. máximo viviendas 41 Ud	«T2 LIBRE» 1
	Coef. Ponderación UTC
Reserva de viviendas protegidas (*)	«T2 VPO» 0,5
	Techo máximo: 14.303,41 m <sup>2</sup>
Edificabilidad: 38 %	A. Subjetivo sector: 10.426,35 m <sup>2</sup> UTC
Núm. máximo viviendas 41 Ud	Exceso A. Subjetivo: 0 m <sup>2</sup> UTC
	A. 10% Municipal: 1.158,48 m <sup>2</sup> UTC
Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
RESIDENCIAL T2	Espacios libres 2.574,61 m <sup>2</sup> s
LIBRE 8.866,26 m <sup>2</sup> t	Equipamientos 1.744,35 m <sup>2</sup> s
RESIDENCIAL T2	Aparcamientos públicos 75 (2 adaptadas) plazas
VPO 5.437,15 m <sup>2</sup> t	
INDUSTRIAL 0 m <sup>2</sup> t	
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
COMPLETAR TEJIDO URBANO EN EL BORDE SURESTE C/PORTALES RACIONALIZAR EL PROCESO URBANIZADOS DE LA ZONA COMPLETAR LOS VIALES ADYACENTES, PERMEABILIZANDO LA TRAMA URBANA OBTENER SUELO DE CESIÓN PARA AMPLIAR EQUIPAMIENTO OBTENER SUELO PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL	
(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.	
Plazos de ejecución	Previsiones de gestión
De la urbanización: 2 años	Tipo de iniciativa preferente:
De la edificación: 4 años	PRIVADA

1.3. Ordenanzas de edificación.

Las ordenanzas de edificación en los suelos residenciales serán las previstas en las Normas Subsidiarias vigentes para la zonificación «Tradicional T2», siempre y cuando no se contradigan con las determinaciones de la presente Innovación.

1.4. Determinaciones relativas a las redes de infraestructuras.

La finalidad de la normativa contenida en esta sección es la de definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, depuración de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización, así como establecer las determinaciones referentes a las características del sistema viario.

Disposición general al dimensionamiento de redes.

El proyecto de urbanización y de obras recogerá la obligatoriedad de que las redes de Saneamiento y Abastecimiento internas se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que

puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificación no considerada en las escorrentías.

Abastecimiento de agua.

La dotación mínima para las zonas residenciales será de 300 litros por habitante y día. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la dotación mencionada. Como caudal punta para el dimensionado de la red se tomará el caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5. El diámetro mínimo para la red de distribución será de 63 mm. La velocidad del agua será la indicada por la Normativa y según los materiales a emplear.

Deberá asegurarse la disponibilidad de caudal suficiente y la potabilidad de las aguas, con los certificados oficiales correspondientes, referentes al lugar de captación, aforo, análisis químicos y bacteriológicos. Cumplirá las disposiciones que se marque por los Organismos Competentes.

En todos los casos deberá existir una presión 1,50 atmósferas en el punto más desfavorable. La falta de presión necesaria deberá ser suplida con los medios adecuados.

En todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc. Se establecerán las instalaciones necesarias para un consumo diario mínimo de 20 m<sup>3</sup> por ha y días. Las distancias entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red de modo que los radios de acción se superpongan.

Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el servicio municipal de agua y cumplirán lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Abastecimiento de Aguas Potables del MOPU y demás Normativa vigente que le sea de aplicación. Subsidiariamente será de aplicación la Norma Tecnológica IFA (Instalación de Fontanería, Abastecimiento) y las ordenanzas municipales.

Red de saneamiento, drenaje y evacuación de aguas.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 300 mm de diámetro y las velocidades del agua en las conducciones estarán previstas entre 0,6 m/s y 3,0 m/s (máximo caudal en aguas residuales).

Las pendientes mínimas se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,6 m/s.

Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m con una superficie de recogida no superior a 600 m<sup>2</sup>.

La red será unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente a eje del mismo.

Todos los elementos de saneamiento y alcantarillado cumplirán todas las condiciones de la normativa vigente que le sea de aplicación, las ordenanzas municipales y en su caso las prescripciones específicas de los servicios municipales.

Red de suministro de energía eléctrica.

Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público, debiendo determinarse en cada polígono la reserva de suelo necesario.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 v y el tendido de los cables será obligatoriamente subterráneos. La red de alta y baja tensión cumplirá siempre las distancias mínimas a otras redes establecida en el REBT.

La distribución de alta será obligatoriamente subterránea, salvo en casos excepcionales (líneas existentes) que justificadamente y conforme a la posible compatibilización de instalaciones existentes con la ordenación propuesta, sea procedente su mantenimiento. En estos casos deberá garantizarse el cumplimiento de las áreas de protección, trazado etc.

Todo proyecto de urbanización deberá comprender las redes de distribución y centros de transformación, señalando los recorridos, disposición de elementos de protección y señalización, sección de los cables y emplazamiento de las casetas, debiendo justificar que se dispone del contrato de suministro suscrito con alguna empresa eléctrica que garantice la potencia necesaria para cubrir la demanda de consumo previsto.

Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y subsidiariamente la NTE/IEB (Instalación Eléctrica de Baja Tensión) y las ordenanzas municipales.

#### Red de alumbrado público.

La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión partiendo de los centros de transformación.

El sistema viario deberá tener como mínimo las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:

Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

Vías locales: 7 lux, con uniformidad de 0,20 (aplicables a vías locales en sectores de segunda residencia).

La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes, y todos sus elementos, tales como báculos, luminarias, conductos, etc., deberán ser de modelos y calidades previamente aprobadas y homologadas por el Ayuntamiento.

Especialmente los proyectos de alumbrado se referirán a las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1965 y subsidiariamente a la NTE/IEA (Instalación Eléctrica Alumbrado), así como a las que sean de obligado cumplimiento en su momento.

#### Otros servicios.

Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen los organismos competentes. Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones en el interior de núcleos urbanos o zonas de expansión, se circunscribirán a la legislación vigente.

Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas de telecomunicaciones a excepción de los suelos de segunda residencia.

#### Coordinación de los distintos servicios de infraestructuras.

Las canalizaciones deberán ser paralelas y discurrirán por las vías públicas, cumpliendo la disposición, profundidad y distancia entre ellas de la normativa vigente y del anexo al Pliego de Condiciones que establezca el Ayuntamiento. En los proyectos de urbanización y de obras se incluirá un anexo que recoja el sistema de ejecución a emplear en cada servicio y las etapas de los mismos, justificando la no interferencia constructiva entre ellos.

#### Sistema viario.

Los tipos de materiales en explanadas, firme y pavimentación a adoptar para la ejecución de la red viaria, se justificarán en los proyectos de urbanización, en función del tipo de explanada existente, tráfico previsto (peatonal, bicicleta, vehículos, etc.) y características espaciales del sector (casco histórico, ensanche residencial o industrial). No obstante, cumplirán las condiciones que al respecto establezca en los Servicios Municipales.

#### Espacios libres.

En el proyecto de urbanización se deberá definir y prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, conforme al carácter del espacio libre. En general se propiciará la conservación e integración en el diseño las masas de arbolados existentes. Se preverá la dotación de un sistema de riego.

Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a las instalaciones de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

#### 1.5. Plan de etapas.

De acuerdo con la LOUA se deben fijar los plazos máximos para la ejecución de unidades de ejecución comprendidas en los sectores (proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de obras de urbanización), y la edificación de solares y la rehabilitación de edificaciones existentes.

En este sentido se establecen los siguientes plazos:

Iniciativa de sistema de actuación: Se iniciarán en un plazo de 1 mes a partir de la aprobación definitiva de la Innovación.

Proyecto de reparcelación: Se redactará simultáneamente con el proyecto de urbanización, y en un plazo de 3 meses desde la aprobación definitiva de la Innovación.

Proyecto de urbanización: Se redactará simultáneamente con el proyecto de reparcelación, y en un plazo de 1 año desde la aprobación definitiva de la Innovación.

Ejecución obras de urbanización: Se comenzarán las obras en el plazo de 1 año desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Edificación de solares y legalización de edificaciones: Se solicitará licencia de obras de edificación en el plazo de 4 años de la finalización de las obras de urbanización.

Plazo de ejecución de Viviendas de Protección Pública: Se solicitará licencia de obras de edificación para las Viviendas de Protección Pública en el plazo de seis meses de la finalización de las obras de urbanización, debiendo estar terminadas en el plazo de 2 años de la solicitud de licencia.

De acuerdo con el artículo 12.5.a, el transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo o, en su caso, proceder a la expropiación de los terrenos para restituirlos al estado físico y jurídico en el que se encontraban o para proseguir su transformación, en todo caso con pérdida de la fianza presentada.

*ORDEN de 12 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la del 26 de marzo de 2008, sobre el documento de cumplimiento de las Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de abril 2007 y 25 enero de 2008, en relación con la modificación núm. 25 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el ámbito del sector 14 «El Carrascal».*

Para general conocimiento tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jerez y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa correspondiente

al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 12 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SOBRE EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE 23 DE ABRIL DE 2007 Y 25 DE ENERO DE 2008 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN NÚM. 25 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 14 «EL CARRASCAL»

La Modificación núm. 25 del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al ámbito del sector 14 «El Carrascal», fue aprobada definitivamente con el sentido de suspensión de la Modificación por deficiencias sustanciales a subsanar conforme a los términos de los apartados b), c), y d) de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas con fecha de 23 de abril de 2007 según lo dispuesto en la posterior Resolución de la Consejera de Obras Públicas de fecha 25 de enero de 2008 que resolvió el recurso de reposición contra la primera.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha formulado el documento para el cumplimiento de la Resolución de la Modificación núm. 25 del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz) relativa al ámbito del sector 14 «El Carrascal», en los términos de las Resoluciones antes indicadas.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2008, ha aprobado el documento de cumplimiento de la citada Resolución.

Tras el análisis del documento de cumplimiento de Resolución, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz ha emitido informe complementario, de 3 de marzo de 2008, de carácter favorable considerando cumplidos los apartados b), c), y d) de la Resolución de 23 de abril de 2007. Asimismo, consta informe favorable de la Dirección General de Urbanismo de 25 de marzo de 2008.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para resolver sobre la aprobación de las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte a la ordenación estructural, en municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar el documento formulado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el cumplimiento de Resolución de la Modificación núm. 25 del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística relativa al ámbito del sector 14 «El Carrascal», según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Luis Manuel García Garrido.

#### ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

A los efectos del convenio urbanístico firmado con la Gerencia Municipal de Urbanismo se desarrolla el presente Proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación donde se recoge la ordenación pormenorizada habilitadora de la gestión urbanística de los terrenos, a fin de que la Administración urbanística actuante tramite y apruebe el presente documento.

Los Parámetros urbanísticos considerados son los siguientes:

- Clasificación del Suelo: Suelo urbanizable sectorizado. (No se modifica con respecto al actual Plan General).
  - Ámbito del sector: El mismo del actual Plan General. Sector 14 «El Carrascal».
  - Gestión urbanística: Un único sector o Unidad de Ejecución.
  - Sistema de actuación: Compensación.
- Ninguno de estos parámetros modifica el Plan General Municipal vigente.

De la citada ordenación resultan los siguientes parámetros:

- Superficie de los terrenos: 142.000 metros cuadrados.
- Edificabilidad: 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (56.800 m<sup>2</sup> edificables). No se modifica respecto al actual PGMO.
- Densidad de viviendas 28 vvdas./ha. Máximo núm. de viviendas 398 vvdas.
- Aprovechamiento medio: 0,33.
- Superficie mínima de espacios libres: 14.200 m<sup>2</sup> (10% s/total), localizándose en el frente a carretera de circunvalación.

Como consecuencia del cambio de uso a residencial y de acuerdo con el art. 10.A). c.1 de la LOUA se dispone de una superficie de Sistemas Generales Libres acorde al incremento de población que se valora en 398 uds. x 3 hab/ud. x 5 m<sup>2</sup> de suelo = 5.970 m<sup>2</sup> de suelo libre público. Por lo que el total de superficie de espacios libres se vería incrementada en esta cantidad, siendo la suma de los espacios libres públicos de 20.170 m<sup>2</sup>.

Restos de dotaciones:

Para el resto de dotaciones se calculará por cada 100 m<sup>2</sup> edificables con uso residencial y con los siguientes parámetros:

SIPS:

- Deportivo: 6 m<sup>2</sup> suelo/100 m<sup>2</sup> techo edificable con uso residencial.
- Comercial: 1 m<sup>2</sup> construido/100 m<sup>2</sup> techo edificable con uso residencial.
- Social: 3 m<sup>2</sup> construidos/100 m<sup>2</sup> techo edificable con uso residencial.

– Superficie mínima de SIPS: 5.680 m<sup>2</sup> de suelo.

Centros Docentes: 12 m<sup>2</sup> suelo/100 m<sup>2</sup> techo edificable con uso residencial (2 para infantil y 10 para primaria). Superficie mínima: 6.816 m<sup>2</sup> de suelo.

Plazas de aparcamientos: 1 plaza/100 m<sup>2</sup> techo edificable: 568 plazas.

Plazas de aparcamiento público: entre 0,5 y 1/100 m<sup>2</sup> techo edificable: De 284 a 568 plazas.

– Usos: Residencial unifamiliar pareada/aislada/medianera (entre 40% – 60% de la edificabilidad). 2 plantas (B+I)

Residencial colectiva en bloque vertical (entre 60 % - 40 % de la edificabilidad). Seis plantas (B+V).

Obligación de destinar a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, al

menos, el porcentaje del 30% de la edificabilidad residencial, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.B)a. de la LOUA.

En las parcelas con tipologías de bloque vertical que se sitúen en el extremo sur, el núm. de plantas será de 3 plantas (PB+2). Documentación Gráfica Plano núm. 04.

Condiciones de desarrollo:

Para el efectivo desarrollo del Sector se establecen las siguientes obligaciones de conexiones externas e infraestructuras:

- Conexiones de redes de infraestructuras.
- Ejecución de Rotonda de María Auxiliadora.
- Ejecución del desdoblamiento de Ronda de Circunvalación en el frente del Sector.

– Conexión de viario con suelo urbano colindante (Bodegas Croft).

La ficha del Plan General para el Sector 14 «El Carrascal» quedará:

#### ORDENANZAS DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ÁREA DE PLANEAMIENTO EL CARRASCAL	
SECTOR 14 EL CARRASCAL	
USO GLOBAL. Residencial	Superficie: 142.000 m <sup>2</sup>
SISTEMA DE ACTUACIÓN Compensación	CUATRIENIO I

MORFOLOGIA							
Manzana Compacta		Manzana cerrada	X	Manzana Abierta	X	Edif. Abierta	X

TIPOLOGÍAS					
	%			Parcela	Altura
	(*)			Min (m <sup>2</sup> )	Máxima
UF	40 % - 60%	AISLADA	X	400	II
		PAREADA	X	200	II
		HILERA	X	120	II
CT	60 % - 40%	B. VERTICAL	X	1.000	VI
		B. AISLADO			
		B. HORIZO.			
AE		ABIERTA			
		CERRADA			

EDIFICABILIDAD 0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>				APROVECHAMIENTO MEDIO 0,33												
				SUP. SIS. LOCALES LOUA												
OTROS USOS	R	A	E	A	B1	P	B2	L	B3	P	D1	L	D2	A	D3	L

PROGRAMACIÓN	MÁXIMO
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE PLAN PARCIAL	1 mes
PRESENTACIÓN DE PROYECTO REDISTRIBUTIVO	1 mes
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE URBANIZACIÓN	1 mes
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	3 años

OBSERVACIONES
Densidad Media 28 viv./ha número máximo de viviendas 398. (* ) Valores máximos y mínimos (%) Obligaciones: Ejecución rotonda de Ronda de Circunvalación en María Auxiliadora. Desdoblamiento del frente del sector de la Ronda de Circunvalación. Conexión de viario interno con suelo urbano colindante (Bodegas Croft), asegurando la continuidad del trazado del vial situado en el límite norte del Sector y el situado en posición intermedia en dirección este-oeste, recogiendo la sección transversal y la traza dispuestas en el plano de ordenación de la presente Modificación. Coordinación de sección y trazado del viario de acceso al Sector desde la Rotonda de María Auxiliadora con el planteado en la reordenación de la actual Bodega de Croft. Destinar el 30% de la Edificabilidad Residencial, junto a Bodegas Croft a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública En la tipología bloque vertical, se dispondrá al menos el 50% de la planta baja en uso comercial.

*ORDEN de 12 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 16 de mayo de 2008, por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), relativa al Sector de Suelo Urbanizable «Entrevías».*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Real y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 12 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUERTO REAL (CÁDIZ), RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE «ENTREVÍAS»

El Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), relativa al Sector de Suelo Urbanizable «Entrevías». La Modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos actualmente clasificados como Suelo Urbanizable No Programado (No Sectorizado), Sistema General de Espacios Libres, localizados en la zona denominada «Entrevías», para la creación en dichos terrenos de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado de uso global Terciario Comercial y Deportivo, y, en compensación, la reclasificación como Suelo Urbanizable No Sectorizado, Sistema General de Espacios Libres, de la finca de Suelo No Urbanizable conocida como «El Almendral».

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2006 y provisional mediante acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuyen al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de

parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), relativa al Sector de Suelo Urbanizable «Entrevías», con fecha de 14 de abril de 2008. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 7 de mayo de 2008.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), relativa al Sector de Suelo Urbanizable «Entrevías», de conformidad con el informe de la Dirección General de Urbanismo de 14 de abril de 2008.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puerto Real y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.

#### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### DOCUMENTO C. DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

##### TÍTULO II

##### LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO

##### CAPÍTULO 2

##### Los Sistemas Generales

##### Sección Tercera. El Sistema General de Espacios Libres.

1. Quedan modificados los planos de Clasificación de suelo y Usos globales del siguiente modo:

El Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes adscrito al Suelo Urbanizable No Sectorizado, definido en el ámbito denominado «Entrevías», se suprime, pasando el suelo a ser clasificado como Urbanizable Ordenado de Uso Terciario Comercial y Deportivo en la forma que se define gráficamente en los Planos de Ordenación: «Sistemas Generales. Usos Globales. Modificado», «Clasificación del Suelo. Modificado», «Calificación/Usos Pormenorizados. Modificado», y «Delimitación Sectores. Normas Urbanísticas. Modificado», que se incluyen en este Documento de Innovación.

La superficie suprimida de esta previsión de Sistema General de Espacios Libres del Plan General es la siguiente:

a) «Espacios Libres y Zonas Verdes». Superficie señalada por el Plan General en su documento de «Programa de Actuación», ficha A.2.0.04 correspondiente al «Parque Urbano Entrevías»: 105.000 m<sup>2</sup>.

b) «Zonas Verdes de Protección». Superficie no explicitada en cifras por el Plan General. La resultante de medición sobre el Plano de «Sistemas Generales. Usos Globales» como superficie de contorno de las infraestructuras ferroviarias es de 19.717 m<sup>2</sup>.

Total (a+b) de «Espacios Libres y Zonas Verdes» que se suprimen en el ámbito Entrevías: 124.717 m<sup>2</sup>.

2. Se establece la siguiente nueva determinación del Plan General:

Se delimita un suelo con una superficie de 131.322 m<sup>2</sup> que se incorpora al Sistema General de «Espacios Libres y Zonas Verdes», adscrito al Suelo Urbanizable No Sectorizado, que queda definido gráficamente en los Planos de Ordenación siguientes de este Documento de Innovación:

- Plano O.1. de «Sistemas Generales. Usos Globales. Modificado», a E: 1/10.000.

- Plano O.2. de «Clasificación del Suelo. Modificado», a E: 1/10.000.

- Plano O.3. de «Calificación/Usos pormenorizados. Modificado» a E: 1/5.000.

El nuevo parque se emplaza en el lugar conocido como El Almendral, situado a 800 m del núcleo histórico, y se configura como pieza estructurante en el centro de gravedad de las áreas residenciales al Este del centro urbano.

## TÍTULO VII

### NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1

##### Disposiciones generales

###### Artículo 7.1.3. Delimitación de Zonas.

Queda modificado este artículo y sustituido su texto por el siguiente:

###### Delimitación de zonas:

La presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real introduce la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado.

Queda adscrito a esta categoría el Sector que ocupa el área conocida como Entrevías, con una superficie de 124.051 m<sup>2</sup> de suelo, con la delimitación que se define en los planos que se enuncian a continuación, incluidos en este documento de Innovación:

- Plano O.1. de «Sistemas Generales. Usos Globales. Modificado», E: 1/10.000.

- Plano O.2. de «Clasificación del Suelo. Modificado», E: 1/10.000.

- Plano O.3. de «Delimitación Sectores. Normas Urbanísticas. Modificado», E: 1/5.000.

- Plano O.4. de «Calificación/Usos Pormenorizados. Modificado», E: 1/5.000.

Los usos básicos del Sector son el Terciario Comercial y el Deportivo, y los usos compatibles son los de Oficinas, Hostelería, Salas de Reunión y Equipamiento Deportivo.

La edificabilidad total para los usos básicos y compatibles es de 56.000 m<sup>2</sup>.

La delimitación de las zonas urbanizables no programadas está contenida en los planos de Clasificación del suelo.

Asimismo se delimitan los Sistemas Generales adscritos al suelo urbanizable.

El uso básico Terciario Comercial adscrito a este Sector se limitará a la actividad definida como «actividad comercial minorista», en los términos regulados por el artículo 3 de la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

De la edificabilidad adscrita al Sector, se destinaron a «gran establecimiento comercial» 50.000 m<sup>2</sup>. La ordenación detallada adscribirá esta edificabilidad a una zona, dentro del sector, específicamente destinada a un establecimiento con la consideración que para «gran establecimiento comercial» define y regula el artículo 23 de la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

En el ámbito de esta Innovación de planeamiento se prohíbe expresamente la localización de actividad que corresponda al concepto de «gran establecimiento comercial» fuera de la localización señalada en la Innovación y en la Ordenación Pormenorizada que la desarrolla.

## TÍTULO VIII

### NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1

##### Disposiciones generales

###### Artículo 8.1.2. Clasificación de áreas de especial protección.

No se altera el texto ni el contenido de este artículo. No obstante, en consecuencia de las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de este documento de Innovación, el ámbito de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Interés Agrícola queda corregido en su delimitación, de la forma en que se define en los planos O.1. «Sistemas Generales. Usos Globales. Modificado», O.2. «Clasificación del Suelo. Modificado», ambos a E: 1/10.000, y O.4. «Calificación/Usos Pormenorizados. Modificado», a E: 1/5.000.

#### ANEXO 2. A LAS NORMAS URBANÍSTICAS: ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO

A la relación de Áreas de Reparto se añade la siguiente: Suelo Urbanizable Ordenado Área de Reparto Ámbito único: S.U.O. Entrevías.

Aprovechamiento medio en Suelo Urbanizable Ordenado. Coeficientes homogeneizadores en Suelo Urbanizable Ordenado para usos y tipologías edificatorias características.

Como coeficientes homogeneizadores para los usos a implantar en el Sector Entrevías se adoptan los que el Plan General establece para estos usos. Los coeficientes homogeneizadores del Plan General para los usos que se implantan

en el Sector Entrevías son iguales en el Suelo Urbano y en el Urbanizable No Programado. Es por tanto pertinente aplicarlos también al Suelo Urbanizable Ordenado. Se ha juzgado pertinente mantener los mismos coeficientes del Plan General para valorar y evidenciar la coherencia de la nueva determinación en el conjunto del Plan General.

Coeficiente de referencia:

Uso Residencial. Vivienda Colectiva (VPO): 1,0.

Coeficientes de usos y tipologías características en el Sector:

Terciario Centro Comercial: 1,3 edificación deportiva: 0,6.

Cálculo del aprovechamiento medio

Sector entrevías:

Superficie total: 124.717 m<sup>2</sup>s.

Superficie edificable uso terciario centro comercial: 50.000 m<sup>2</sup>t.

Superficie edificable edificación deportiva: 6.000 m<sup>2</sup>t.

Coeficiente homogeneización c. comercial: 1,3.

Coeficiente homogeneización e. deportiva: 0,6.

Aprovechamiento objetivo:  $50.000 \text{ m}^2\text{t terciario comercial} \times 1,3 \text{ u.a./m}^2\text{t} + 6.000 \text{ m}^2\text{t deportivo} \times 0,6 \text{ u.a./m}^2\text{t} = 68.600 \text{ u.a.}$

Aprovechamiento medio del sector:  $A_m = 68.600 \text{ u.a./}124.051 \text{ m}^2\text{s} = 0,552989 \text{ u.a./m}^2\text{s}.$

Programa de actuación y estudio económico financiero.

El documento del Plan General denominado «Programa de Actuación 2.º Cuatrienio» queda modificado en los contenidos literarios y numéricos (cuadros) que se describen a continuación:

2. Previsiones específicas en la realización de los sistemas generales.

El contenido de este número se mantiene en su totalidad, excepto en el epígrafe titulado «En el Sistema General de Espacios Libres», donde se suprime el párrafo tercero, cuyo texto comienza por «Como parque urbano público, la propuesta a realizar en Entrevías consiste en...», hasta «... en cuanto a la construcción del paso inferior del ferrocarril».

El citado párrafo queda sustituido por el siguiente texto:

«El Plan General de Ordenación Urbanística define un Sistema General de Espacios Libres Públicos y Zonas Verdes adscrito al Suelo Urbanizable No Sectoriado, destinado a Parque, localizado en el ámbito de El Almendral, con una superficie de

131.322 m<sup>2</sup>, a una distancia de 800 m del núcleo histórico de la ciudad.

La previsión objeto de esta innovación del Plan General consiste en la obtención del suelo correspondiente por expropiación. En el proyecto de este Parque se integrarán los valores ambientales del lugar y de su paisaje, y determinados elementos de la vegetación preexistente, como los árboles de mayor porte o de plantación más regular en su geometría. En la conformación del Parque se atenderá al hecho de que este lugar, actualmente con cultivos abandonados, se está utilizando espontáneamente como área de recreo y paseo de la población residente en las inmediaciones, que lo usan complementariamente al Parque Pinaleta Derqui. Por tanto, el proyecto del Parque asumirá una transformación moderada de esta pieza territorial, integrando en su diseño elementos de vegetación significativos y compatibles con el uso recreativo propio de un parque urbano. La actuación se financiará por el Ayuntamiento.»

3. Desarrollo del suelo urbanizable programado en el 2.º cuatrienio.

El contenido de este número se modifica del siguiente modo:

a) El enunciado del número se sustituye por el siguiente:

«3. Desarrollo del suelo urbanizable ordenado».

b) Al contenido del número se incorpora el siguiente párrafo:

«El Plan General clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado el Sector denominado Entrevías, de 124.051 m<sup>2</sup> de superficie, con la delimitación definida gráficamente en los Planos de Ordenación núm. 0.2. «Clasificación del Suelo. Modificado» a E: 1/10.000, núm. 0.3. «Delimitación de Sectores. Normas Urbanísticas. Modificado» a E: 1/5.000 y núm. 0.4. «Calificación/Usos Pormenorizados. Modificado» a E: 1/5.000, incluidos en este documento de Innovación, para uso global terciario comercial y deportivo, que deberá desarrollarse antes de transcurrir cuatro años desde la aprobación definitiva de esta Innovación de planeamiento.»

#### ANEXO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN. FICHAS DE CARACTERÍSTICAS

A la relación de fichas que contiene el Plan General se añade la siguiente:

ENTREVÍAS		U.E. ENTREVÍAS
CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbanizable Ordenado	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup> 124.051	
USOS Terciario Comercial y Deportivo	INTENSIDAD Terciario Comercial: 50.000 m <sup>2</sup> Deportivo: 6.000 m <sup>2</sup> Ambas: Edfic. Máxima	
CESIONES: 10 % de la superficie del Sector para parques y jardines 4 % de la superficie del Sector para equipamiento Red viaria propia del Sector 10 % del Aprovechamiento medio del Sector		
FIGURA DE PLANEAMIENTO: Suelo urbanizable ordenado por el Plan General de Ordenación Urbanística		
NORMATIVA URBANÍSTICA: La del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, aplicada y desarrollada mediante Normas y Ordenanzas específicas de la Ordenación Detallada.		
OBSERVACIONES: Determinaciones gráficas en planos		
SISTEMA DE ACTUACIÓN Compensación	PROGRAMACIÓN 1 <sup>er</sup> cuatrienio desde aprobación definitiva	PLAZO DE EJECUCIÓN 1 <sup>er</sup> cuatrienio desde aprobación definitiva
ÁREA DE REPARTO El ámbito del Sector Entrevías	APROVECHAMIENTO MEDIO 0,552998 u.a./m <sup>2</sup> s	
OBSERVACIONES: La Ordenación Detallada se establece, describe y justifica en los Documentos D, E, F y G, y en los Planos de Ordenación Detallada (serie de Plano OD.) de esta Innovación del Plan General.		
Serán usos compatibles en el Sector los de Oficinas, Hostelería, Salas de Reunión y Equipamiento Deportivo.		

#### ANEXO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN. ANUALIDAD

La ficha A.2.0.04 queda sustituida por la siguiente: Anualidad 2 Programa de Actuación-Plan General Municipal.

A. 2.0.04 Parque urbano en El Almendral.

Sistemas Generales de Espacios Libres.

Situación: El Almendral, al este del centro urbano.

Objeto: Afectar a uso público de parque una zona agrícola en desuso productivo como parque urbano del Este de la ciudad.

Características: Transformación controlada para su uso como parque, conservando elementos de vegetación significativos y del paisaje preexistente.

Superficie de suelo: 131.322 m<sup>2</sup>.

Sistema de actuación: Expropiación.

Coste suelo: 356.550 €.

Coste obra: 407.486 €.

Total coste: 764.036 €.

Adscripción: 100% a municipio.

Observaciones: Siendo el nuevo Parque definido por esta Innovación de dimensiones y carácter semejantes a la previsión que se sustituye de Entrevías, se mantiene la misma estimación de costes del vigente Programa de Actuación para el Parque antes previsto en Entrevías. Los eventuales ajustes del costo por actualización temporal del Programa que pudieran producirse, se resolverán en la ejecución del Parque, o en la revisión del Plan o de su Programa, si se produjese ésta antes de la ejecución del parque.

Estudio económico financiero. 2.º Cuatrienio.

A.2. Espacios Libres.

Donde dice: «A.2.0.04. Parque Urbano en Entrevías», deberá decir: «A.2.0.04 Parque Urbano en El Almendral».

#### 2. Resumen de distribución por anualidades.

En el cuadro correspondiente a la segunda anualidad, la actuación correspondiente al código A.2.0.04 queda modificada del modo siguiente:

A.2.0.04. Sistemas Generales. Parque Urbano en El Almendral Gestión del Medio Natural.

Coste suelo: 356.550 €.

Coste obra: 407.486 €.

Total coste: 764.036 €.

Estado: 0.

Autonomía: 0.

Diputación: 0.

Municipio: 764.036 €.

Privados: 0.

#### GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

a) La ejecución de las previsiones de esta Innovación del PGOU y de la Ordenación Detallada que la desarrolla, tanto para su Proyecto o Proyectos de Urbanización como para los de edificación, para la gestión de desarrollo, y para la conservación de la urbanización, se adecuará a las instrucciones y directrices de la «Propuesta de Ordenanza sobre la conservación del camaleón común (Chamaeleo Chamaeleon): actuaciones de restauración y creación de hábitats favorables», tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y en Anexo a este Documento C de la Innovación del PGOU.

b) Se realizará un trabajo de campo previo, llevado a cabo por personal técnico cualificado, comprobando la existencia de camaleones en la zona de actuación denominada «Entrevías» y en las áreas aledañas a la misma, debiéndose informar a esta Delegación Provincial de los resultados que se obtengan.

c) En caso de comprobarse la existencia de camaleones, se pondrá en marcha un Plan de Integración de la especie en

la zona, de tal modo que se asegure su supervivencia en la parcela «El Almendral» y el traslado de los ejemplares y puestas localizados. En el momento de las obras se realizará un seguimiento por personal especializado en el ámbito del camaleón.

d) En el caso de la parcela «Entrevías» se seguirán las siguientes instrucciones:

- Los camaleones localizados serán traslocados a nuevas parcelas, lo más cercanas posible a la zona de origen y que presenten hábitat análogo. Dichas parcelas deberán ser consensuadas con la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente.

- Se realizará una localización de puestas, extrayéndose las que se encuentren ubicadas dentro de la zona de actuación, realizándose una incubación artificial de las mismas. Una vez producida la eclosión, los ejemplares serán liberados en los alrededores de la zona de origen, asegurándose que dicha zona no vaya a sufrir transformaciones de suelo en el futuro.

- Se controlará el periodo de eclosión (desde mediados de julio a finales de septiembre), para que en caso de que las obras continúen o se alarguen hasta dicho periodo, se trasloquen los ejemplares nuevos a otras zonas donde se pueda asegurar la viabilidad de la generación.

- Las labores contempladas en los apartados anteriores serán realizadas por personal técnico con formación y experiencia en el manejo de la especie.

e) En el diseño de zonas de nueva creación así como en la restauración de áreas ya existentes, la vegetación se distribuirá en bosquetes más o menos densos de forma irregular y de unos 5 metros de radio, distribuidos regularmente en el espacio y que ocuparán necesariamente menos del 50% de la superficie total disponible. El resto del espacio deberá ser suelo descubierto, y a ser posible arenoso.

f) En cada uno de los bosquetes se ubicarán, mezclados, tantos pies de plantas como sea posible, de especies arbóreas de hoja perenne y de hoja caduca. Estos bosquetes deberán presentar la mayor complejidad estructural posible con estratos de plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas, de diversa altura.

g) En las zonas de nueva creación, y hasta que la vegetación adquiera un buen porte, la complejidad de los bosquetes-islas se favorecerá utilizando ramas secas, restos de podas, etc. que permitan que el hábitat sea lo suficientemente complejo y enmarañado para la persistencia de la especie.

h) Se crearán zonas artificiales de arena, con dunas de escasa pendiente para que queden lo suficientemente compactadas y orientadas al sur para que las hembras puedan realizar las puestas. Es importante que en las depresiones no se formen encharcamientos de tipo temporal ya que se perderían las puestas, por lo que en estas zonas no se utilizarán sistemas de riego.

i) Es aconsejable el uso de plantas autóctonas, aunque no se descartan ciertas alóctonas. Entre las especies de hoja perenne se recomiendan: algarrobos, acebuches y especies típicas de setos como cipreses, tuyas, transparentes, casuarinas, etc. Entre las de hoja caduca se sugieren las propias de huertas, básicamente árboles frutales como membrillo, ciruelo, peral, higuera, morera, etc. Como matorral se utilizarán fundamentalmente la retama blanca y el escobón, acompañados de lentiscos, jaras, romero, etc.

j) Se reducirá al mínimo la plantación de césped, siendo más recomendable la utilización de especies de xerojardinería, con escasas necesidades de agua.

k) Los distintos bosquetes creados se conectarán entre sí mediante la utilización de setos, cuyas especies estarán en consonancia con la finalidad de dichos setos: aislamiento visual (cipreses, tuyas, casuarinas, adelfas, transparentes), protección frente a intrusos (tunas), setos pantalla (cañas, cipre-

ses, tuyas). Los setos podrán ir asociados a vallas metálicas de malla, en cuyo caso se utilizarán especies trepadoras que las tapicen, como madreselva, enredaderas, etc.

l) Se establecerán mecanismos de conservación de los camaleones, que ayuden a consolidar las poblaciones, proponiéndose las siguientes actuaciones:

- Se evitarán los movimientos de tierra (arena) a profundidades superiores a 15 o 20 cm para no afectar a los lugares potenciales de puesta.

- Se evitarán los tratamientos fitosanitarios y uso de pesticidas para no afectar a los invertebrados de los que se alimenta el camaleón.

- Se instalarán paneles informativos que expliquen la importancia de la especie, su biología y sus problemas de conservación.

- Se evitará en la medida de lo posible la depredación por animales domésticos.

Medidas correctoras y de protección ambiental.

En la redacción del Proyecto o Proyectos de Urbanización, de los proyectos de edificación, y en la ejecución, gestión y conservación de todos ellos, se cumplirán las determinaciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental, que se reproducen a continuación:

A) Medidas prescritas por la Declaración de Impacto Ambiental:

a) Para la mayor adecuación morfológica de la actuación urbanística al relieve del lugar y de su entorno, integrando y resolviendo las severas alteraciones ya producidas por las grandes infraestructuras de transporte construidas y en proyecto, y minimizando las alteraciones del terreno, los viales perimetrales configurarán los accesos a las cotas que produzcan menos modificación, con los ajustes puntuales que sean necesarios. La edificación será coherente con esta concepción viaria, resolviendo las diferencias de cotas entre los viales para mantener en lo posible la configuración con menor alteración.

b) Todas las actuaciones a realizar deberán contar con estudio geotécnico ante la previsión de riesgos de deslizamientos y desprendimientos del terreno, debiendo asegurarse el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en los mismos.

c) Se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios verdes del nuevo suelo urbanizable. Al objeto de garantizar las propiedades físicas del suelo, el mismo se retirará mediante el empleo de técnicas que eviten su compactación, almacenándose en cordones que no superen los dos metros de altura. Para ello se empleará maquinaria que no produzca la compactación del suelo.

d) El diseño de las zonas verdes y las especies que las forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego, que se realizará preferentemente con agua no potable. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, mediante la utilización de especies típicas de la zona, adaptadas a las condiciones climáticas de sequía estacional, sin que se produzca en ningún caso la introducción de especies alóctonas e invasoras.

e) En la zona de Entrevías se mantendrán los pies de acebuche y pino piñonero existentes, integrándolos en las áreas libres públicas como parte integrante del paisajismo global de la edificación. En el caso de que alguno de estos pies estuviese localizado en un punto donde fuese materialmente imposible su mantenimiento sin comprometer la viabilidad del proyecto, la entidad promotora se compromete a su extracción

y reubicación con garantías, y si esto aún no fuese posible, se sustituirá por ejemplares similares procedentes de vivero. En la zona de El Almendral destinada a Parque Urbano, se conservarán las características naturales de la zona, dándole principal importancia al almendro como árbol ornamental.

f) En la medida de lo posible se conservarán los afloramientos de roca ostionera existentes en la zona de actuación. Para ello, en el Proyecto de Urbanización se estudiará qué parte de las formaciones geológicas que existen en la zona próxima a la carretera AP-4 puedan conservarse e integrarse paisajísticamente para que formen parte de la zona verde que está previsto crear en este sector, siempre que se den las condiciones óptimas, se tomen las medidas pertinentes y no suponga la creación de situaciones que vayan en detrimento de los usos y funciones fundamentales de esta nueva zona y, especialmente, que no afecte a la seguridad de los usuarios.

Con el fin de intentar conservar alguna de las lagunas temporales que se forman en la zona de Entrevías, y debido a que no existen inventarios sobre la ubicación de dichas lagunas ocasionales y efímeras producidas por encharcamiento de agua de lluvia sobre subsuelo impermeable, con carácter previo al comienzo de las obras se realizará un estudio in situ por si fuese procedente la incorporación de alguna de estas zonas al proceso de diseño, aún siendo conscientes de lo difícil de considerar esta posibilidad por las escasas probabilidades de éxito estético fuera de la temporada de lluvias y por los problemas de olores generados principalmente tras la evaporación. Como alternativa, se podrá comprobar la creación de un estanque o laguna artificial, la cual, con el mantenimiento adecuado podría aportar un componente estético e incluso servir de lugar de reproducción de algunas especies de anfibios.

g) Debido al riesgo de inundación en el sector «Entrevías» objeto de la presente modificación puntual, debido a que se trata de un sumidero de aguas de escorrentías de la zona, los usos previstos en la zona inundable deberán estar en consonancia con lo recogido en la legislación urbanística vigente. Esta medida queda corregida y sustituida por la Medida Correctora 4 del Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto que se constata que la zona no es inundable, sino temporalmente encharcable.

h) Debido a la presencia en la parcela de «El Almendral» de dos yacimientos arqueológicos, antes del inicio de las obras se deberá contar con informe favorable de la Consejería de Cultura.

i) Asimismo, se realizarán prospecciones arqueológicas superficiales, antes de la realización de cualquier movimiento de tierra durante la obra, debido a la existencia de varios yacimientos catalogados y a que las zonas objeto de la modificación presentan alta probabilidad de aparición de restos arqueológicos.

j) El Proyecto de Urbanización deberá exigir a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente. Los materiales de relleno a utilizar en las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u otras de mejora de infraestructuras internas, deberán proceder de explotaciones legalizadas.

k) Los escombros y restos de obra que se produzcan como consecuencia de las actividades que se desarrollen en la construcción del suelo industrial deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218, de 26 de octubre de 1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, así como al Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz, aprobado el 10 de febrero de 2000.

l) De acuerdo a los criterios y en los plazos establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se establecerán áreas de transición entre zonas de distinta sensibilidad acústica, al objeto de asegurar la calidad acústica de las mismas, sobre todo por la cercanía de numerosas áreas residenciales a la zona de actuación.

m) Con el fin de conseguir un conjunto equilibrado y lo menos disonante estéticamente con el entorno urbano de implantación, y teniendo en cuenta la singularidad tipológica de esta actuación frente a las construcciones predominantes en el entorno (vivienda tradicional y unifamiliar) durante el proceso de diseño y construcción de los distintos elementos que conformarán el complejo previsto se deberá tener en cuenta aspectos tales como volúmenes, formas, materiales y colores, procurando incorporar materiales tradicionales y dando preferencia en fachadas, medianeras y cerramientos a la incorporación de colores en tonos claros (ocres, tierras y blancos) al objeto de favorecer la integración general de los mismos en el entorno existente.

n) Antes de la puesta en funcionamiento del equipamiento, se deberá comprobar y garantizar la terminación de las obras de canalización, su conexión con la red municipal y el buen estado de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, para evitar, en todo momento, la extracción de aguas subterráneas y la contaminación de las mismas.

o) En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos, estableciendo puntos para la instalación de los distintos contenedores.

p) La red de saneamiento de la instalación, deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales y fecales y se conectará a la red de alcantarillado municipal, previo a lo cual habrá de solicitar la correspondiente autorización de conexión de los vertidos al titular responsable de esta red de saneamiento. Dicho vertido cumplirá con los límites, especificaciones y requerimientos establecidos por las ordenanzas municipales de vertido a la red de alcantarillado.

q) Respecto al abastecimiento de agua, las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito de la presente modificación, deberán certificar la disponibilidad y el origen del recurso para la puesta en carga del nuevo suelo, especificando los consumos según los diferentes usos que se contemplen.

r) Todas las medias correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

s) El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y Esla quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, y de Obras Públicas y Urbanismo y otros organismos y administraciones públicas, y del sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por encontrarse incluidas en alguno de los anexos de la Ley 7/1994, debiéndose tramitar los correspondientes expedientes en la forma prevista en dicha Ley y en los Decretos 292/1995, 153/196 y 297/1995.

B) Medidas deducidas del Estudio de Impacto Ambiental: Medidas correctoras.

1. Medidas correctoras y protectoras sobre la atmósfera.

Este apartado hace referencia al conjunto de impactos generados básicamente por la ejecución del proyecto durante la fase de construcción, como es el caso de emisión de polvo, de gases contaminantes y ruido, siendo estos impactos de baja incidencia por su carácter puntual y reversible a corto plazo. También se pueden generar algunos impactos durante la fase de explotación como son en este caso la emisión de gases por el tránsito de vehículos y ruidos.

1.1. Medidas correctoras sobre las emisiones de polvo.

Las medidas correctoras sobre las emisiones de polvo se deberán aplicar principalmente en la fase de construcción del proyecto, afectando a la zona designada como suelo urbanizable.

Las emisiones de polvo se deben fundamentalmente a las actividades de las maquinarias en las labores de movimientos de tierra, nivelaciones, demoliciones, transporte de materiales y su acopio, etc.

Tales emisiones irán cobrando relevancia a medida que vayan desarrollándose las distintas actuaciones previstas en la Innovación del PGOU dentro de las zonas edificables, por eso deben acentuarse las medidas correctoras encaminadas a minimizarlas.

En general, para minimizar los efectos de los impactos relacionados con el polvo, se deberá proceder al riego periódico de las superficies de operación, de las zonas de acopio de materiales y de los viales provisionales que se habiliten para acceder a las zonas de obra.

También sería interesante que se redujeran las alturas de los montículos donde se acumulan materiales, es decir, de las zonas de acopio de materiales. Estas zonas también pueden recubrirse con redes para evitar que se levanten partículas por acción del viento.

Los riegos se efectuarán mediante una cisterna remolcada o un vehículo especial, adaptado con bombas y aspersores. Y tendrán lugar tantas veces como las condiciones del lugar o las características de la actuación lo demanden, siendo más frecuente en verano. La eficacia de control se cuantifica en una reducción de las partículas totales emitidas entre un 84% y un 56%.

Asimismo, se procederá a la retirada, de las vías de servicio y del área de trabajo, del material formado por acumulación de polvo. Se reducirá la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria en todo el entorno de las obras.

La aplicación de esta medida minimiza la intensidad de los impactos relacionados con la emisión de polvo, ya sean directos o indirectos; disminuye la extensión de los mismos a términos de extensión puntual, disminuye la persistencia así como el tiempo necesario para que se produzca la condición de reversibilidad.

1.2. Medidas correctoras sobre las emisiones de gases de combustión.

Durante las fases de obra, con el objeto de minimizar las emisiones de gases de combustión de los distintos vehículos y maquinarias utilizadas, se deberá controlar la puesta a punto de los mismos de modo que se garantice su perfecto funcionamiento; también, y en el mismo sentido, todo vehículo o maquinaria utilizado deberá estar al día de las diferentes revisiones y controles que determine la normativa sectorial al respecto, como ITV u otras.

1.3. Medidas correctoras de impactos sobre el ruido.

Para minimizar los posibles efectos de la contaminación acústica, en primer lugar hay que insistir sobre el control del estado de la maquinaria y vehículos que sean utilizados, ya que estos constituyen la principal fuente de ruido. De aquí la doble importancia de la medida que ya se indicó para minimi-

zar las afecciones por gases de combustión. Como es lógico, las áreas donde es necesaria esta medida, son las mismas que en el caso de las emisiones de los gases de combustión.

También el control del aislamiento debe tener su aplicación en lo referente a aislamiento acústico en función de la normativa al respecto.

Además de lo expuesto, se tendrá en consideración el horario de trabajo y se evitarán las actividades que impliquen un mayor nivel de ruidos en las horas de descanso de la población. Para el control de los niveles de ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

En relación al mencionado decreto, se controlarán los niveles acústicos de modo que no se superen los límites expuestos en las tablas del Anexo III, sobre niveles límites en el interior de edificios y en el exterior de los mismos; dichas tablas se muestran a continuación

ZONIFICACIÓN	TIPO LOCAL	Día (7-23 h)	Noche (23-7 h)
EQUIPAMIENTOS	Sanitarios y bienestar social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el ocio	40	40
SERVICIOS TERCARIOS	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
RESIDENCIAL	Piezas fundamentales excepto cocinas y cuarto de baño	35	30
	Pasillos aseos y cocinas	40	35
	Zonas de accesos comunes	50	40

Tabla 1. Niveles Límite Interior (dBA). (Fuente: elaboración propia a partir del Decreto 74/1996.)

SITUACION ACTIVIDAD	Día (7-23 h)	Noche (23-7 h)
Zonas de equipamientos	60	50
Zonas con residencias, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos sanitarios	65	55
Zonas con actividades comerciales	70	60
Zonas con actividades industriales o servicios urbanos excepto servicios de administración	75	70

Tabla 2. Niveles Límite Exterior (dBA). (Fuente: elaboración propia a partir del Decreto 74/1996.)

2. Medidas correctoras y protectoras sobre la geología.

En el caso de las formaciones geológicas que se han detectado en la zona de Entrevías, que por cuestiones metodológicas de describen y valoran sus impactos en el epígrafe del suelo, se van a recomendar una serie de medidas correctoras y compensatorias a continuación, que favorecerán la conservación de éstas.

Estos afloramientos geológicos, estaban destinados a conservarse debido al interés que presentan por ser uno de los últimos puntos donde se pueden ver estas formaciones geológicas de roca ostionera (explotadas desde el siglo XIX), ya que se encuentran en área destinada a la creación de un parque urbano según el PGOU vigente, pero debido al proceso iniciado de Innovación del PGOU de Puerto Real, en esta superficie se pretende crear una zona comercial y deportiva, por lo que la conservación de estos afloramientos habría que contemplarla por lo tanto en un contexto de uso global muy diferente. Es de destacar también la irregular conservación de estos afloramientos por lo que en el caso de decidir su mantenimiento, habría que valorar también las tareas necesarias para su restauración y adecuación, siempre que no suponga la creación de situaciones que vayan en detrimento de los usos y funciones fundamentales de esta nueva zona ni afecte a la seguridad de los usuarios.

Por tanto a pesar del nuevo enfoque dado al futuro uso de la zona, se considera que parte de las formaciones geológicas que existen en la zona próxima a la carretera AP-4, pueden conservarse e integrarse paisajísticamente para que formen parte de la zona verde que se quiere crear en este sector, siempre que se den las condiciones óptimas, se tomen las medidas pertinentes y no supongan la aparición de afecciones de cualquiera de las índoles citadas anteriormente.

### 3. Medidas correctoras y protectoras sobre el suelo.

Las distintas actividades programadas en la Innovación del PGOU tienen la peculiaridad de producir grandes impactos sobre el medio suelo, ya que casi todas derivan de la ocupación directa del mismo (nos referimos al suelo urbanizable). Es característico de todo planeamiento urbanístico el cambio de usos del suelo, programado a través de la ordenación territorial, por lo que es el suelo uno de los principales factores a tener en cuenta en este tipo de estudio que sufrirá un cambio de clasificación de Suelo de No Urbanizable a Suelo Urbanizable, lo cual debe llevar asociado gran cantidad de medidas correctoras. Las medidas correctoras propuestas deberán minimizar cualquier impacto futuro que sobre el suelo pudieran tener las distintas actividades programadas y las no programadas, teniendo en cuenta la tolerancia de la clasificación propuesta frente a las futuras actuaciones permisibles.

En definitiva, las medidas correctoras y protectoras que se proponen para paliar los impactos producidos sobre el suelo se describen a continuación:

La cantidad de suelo extraído como consecuencia de las diferentes actividades de construcción, deberá quedar dispuesto para su reutilización en actividades complementarias, como en la creación de parques y jardines. Se pretende disponer de la capa fértil de la tierra para su posterior utilización en plantaciones y recuperación de suelos, así como para realizar el mezclado de ésta con los restos del desbroce. Se consigue así minimizar conjuntamente los impactos de alteración y pérdida de suelo.

Los elementos de carácter provisional, necesarios únicamente durante la fase de construcción de las distintas obras, deberán situarse en una misma zona. De esta manera las posibles alteraciones derivadas de los mismos quedarán reducidas espacialmente.

Tras la finalización de las obras se procederá a la descompactación del terreno, mediante laboreo superficial de los terrenos afectados por las construcciones que queden fuera de servicio una vez terminadas las obras.

La zona destinada a las operaciones de repostaje y reparaciones de maquinaria debe de estar impermeabilizada para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. En caso de vertido accidental en alguna zona no impermeabilizada o pérdidas de esta última, se debe proceder a la retirada del terreno contaminado y a su almacenamiento como residuo peligroso para una gestión adecuada del mismo. Normalmente los lixiviados serán de carácter peligroso por tratarse de aceites, refrigerantes, etc.

Los residuos peligrosos generados como consecuencia de las diferentes actividades, serán almacenados temporalmente en lugares específicos y gestionados adecuadamente por gestores autorizados. Los residuos sólidos asimilables a urbanos serán gestionados a través del sistema de recogida municipal. Los residuos sólidos inertes generados serán depositados en un vertedero autorizado. De esta manera se evitará la contaminación del suelo por el almacenamiento o manejo de los residuos de las obras.

Todos los suelos importados deberán garantizar el origen legal de los mismos.

Asimismo, se debe procederá a la revegetación de las zonas de pendiente, para impedir la pérdida de suelo útil por erosión, como consecuencia de la acción de las precipitaciones.

En el caso de las pérdidas de suelo por erosión natural, éstas podrían ser paliadas mediante revegetación/ reforestación, teniendo esto un efecto de fijación natural de suelo. Esta medida de reforestación deberá ser, no obstante, objeto de un estudio específico en detalle, para establecer un diagnóstico del suelo actual, su capacidad para acoger los elementos vegetales, su necesidad de aportación de suelo, determinar las especies idóneas, su cobertura, y otros parámetros de interés. Un método recomendable para el análisis sería la Evaluación Ecológica de Tierras, desarrollado por el Instituto de Recursos Naturales de Andalucía (IRNA), con sede en Sevilla, del CSIC (Ministerio de Medio Ambiente).

### 4. Medidas correctoras y protectoras sobre la geomorfología.

Al estudiar los impactos sobre la geomorfología, se han tratado dos aspectos fundamentales: los cambios en el relieve y los cambios en la red de drenaje, como consecuencia de los movimientos de tierra y de la ocupación del territorio. Estos impactos, como cabe esperar, van a afectar al suelo urbanizable, donde se van a llevar a cabo las edificaciones.

Para garantizar la afección mínima producida por estos cambios, que, por otra parte, constituyen parte del coste ambiental del proyecto, y para garantizar también la no aparición de riesgos naturales relacionados con dichos cambios, se propone el seguimiento de una serie de medidas para su aplicación en el momento de concretar el diseño definitivo de las distintas actuaciones y elementos que configuran el proyecto.

Estas medidas correctoras son:

Ajustar la distribución de las construcciones y del viario, siempre que las condiciones del terreno lo permitan, a las formas actuales que presenta el relieve, con la producción, en consecuencia, del mínimo movimiento de tierras posible.

Este hecho será de difícil consecución dada la necesidad de nivelación del terreno en la mayor parte de los casos. Por tanto y teniendo en cuenta la orografía del lugar, es necesario hacer hincapié en este punto, evitándose en todo momento, las acciones que potencien la erosión y con ello la pérdida de suelo útil. La ubicación de un determinado elemento, deberá ser especialmente meticulosa en los lugares en los que el buzamiento o la esquistosidad sean a favor de la pendiente, prestando especial atención al dimensionado de los elementos de fijación. En términos generales será necesaria la realización de un completo estudio geotécnico que entre otros factores determine las condiciones de edificabilidad del terreno.

En la fase de construcción, para llevar a cabo los movimientos de tierra será necesaria con toda probabilidad maquinaria pesada. Es importante mantener esta maquinaria a punto para evitar pérdidas de fluidos contaminantes, especialmente de aceites.

Se cuidará especialmente el drenaje de las zonas bajas para evitar encharcamientos.

En los puntos de intersección del viario u otros elementos de la actuación con la red de drenaje, se deben habilitar elementos que impidan la retención de aguas pluviales, facilitándose la circulación de las mismas.

La red de recogida de aguas pluviales deberá ajustarse a las dimensiones de las distintas cuencas existentes en la zona, dotando a cada cuenca de un eje principal de recogida de pluviales con dimensionamiento proporcional a la superficie de la cuenca que quede regulada.

La catalogación de los distintos impactos sobre la geomorfología se ha llevado a cabo para un año meteorológico normal. La aplicación de las medidas correctoras mencionadas no modifica las cualidades de los impactos descritos, pero las hace extensivas a momentos en los que las condiciones son excepcionales, como lluvias torrenciales esporádicas u otras condiciones difíciles de predecir por su carácter aleatorio.

##### 5. Medidas correctoras y protectoras sobre la hidrología.

Este apartado hace referencia al conjunto de impactos generados básicamente por la ejecución del proyecto durante la fase de construcción, como es el caso de contaminación de las aguas y ocupación de suelo por elementos permanentes que tendrá lugar en el suelo urbanizable.

###### 5.1. Medidas correctoras sobre contaminación de aguas.

Este conjunto de medidas correctoras es aplicable tanto a aguas superficiales como subterráneas, ya que las actuaciones potencialmente contaminadoras son similares para ambos casos.

En primer lugar se debe habilitar un área específica para realizar las operaciones de mantenimiento, repostaje, etc., de la maquinaria de obras. Esta área dispondrá de un suelo impermeabilizado y de un sistema de recogida de efluentes a fin de evitar la contaminación del suelo y el vertido directo a los cauces próximos. El objetivo de esta medida es evitar la contaminación de los factores agua y suelo por el vertido de residuos generados por el mantenimiento de la maquinaria utilizada en la realización de las obras.

Con el objetivo de sedimentar los sólidos en suspensión de las escorrentías, evitando que puedan llegar a los cauces afectando a la calidad de las aguas y la fauna acuática, se deben establecer barreras o cunetas con pozos de decantación en las áreas de actuación que se sitúen próximos a los cauces fluviales. Esto conlleva en los tramos de acceso o áreas de actuación que se sitúen próximos a cauces deberán disponer de barreras o drenajes y pozos de decantación que permitan recoger los sólidos en suspensión arrastrados por las aguas de lluvia, evitando así que puedan llegar a los cauces.

###### 5.2. Medidas correctoras sobre la disminución de la recarga del acuífero.

El efecto de la ocupación del terreno por elementos permanentes supone una reducción del drenaje del terreno y, en consecuencia una merma en la capacidad de recarga de los acuíferos. Este impacto tiene una importancia significativa, porque en la mayoría de las actuaciones que lo generan desembocan en una pérdida de esta capacidad permanente. Así, es necesario desarrollar una serie de medidas correctoras para paliar este efecto y potenciar la capacidad de drenaje del terreno.

Se procederá a la retirada, acopio, conservación y recuperación de tierra vegetal. Con esta medida se pretende disponer de la capa fértil de la tierra para su posterior utilización en plantaciones y recuperación de suelos, así como para realizar el mezclado de ésta con los restos del desbroce.

Otra medida consistirá en la planificación y balizamiento de las superficies de actuación, minimizando así la superficie de suelo y vegetación afectada por los obras. Se realizará la planificación de los accesos y superficies de ocupación por maquinaria y personal de obra. Para ello se seguirán los criterios siguientes:

- Planificación y delimitación de las áreas de actuación.
- Máximo aprovechamiento de los accesos existentes.
- Definición progresiva de nuevos tramos de caminos y/o ensanchamiento y mejora según las necesidades y en base al plan de obra.
- Adaptación de las nuevas pistas al terreno, evitando laderas de fuerte pendiente y cercanías de arroyos.
- Balizamiento de las zonas de obras.

##### 6. Medidas correctoras de impactos sobre la vegetación.

Como queda de manifiesto en la descripción pormenorizada de la vegetación realizada para el diagnóstico de la situación preoperacional, la vegetación de las zonas de actuación de la Innovación del PGOU de Puerto Real, se caracterizan en general por presentar un estado de conservación aceptable, con una extensa zona de matorral y de pastizal en la zona de

Entrevías, donde se localiza la actuación de la zona comercial y deportiva. En la otra zona de actuación, existe una vegetación en la que predominan los almendros y unas formaciones de vegetación mixta en los lindes del sector, localizándose en esta área la creación de un Parque Urbano. Los impactos se detectan fundamentalmente en la zona edificable, es decir, donde los efectos son directos con el desbroce de la vegetación y depósito de partículas en suspensión sobre los ejemplares cercanos a la actuación.

Los impactos más importantes en relación a la alteración y a las pérdidas de vegetación se consideran como parte del coste ambiental del proyecto; en este sentido se prevén medidas correctoras directas, cuantitativamente importantes, que actúen sobre estos impactos.

No obstante, actuaciones previstas como el ajardinamiento de sectores y creación de zonas verdes, deben ser objeto de medidas correctoras que se resumen en la fijación de una serie de criterios para el diseño y ejecución de estas labores; estas medidas incidirán sobre los impactos que participan del coste ambiental del proyecto compensándolos parcialmente en unos casos o anulándolos en otros, por aparición de un impacto positivo de mayor entidad que se superpone a los efectos de alteración o pérdida de la vegetación. Por otro lado, y con carácter puntual, se propondrá el respeto a algunos elementos aislados de la vegetación.

Las medidas correctoras están encaminadas a minimizar los efectos de las deposiciones de partículas en suspensión sobre las comunidades cercanas a las zonas en construcción, puesto que en esta zona propiamente dicha, la vegetación es eliminada.

La medida para evitar la deposición de partículas sobre la vegetación circundante es la misma que para evitar la contaminación atmosférica por polvo en las obras de construcción, humedeciendo el terreno cuando las condiciones de sequedad del mismo así lo exijan.

En lo que respecta a zonas edificables resulta evidente que la vegetación ha de ser eliminada. Este efecto es inevitable y aunque la mayor parte de la vegetación existente en las áreas ocupadas por la Innovación del PGOU, están compuestas por vegetación degradada, es posible que aparezcan ejemplares singulares cuya protección debe ser contemplada como posibilidad real. En caso de no ser posible dicha protección habría que estudiar la posibilidad de trasplantar dicho ejemplar en otra zona, bien como ornamental o bien para protección de laderas. Por otro lado, todas aquellas zonas que dentro del propio núcleo no vayan a ser construidas han de ser dejadas en el estado más natural posible evitándose en este caso el desbroce de la vegetación de forma que sirva por un lado como zona verde de la localidad y por otro, para la protección de pendientes.

Se puede concluir que de forma general se pueden establecer además de lo propuesto anteriormente las siguientes medidas para la conservación tanto de la vegetación como el suelo (en las distintas actuaciones):

- Jalonar la zona de ocupación estricta del trazado, así como los caminos de accesos y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.
- Retirar, almacenar y conservar, la capa vegetal del suelo afectada por la obra para utilizarla después en la restauración. La capa a retirar deberá ser fijada con carácter previo por el director de la obra.
- El proyecto constructivo definirá las zonas donde se utilizará la tierra vegetal.

Todas las instalaciones auxiliares de obra (parque de maquinaria, almacenes, planta de aglomerado asfáltico, etc.) se situarán en los suelos de menor valor y evitando superficies arboladas y de matorral denso.

### 7. Medidas correctoras sobre la fauna.

En general, se puede argumentar que todas las medidas relativas a la conservación o mejora de la vegetación, presentan un factor positivo sobre la fauna. De igual forma, las acciones encaminadas a eliminar o minimizar los impactos sobre los elementos del medio físico, suponen un efecto sinérgico sobre la regeneración de la fauna.

Esto realmente se debe entender de esta forma, si bien pueden existir algunas excepciones que limitan el porcentaje de efectos compensadores sobre el elemento faunístico.

Un ejemplo de esto, puede estar en el hecho de revegetar una zona de manera artificiosa con especies ornamentales, con lo que el efecto de interés para las especies faunísticas existe, aunque presenta una intensidad difusa. Por el contrario la revegetación de una zona con un marco de plantación natural acompañada del empleo de especies autóctonas, significa un mayor grado de interés por parte de la fauna.

En línea con esta filosofía, un planteamiento riguroso en la concepción de un paquete de medidas correctoras sobre la fauna ha de proponer una serie de actuaciones que, por supuesto, además de conseguir la disminución o eliminación de los efectos derivados de los impactos, sean materialmente viables de ejecutar y su realización no suponga un factor limitante para el propio proyecto.

Perseguimos pues en este capítulo, el poder elaborar un paquete de acciones que permitan minimizar las consecuencias negativas que puedan derivarse de los cambios establecidos respecto al uso y aprovechamiento del suelo.

Es por ello que el modelo de acciones correctoras a desempeñar sobre este medio, se encuentran dirigidas hacia un ámbito general, el cual permita aglutinar a la generalidad de los grupos representados en la zona. No por ello se pretende dejar al margen cualquier otra propuesta de acción específica sobre alguna especie en particular, sino todo lo contrario, también se trabajará en la línea de contemplar específicamente determinados enfoques protectores que puedan servir para minimizar los impactos anteriormente detectados.

A continuación se incluyen una serie de criterios o recomendaciones que deben presidir la elección de las zonas más idóneas para la ejecución de las actividades que supongan el cambio de las condiciones ambientales existentes en la zona, favoreciendo de esta manera a todos los grupos faunísticos y a algunos en particular.

#### 7.1. De orden general.

- No afectación a las unidades de vegetación de mayor grado de madurez.

#### 7.2. De carácter específico.

- Sobre la captura directa de ejemplares.

Con carácter compensador se ha de poner en marcha una campaña informativa durante las actuaciones de desmantelamiento o construcción, de manera que cualquier especie que se observe, sea recogida por el personal de obra o que en su defecto se ponga en conocimiento del servicio de protección de la naturaleza.

Otras de las opciones posibles y que además conlleva un reducido coste en su mantenimiento, consiste en la constitución de un servicio de voluntariado ambiental a través de los programas de formación del propio consistorio o en colaboración con los grupos conservacionistas de la comarca.

De esta manera se evita que se produzcan importantes situaciones de estrés para las especies que tengan que abandonar sus refugios, reduciéndose la pérdida de efectivos, recuperándose poblaciones aisladas, evitándose auténticas mortandades, así como posibilitando la reintroducción en nuevos enclaves.

- Respecto a la conservación y no alteración de las estructuras naturales y ecosistemas.

A este respecto habría que puntualizar que en ningún caso la suplantación de vegetación puede suponer el devolver el valor ambiental a determinados sectores ya consolidados

ecológicamente, con ello se debe entender que los efectos producidos por los cambios estructurales de los ecosistemas, por pequeños que estos sean, no pueden ser sustituidos por el simple hecho de la revegetación. En este sentido se deberá controlar la realización de pistas u obras de infraestructuras ligadas a la ejecución de actuaciones urbanísticas, con el objeto de minimizar las alteraciones de las áreas cercanas.

Se propone un exhaustivo control de las áreas limítrofes al desarrollo de las actuaciones de manera que no se deteriore éstas con el trasiego y movimientos de maquinaria.

- Respecto a las áreas de interés para las comunidades faunísticas.

Al margen de las observaciones anteriormente referidas y en alusión directa a las actuaciones generadas con motivo de la Innovación del PGOU, se propone como medida compensatoria de ámbito general el asumir en el mayor grado de cumplimiento posible, la conservación de las características naturales de las áreas definidas como mejor conservadas y de interés especial para las distintas comunidades de fauna silvestre representadas en el territorio, al igual que se ha propuesto para la vegetación más madura en el apartado de flora.

De todas las medidas que se van a proponer en este apartado para la conservación de la fauna, destaca sobre las demás las medidas propuestas para la conservación de los camaleones, los cuales se encuentran catalogados como de interés especial por la legislación autonómica y nacional.

De esta manera, se procederá a continuación a la descripción de las distintas acciones de carácter corrector o compensatorio, en los distintos grupos faunístico analizados.

#### 7.3. Macroinvertebrados terrestres.

Durante la fase de explotación que es cuando más se afecta a esta comunidad, se propone las siguientes medidas. Respecto a la tipología de alumbrado público, una medida correctora, de carácter preventivo más que corrector, supone el establecimiento de una norma o directriz que debería ser asumida por el PGOU municipal, con el objeto de que pueda ser aplicado a las futuras actuaciones constructivas que puedan desarrollarse en el territorio.

Para prevenir la aparición de numerosas comunidades de insectos nocturnos, que experimentan una intensa atracción por la iluminación, se recomienda la utilización de lámparas de sodio en el alumbrado, ya que éstas presentan un espectro de menor atracción para las comunidades presentes de insectos. Esta medida preventiva está encaminada no sólo a proteger a la fauna sino también a los usuarios de las zonas adyacentes. Durante el estío, la enorme cantidad de insectos presentes en el área de estudio que presentan una atracción en mayor o menor medida por el alumbrado público, suponen una molestia para los residentes.

#### 7.4. Reptiles.

La primera de las medidas propuestas en relación con la conservación de los reptiles, es la elaboración de un Estudio para corroborar la presencia de camaleones en las zonas de actuación, ya que una vez recibida la información de la Consejería de Medio Ambiente en la que se comenta la posibilidad de existir ejemplares de camaleón y contrastado con el estudio de la fauna realizado en el presente documento, se cree conveniente la realización de este estudio por expertos en la materia. Además es importante remarcar que por parte de los técnicos expertos en esta especie de la Consejería de Medio Ambiente, se recomienda que la búsqueda se realice por la noche al ser más efectiva la detección de ejemplares.

Una vez realizado este estudio y se haya corroborado la presencia de ejemplares, se van a adoptar una serie de medidas preventivas, correctoras o compensatorias, que integran las directrices de la Propuesta de Ordenanza para la conservación del camaleón creado por la Consejería de Medio Ambiente, para asesorar a los municipios donde la presencia y la dispersión de la especie está contrastada.

Por tanto, las medidas correctoras que se van aplicar son fundamentalmente las que a continuación se comentan para favorecer y conservar al camaleón.

En el caso del sector de Entrevías, la posibilidad de encontrar comunidades desarrolladas de camaleones es muy baja según la información obtenida, siendo lo más probable que se encuentren algunos individuos aislados, por lo que el futuro ecológico de esta especie en la situación actual en la zona es escaso ya que de por sí ésta presenta una muy escasa conectividad ambiental unido a esto a la gran presión antrópica a la que se encuentra sometida por la presencia de las vías del tren, de las carreteras, etc.

Con todo esto la actuación más razonable en las áreas en las que se va a crear la zona comercial y deportiva, del sector de Entrevías, es que se localicen los posibles individuos aislados que existan de camaleones y como propone la Ordenanza sobre la conservación del camaleón común, se trasloquen a una zona donde se puedan desarrollar más adecuadamente.

Por tanto tres meses antes del inicio de la actuación el promotor deberá presentar al Ayuntamiento documentación que acredite la presencia o no de camaleones en la parcela. En el caso positivo el Ayuntamiento informará a la Consejería de Medio Ambiente, la cual, a su vez, deberá informar a los promotores sobre la forma de capturar y trasladar los ejemplares (personas cualificadas y con experiencia en el manejo de la especie, preferentemente designadas por la Consejería de Medio Ambiente) así como las fechas idóneas para efectuar la traslocación. Como regla general, los ejemplares serán trasladados a parcelas próximas a su lugar de origen en las que no sean previsible nuevas actuaciones. Sin embargo, queda a criterio de la Consejería de Medio Ambiente la reubicación de estos ejemplares. En este caso, se propondría como la zona de permuta el nuevo Parque Urbano de El Almendral, aunque como se ha citado anteriormente se estaría a la espera de ver el criterio que propone la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de la zona verde que se quiere crear en el sector de Entrevías junto a la zona deportiva, se considera que lo más razonable es que la creación de esta zona verde siga los criterios que propone la Ordenanza para la conservación del camaleón.

Según esta Ordenanza, el paisaje óptimo de la especie se caracteriza por un mosaico compuesto por bosquetes a modo de islas con vegetación más o menos densa y rodeada de suelo descubierto preferentemente arenoso para que se puedan reproducir. Por tanto los bosquetes que se creen deberán presentar la mayor complejidad estructural posible (plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas) recomendándose el uso de plantas autóctonas, que necesitan menos requerimientos para su mantenimiento.

Las especies que pueden ser utilizadas y que se encuentran en la zona son, el acebuche, algarrobo y el taraje, como especies arbóreas, la retama, lentiscos, jaras, romero, etc., como matorral y alguna que otra especie típica de setos (Cupressus, Thuya, Casuarina, Tetraclinix, etc.).

Además de estas zonas de bosquetes islas, se deben crear zonas artificiales o favorecer las zonas naturales, con arenas o dunas de escasa pendiente para que quede suficientemente compactada y orientadas preferentemente al sur. Es importante que en las depresiones no se formen encharcamientos de tipo temporal ya que podrían malograr las puestas. Para evitar los encharcamientos, en estas zonas no se deberán utilizar sistemas de riego.

En la zona de permuta donde se va a crear el Parque urbano «El Almendral», debido a que según Medio Ambiente existe mucha más posibilidad de encontrar ejemplares de camaleones, lo que se debe hacer es localizar estas comunidades y durante el tiempo en el que se este construyendo el parque, trasladarlos a un emplazamiento momentáneo con el consentimiento y asesoramiento de Medio Ambiente, para que una vez que se cree el nuevo parque siguiendo las directrices

que propone la Ordenanza para la conservación de los camaleones, comentada anteriormente, se repongan estas comunidades para que se asienten y se desarrollen en este lugar.

#### 7.5. Aves y mamíferos.

En el caso de las aves y mamíferos, al igual que para los grupos anteriormente tratados, la mayoría de las acciones correctoras de las que nos ocupamos en este apartado, presentarán también un carácter generalizado para la comunidad. Se han considerado también algunas medidas que pueden afectar de manera correcta a grupos específicos o a especies, por lo que éstas, si pueden presentar un carácter puntual.

Por último, respecto a este apartado, habría que indicar también que al igual que se ha dicho en apartados anteriores, las medidas correctoras contempladas sobre los distintos elementos del medio biofísico, ejercen un efecto positivo sobre estas comunidades silvestres, por las razones expuestas anteriormente.

- Acción correctora en relación al efecto disuasorio.

En este sentido se propone la aplicación de una medida correctora que si bien no corrige radicalmente los efectos producidos por la actividad y ocupación, sí que al menos minimiza sus efectos.

Se propone la adopción de una Ordenación de Labores, siendo ésta la primera de una serie de medidas que se exponen a continuación.

Mediante esta medida se pretende minimizar el efecto disuasorio que podría ejercerse sobre ambas comunidades, es decir, se supone con esta acción un menor efecto negativo sobre las comunidades silvestre de aves y mamíferos.

Para ello, se propone un proceso escalonado de actividad constructiva con el que se pretende la protección de los sectores más importantes desde el punto de vista de la conservación del hábitat disponible.

Esta ordenación de labores permitiría minimizar los efectos negativos diluyendo en el tiempo su intensidad.

Esta medida se considera de carácter orientativo, ya que se es consciente de la imposibilidad de conjugar totalmente las fases del desarrollo de las actuaciones con el proceso cronológico propuesto, ya que son muchos los factores que intervienen en el desarrollo constructivo. No obstante se estima que unas directrices dadas en este sentido puedan mejorar los resultados aún cuando no se alcance la situación ideal.

- Acción correctora en relación a la pérdida de superficie de campo.

Esta medida guarda relación con el carácter compensatorio de alguna de las anteriores. Se trata de la creación de zonas de comedero en las áreas de protección (alta sensibilidad), durante el periodo o fases de construcción.

Se pretende con ello reforzar la conducta reflejada de los animales silvestres, con el objetivo de que les condicione el retorno a las áreas que anteriormente fueron comederos, consolidándose una zona de interés.

Los puntos de alimentación se pueden elegir aleatoriamente en lugares limítrofes de la zona de actuación, localizándose siempre en los mismos puntos.

De esta manera la estructura de los comederos es la siguiente:

- Deberá tener un carácter temporal.
- Formarán cordones de dos metros de ancho por tres de largo, evitándose la producción de montículos de grano.
- El tipo de alimento aportado consistirá básicamente en trigo y piensos compuestos para especies domésticas de fácil adquisición en los mercados.
- Será distribuido homogéneamente y mezclado, evitando su compactación.

- Acción correctora en relación a la falta de refugios naturales: Colocación de anidaderas.

Por último, se ha creído conveniente, la inclusión de esta actuación que más que carácter corrector, podría tener carácter compensatorio, ya que el desarrollo de las actuaciones prevista conlleva la pérdida de refugios naturales, por lo que mediante la colocación de andaderas se puede compensar estas pérdidas.

Sea cual sea el tipo de masa forestal a la que se haga referencia, las oquedades naturales en el interior de los árboles suelen ser siempre muy escasas.

Se trata por tanto, de una acción de compensación por la ya de por sí reducida disponibilidad de refugio con el objeto de paliar este déficit. Esta acción debe llevarse a cabo en las zonas con mayor densidad de árboles y más cercanas a las áreas de actuación.

Las cajas nido, están en su diseño básico pensadas para aquellas especies que anidan en oquedades, pero dependiendo de la especie en cuestión a la que vaya destinada, sus formas pueden ser modificadas para adecuarse a sus requerimientos (especies que prefieren construir sus nidos en salientes o cavidades protegidas).

Las consideraciones básicas que se deben tener en cuenta en relación a la instalación de las mismas son las siguientes:

- A) Altura de colocación.
- B) Lugar de orientación.
- C) Especies a las que van dirigidas.
- D) Medidas de protección y seguridad sobre predadores y oportunistas.

Se define a continuación cada apartado:

A) La altura para la colocación de la caja-nido no exige una regla fija, pero sí se debe tener en cuenta, que nunca debe estar por debajo de los dos metros de altura, puesto que de esta forma se evitan riesgos innecesarios para la especie que pueda ocuparla. Se considera que una altura comprendida entre los 3-3,5 m es suficiente.

B) El lugar más apropiado para la colocación de una caja-nido, es el tronco de un árbol o sus ramas. En el primer caso están destinadas a especies que prefieren la proximidad al tronco, debiendo ser un árbol maduro y con buena frondosidad y en el segundo supuesto, está destinado a especies que prefieren las ramas por lo que deben de estar colocadas en el lado menos frecuentado del árbol.

C) Según sea la especie a la que vayan destinadas las cajas-nido, estas estarán diseñadas de diferente forma; así, si estas están encaminadas a servir a especies tales como lavanderas, papamoscas y petirrojos, las anidaderas deberán estar abiertas por delante, y además, se deberán instalar en lugares cubiertos y relativamente escondidos.

Si la caja-nido está diseñada con tipología de orificio, dependiendo del tamaño de éste, la anidadera servirá a una especie u otra dependiendo de su diámetro.

D) En cuanto a las medidas de protección que hay que tener en cuenta cuando las cajas-nido se colocan en lugares donde se sabe de la presencia de depredadores, o se conoce la gran abundancia de gorriones o estorninos en las proximidades, son las siguientes: Se deberán impedir en la medida de lo posible que éstas sean desplazadas, o en el peor de los casos, capturadas por los predadores; para tal caso, se deben colocar láminas de metal bordeando el orificio de entrada, para disuadir a las especies como rata, dado que estas suelen roer la madera alrededor del orificio de entrada para agrandarlo e instalarse dentro, perdiéndose de esta forma el efecto perseguido con la colocación de anidaderas.

A pesar de emplear estas medidas de protección, se deberá asumir que la predación se producirá en mayor o menor medida, pero el efecto perseguido se habrá cumplido al menos parcialmente.

Por último, la principal recomendación que se puede hacer al respecto sería decir que una vez que una caja-nido se ha instalado y ésta ha sido ocupada, lo más recomendable sería no molestarla nunca.

- Comederos para aves insectívoras.

El hecho de proporcionar alimento a las aves es una práctica extendida en muchos países del mundo, pero en este caso en especial hay que poner de manifiesto que no se pretende con eso un efecto de actuación sobre la protección de las aves, puesto que no se sabe a ciencia cierta qué efectos tendría una actuación así.

Sin embargo, se sabe que resulta muy beneficioso para determinadas especies el aporte de alimento, al menos durante los periodos prolongados de mal tiempo y en especial durante las migraciones.

El principal problema que se genera como consecuencia de esta práctica es la atracción de especies comensales, así como por otro lado la masiva afluencia de auténticas bandadas de gorriones comunes (*Passer domesticus*).

Para evitar esto, es recomendable el empleo de bandejas comederos y otros tipos más específicos, así como una disposición de las mismas en los lugares más estratégicos para que estas sean visitadas por diferentes especies a las que van destinadas.

Sobre el tipo de alimento que debe emplearse, no existe ninguna regla fija, pero si se conocen algunos que son muy apreciados por las aves. Entre éstos se encuentran las diferentes semillas, frutas maduras, verduras e incluso uno de los más apreciados se puede encontrar en el mercado, se trata de los denominados «Huevos de hormigas», que en realidad son larvas y pupas, que son un aporte muy importante para las aves, actuando inmejorablemente como atrayentes.

Por último, como medida específica para los mamíferos, se cree conveniente la necesidad de proponer una acción que compense la pérdida de superficie de campo.

Atendiendo a estos criterios, se propone como medida compensatoria la necesidad de Protección Integral de las zonas cercanas que mayor refugio proporcionan a las diversas especies afectadas, principalmente pequeños roedores, respetando al máximo los límites establecidos en la zonificación.

## 8. Medidas correctoras sobre el paisaje.

Dado que la mayoría de las medidas correctoras, propuestas y asimiladas como tales en el coste del proyecto, implican una modificación en el paisaje, se entiende que no existan unas medidas correctoras específicas para mitigar el coste medioambiental del proyecto en relación con el paisaje, sino que se plantean recomendaciones o formas de actuación para llevar a cabo dichas medidas correctoras, con el fin de obtener una minimización de los impactos sobre el paisaje.

### 8.1. Revegetación de una franja junto al viario.

Esta medida no descrita en el apartado de las medidas correctoras sobre la vegetación, supone desde el punto de vista paisajístico, por un lado la ocultación de parte de las actuaciones del proyecto, y por otra mejora en el paisaje derivada de la creación de la masa vegetal.

Tras la aplicación de dicha medida correctora, se estará reduciendo los impactos negativos que se producen en la zona. Las especies a utilizar en la revegetación, serán las autóctonas descritas en el apartado de vegetación, con el fin de evitar impactos negativos sobre la flora. En concreto sería interesante utilizar especies arbóreas o de matorral noble típicas de la vegetación madura del clima mediterráneo.

### 8.2. Colocación de mallas protectoras.

Como medida propiamente correctora sobre el paisaje, se propone la colocación de mallas protectoras para evitar el impacto visual en las zonas donde se ejecuten las obras correspondientes a las sucesivas fases de ejecución del proyecto, con el fin de proteger a los usuarios naturales de la zona.

8.3. Revegetación de terrenos descubiertos generados por obras.

Dadas las condiciones del terreno, es bastante probable que la construcción en las zonas destinadas a ello origine la aparición de terreno parcialmente descubierto como consecuencia de las nivelaciones y movimientos de tierra. En este caso el paisaje quedaría marcado negativamente, es por ello necesario llevar a cabo una recuperación del estado natural si no está proyectada ninguna otra actuación en el área despejada (consecuencia de la obra). Una medida correctora indicada en este caso es la revegetación con especies autóctonas.

La revegetación consigue la naturalización del medio y mejora enormemente la calidad del paisaje. Si se generan pendientes con los movimientos de tierra, la revegetación cumple con varias funciones; paisajística, de fijación del terreno y regeneración del suelo.

8.4. Condiciones estéticas de las construcciones.

Se mantendrá el espíritu general de tonos claros recomendados si bien puntualmente podrán salirse de dicha gama siempre y cuando no modifiquen el concepto general. La Medida Correctora deducida del Esl.A. sobre analogía tipológica con la edificación tradicional del entorno, ha de interpretarse a la vista de la singularidad tipológica de esta actuación –gran establecimiento comercial- y su diferencia con el entorno (vivienda tradicional y unifamiliar), por lo que las semejanzas tendrán que atemperarse a esta realidad.

Con el fin de conseguir un conjunto equilibrado y lo menos disonante estéticamente con el entorno urbano de implantación, y teniendo en cuenta la singularidad tipológica de esta actuación frente a las construcciones predominantes en el entorno (vivienda tradicional y unifamiliar) durante el proceso de diseño y construcción de los distintos elementos que conformarán el complejo previsto se deberá tener en cuenta aspectos tales como volúmenes, formas, materiales y colores, procurando incorporar materiales tradicionales y dando preferencia en fachadas, medianeras y cerramientos a la incorporación de colores en tonos claros (ocres, tierras y blancos) al objeto de favorecer la integración general de los mismos en el entorno existente.

9. Medidas correctoras sobre el Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Según la información recibida por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz la zona de estudio cuenta con dos yacimientos arqueológicos inventariados que se encuentran en la parcela B o de permuta (El Almendral).

Debido a la existencia de estos yacimientos arqueológicos en la zona de El Almendral es necesario realizar trabajos arqueológicos según la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz. Estos trabajos se realizarán previos a cualquier remoción de tierras y el tipo de actividad arqueológica se determinará una vez se dispongan de las características generales del proyecto.

Estos trabajos deberán ser realizados por un arqueólogo que presentará en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura el correspondiente proyecto para su autorización por el Director General de Bienes Culturales, de conformidad con el Decreto 168/2003 de 17 de julio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

9.1. Prospecciones visuales antes de la obra.

Antes de llevar a cabo cualquier obra es necesario la realización de una prospección visual para localizar posibles restos y obrar en consecuencia con el debido respeto a los mismos evitándose en todo caso su pérdida o deterioro. En todo caso habrá que comunicarlo a las autoridades competentes para que tomen las medidas adecuadas.

Con este tipo de medida, de carácter preventivo, se evitará la destrucción del patrimonio por la realización de obras y levantamiento de edificaciones.

9.2. Control de la aparición de restos durante la fase de obras.

Esta medida está directamente relacionada con la anterior. Una vez iniciada la construcción debe mantenerse la vigilancia ante la posible aparición de restos. Si esto sucede hay que proceder a detener las labores que se estuviesen efectuando y puedan afectar a dichos restos, llevándose a cabo el balizamiento del lugar para evitar actuaciones negativas sobre los mismos. En todo caso hay que dar el aviso pertinente a la autoridad competente en la materia para que adopte las medidas necesarias.

ANEXO: INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES DE LA «PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN (CHAMAELEO CHAMAELEON): ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y CREACIÓN DE HÁBITATS FAVORABLES»

Por disposición de la Declaración de Impacto Ambiental se incorpora a la parte dispositiva de esta Innovación del PGOU de Puerto Real el texto regulador enunciado, contenido en este Anexo con carácter de determinación normativa, que será de aplicación en el ámbito físico de esta Innovación del Plan y en su Ordenación Detallada.

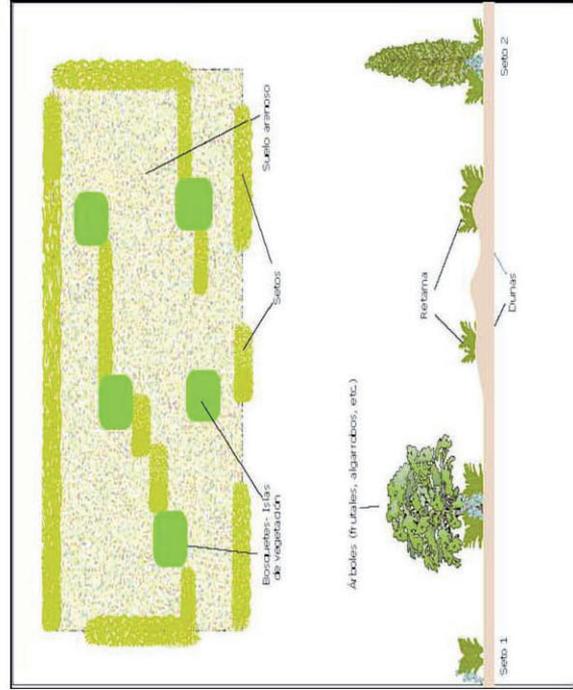
**ajardinadas adecuadas para el camaleón.**

En este artículo se describen y fundamentan las recomendaciones ambientales necesarias para la salvaguardia de las poblaciones de camaleón común dentro del Término Municipal. Estas directrices tendrán carácter vinculante en las actuaciones urbanísticas ejecutadas tras la aprobación de la presente Ordenanza salvo en casos concretos en los que, por su particular vocación, sean justificadamente imposibles de realizar total o parcialmente. Además de los jardines y espacios libres públicos, se incluyen jardines unifamiliares, jardines comunitarios, viles de urbanización, bandas de protección y rotondas.

**Aspectos generales:**

El hábitat óptimo para la especie se caracteriza por un paisaje en mosaico compuesto por bosquetes a modo de islas con vegetación más o menos densa y rodeados de suelo descubierto (o con muy poca vegetación) preferentemente de tipo arenoso. En estos bosquetes-islas, se favorecerá la complejidad estructural del hábitat, tanto en su componente horizontal como vertical empleando para ello preferentemente, especies vegetales arbóreo-arbustivas de polinización entomófila. Entre estos bosquetes de vegetación se favorecerá todo tipo de estructuras, vegetales o no, que permitan su conexión a manera de setos pantalla, lindes de caminos, setos de pinchos, vallas perimetrales con enredaderas etc. (Figuras 1 y 2). Es necesario evitar que la mayor parte de las zonas claras de suelo arenoso sean encharcadas o inundables aunque sean de carácter muy temporal.

En el diseño general de las zonas a ocupar por la especie a nivel espacial del término municipal, es conveniente no fragmentar el hábitat manteniendo, en la medida de lo posible, una única zona de gran tamaño (con las características indicadas anteriormente) en lugar de zonas de menor tamaño y separadas entre sí. Por otro lado, el camaleón evita áreas completamente urbanas pero en determinadas urbanizaciones se puede potenciar su presencia favoreciendo la formación de setos entre parcelas o dentro de las mismas para dar mayor heterogeneidad de hábitats. Igualmente, en las zonas boscosas densas, como pueden ser los pinares, es necesaria la modificación de su estructura para hacerlas más heterogéneas y aumentar el número de zonas clareadas óptimas como lugares de puesta.



Plan de Manejo y Conservación del Camaleón Común en Andalucía

**Anexo 1. Propuesta de Ordenanza municipal Ordenanza sobre la conservación del camaleón común (Chamaeleo chamaeleon): actuaciones de restauración y creación de hábitats favorables.**

**Preámbulo**

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la implantación, conservación y restauración de espacios libres y de nuevas actuaciones urbanísticas del Término Municipal para crear las condiciones necesarias que contribuyan a la salvaguardia de las poblaciones de camaleón común (Chamaeleo chamaeleon).

En la actualidad, esta especie está considerada como de "interés especial" por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. Su distribución, dentro de la Península Ibérica, está en clara regresión, limitándose a algunas áreas litorales de Andalucía y Portugal, salvo en la provincia de Málaga donde se adentra en zonas montañosas.

Las actuaciones propuestas en esta Ordenanza encaminadas a la conservación de esta especie dentro del Término Municipal es un indicativo de la preocupación, sensibilidad e interés que muestra este Ayuntamiento ante los problemas ambientales y, en particular, hacia la conservación de especies. Con estas actuaciones, igualmente, el Ayuntamiento pretende transmitir esos valores a la ciudadanía para conseguir su compromiso colectivo. Se trata, por tanto, de implantar un nuevo proceso de urbanización del territorio que sea más respetuoso con el medio ambiente, lo cual redundará en un aumento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El Ayuntamiento considera que es necesario adoptar un modelo de ordenamiento urbanístico con un tratamiento en el que prime la conservación o, en su caso, la restauración general del medio ambiente con el objeto de salvaguardar elementos relevantes de biodiversidad que contribuyan a aumentar la riqueza y el patrimonio cultural y natural del mismo. Esto se puede hacer compatible sin menoscabo del crecimiento económico y urbanístico previsto para los próximos años.

**TÍTULO I. Ambito de Actuación**

**Artículo 1.**

1. Dentro del área de distribución del Camaleón común, están sujetos a esta Ordenanza de manera vinculante los terrenos clasificados como:

- 1- Sistemas Generales de Espacios Libres y Zonas Verdes.
- 2- Suelos Urbanizables (programados y no programados)
- 3- Suelos Urbanos

2. Una vez estudiados los requerimientos de hábitat del camaleón común se considera que es posible hacer compatible su conservación con los Planes Generales de Ordenación Urbana y

Plan de Manejo y Conservación del Camaleón Común en Andalucía

con el crecimiento urbanístico previsto en un futuro próximo, el cual se considera necesario para el crecimiento económico del municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

3. Los modelos de mejora y restauración del medio ambiente incluyen programas de ajardinamiento y adaptación de los usos de suelo planificados que permitan mantener parámetros ambientales necesarios para la conservación de poblaciones viables de camaleón. Igualmente, en muchos casos, garantizan una adecuada conectividad entre poblaciones que podrían quedar aisladas.

**TÍTULO II. Normas de carácter específico**

**Artículo 2.**

**1. Directrices para la restauración y creación de espacios libres y zonas**

de gran porte). En zonas de nueva creación, y hasta que la vegetación adquiera un buen porte, la complejidad de los bosquetes-islas se favorecerá utilizando ramas secas, restos de poda etc. que permitirán que el hábitat sea lo suficientemente complejo y enmarañado para la persistencia de esta especie. Esto es especialmente útil en el caso de la plantación de árboles o arbustos que proceden de viveros y hasta que éstos alcancen un buen porte.

Si la zona lo permite, se crearan zonas artificiales de arena con dunas de escasa pendiente para que quede lo suficientemente compactada y orientadas preferentemente al sur. Estas zonas son idóneas para que las hembras puedan realizar las puestas. Es importante que en las depresiones no se formen encharcamientos de tipo temporal ya que podrían malograr las puestas. Este tipo de charcas están secas durante los periodos de puesta pero se inundan durante el desarrollo de los huevos, por lo que constituyen una trampa mortal para los mismos. Para evitar los encharcamientos, en estas zonas no se deberán utilizar sistemas de riego.

Al elegir las especies vegetales que se van a utilizar se tendrán en consideración la categoría de clasificación del suelo sobre el que se asentará el nuevo hábitat. Por ejemplo, si se plantea el diseño de un jardín de nueva creación, se podrán utilizar tanto especies vegetales exóticas como autóctonas. Si por el contrario, el hábitat es una zona natural, se emplearán exclusivamente plantas autóctonas. En cualquier caso, siempre es más aconsejable el uso de plantas autóctonas ya que, generalmente, necesitan de menos requerimientos para su mantenimiento.

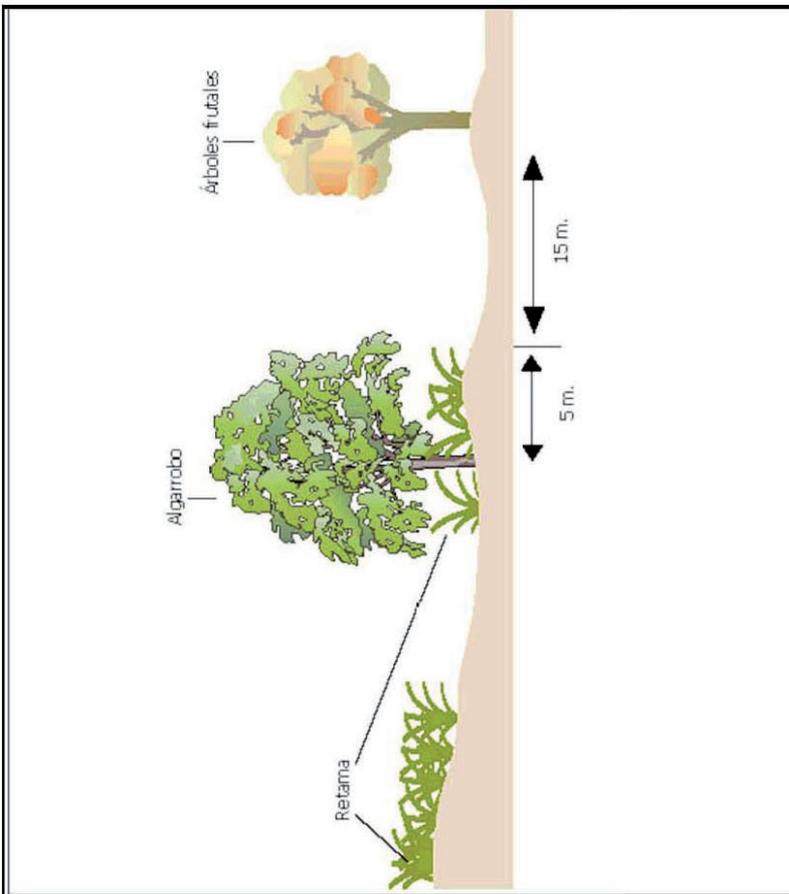
Aunque es más importante el tipo de estructura de la vegetación que la composición de especies, se relacionan algunas de mayor interés. Entre las especies de hoja perenne se recomienda la plantación de algarrobo (*Ceratonia siliqua*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*) especies típicas de setos

(*Cupressus*, *Thuja*, *Myoporum*, *Casuarina*, *Tetralix* etc.) así como especies de hoja caduca (preferentemente especies propias de huertas como árboles frutales, membrillo, ciruelos, perales, higuera, morera etc.). En lo relativo a matorrales, se utilizarán retama y escobón que pueden ir acompañados de lentiscos, jaras, romero, *helichrysum*, etc.

En el diseño de los hábitats del camaleón deberá reducirse al mínimo la plantación de césped salvo en los alrededores de las piscinas u otros lugares similares de esparcimiento de los ciudadanos. Esto no sólo es una mejora que contribuye a potenciar la presencia de camaleón, sino que entra dentro de los principios de una nueva cultura del agua por ser ésta un bien preciado y escaso en nuestro territorio.

Esto, sin menoscabo de crear lugares agradables de esparcimiento para el ciudadano, también repercute en su economía al introducir especies vegetales de xerojardinería con escasas necesidades de agua.

Este modelo se puede incorporar como herramienta de trabajo en los proyectos de ajardinamiento especialmente en los procesos de restauración de zonas verdes así como de aquellas zonas que resulten alteradas por los procesos de urbanización. En estos casos, se procederá en primer lugar a



Figuras 1 y 2. Representación esquemática de la estructura del hábitat óptimo para el camaleón en su componente horizontal y vertical.

**Bosquetes de vegetación**

En el diseño de zonas de nueva creación así como en la restauración de áreas ya existentes, la vegetación se distribuirá en bosquetes más o menos densos de forma irregular y de unos 5 m de radio distribuidos regularmente en el espacio y que ocuparán necesariamente menos del 50% de la superficie total disponible. El resto del espacio deberá ser suelo descubierto y, a ser posible, arenoso.

En cada uno de estos bosquetes se ubicarán mezclados, tantos pies de planta como sea posible de especies arbóreas de hoja perenne (que servirán como refugio de los animales durante el invierno y en periodos desfavorables) como de hoja caducifolia.

Estos bosquetes deberán presentar la mayor complejidad estructural posible (con estratos de plantas herbáceas, arbustiva y arbóreas) y de tanta altura como sea posible (por ejemplo, utilizando árboles

regeneración del suelo incorporando un estrato arenoso con el espesor suficiente para poder repoblar con vegetación según las indicaciones dadas.

**Característica de los setos pantalla, lindes de caminos, vallas perimetrales etc.**  
 Los camaleones viven perfectamente en setos siempre y cuando éstos tengan la cobertura vegetal adecuada. Asimismo, los setos constituyen estructuras de soporte muy importantes para el desplazamiento de los animales, especialmente durante el periodo reproductor. Por tanto, los setos (de cualquier tipo) son tan importantes como los bosquetes-islas descritos anteriormente. Siempre que sea posible, se construirán setos en la periferia del área e igualmente han de servir para conectar entre sí algunos de los bosquetes-islas. La idea no es formar un laberinto entre bosquetes sino que, de vez en cuando, los bosquetes-islas se conecten por setos.

De nuevo, es importante utilizar la mayor diversidad posible de especies vegetales. La composición de especies vegetales estará relacionada con la función de los setos: aislamiento visual entre fincas (Cupressus, Thuya, Casuarina equisetifolia, Myoporum tenuifolium, Nerium oleander), protección frente a intrusos (Opuntia ficus indica), setos pantalla (cañas, Cupressus, Thuya, Casuarina etc.). Además, estos setos podrán estar asociados a vallas metálicas de malla en cuyo caso, será conveniente utilizar especies trepadoras que la tapicen (por ejemplo: Lonicera spp, Hedera helix Convolvulus spp, etc.) y faciliten la presencia de camaleones.

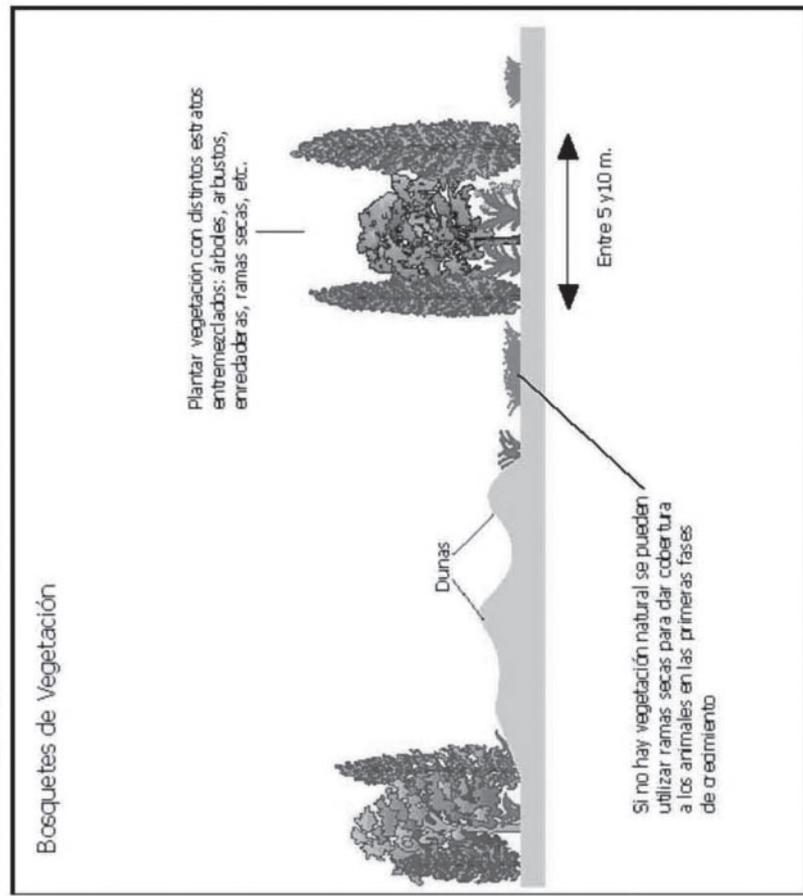
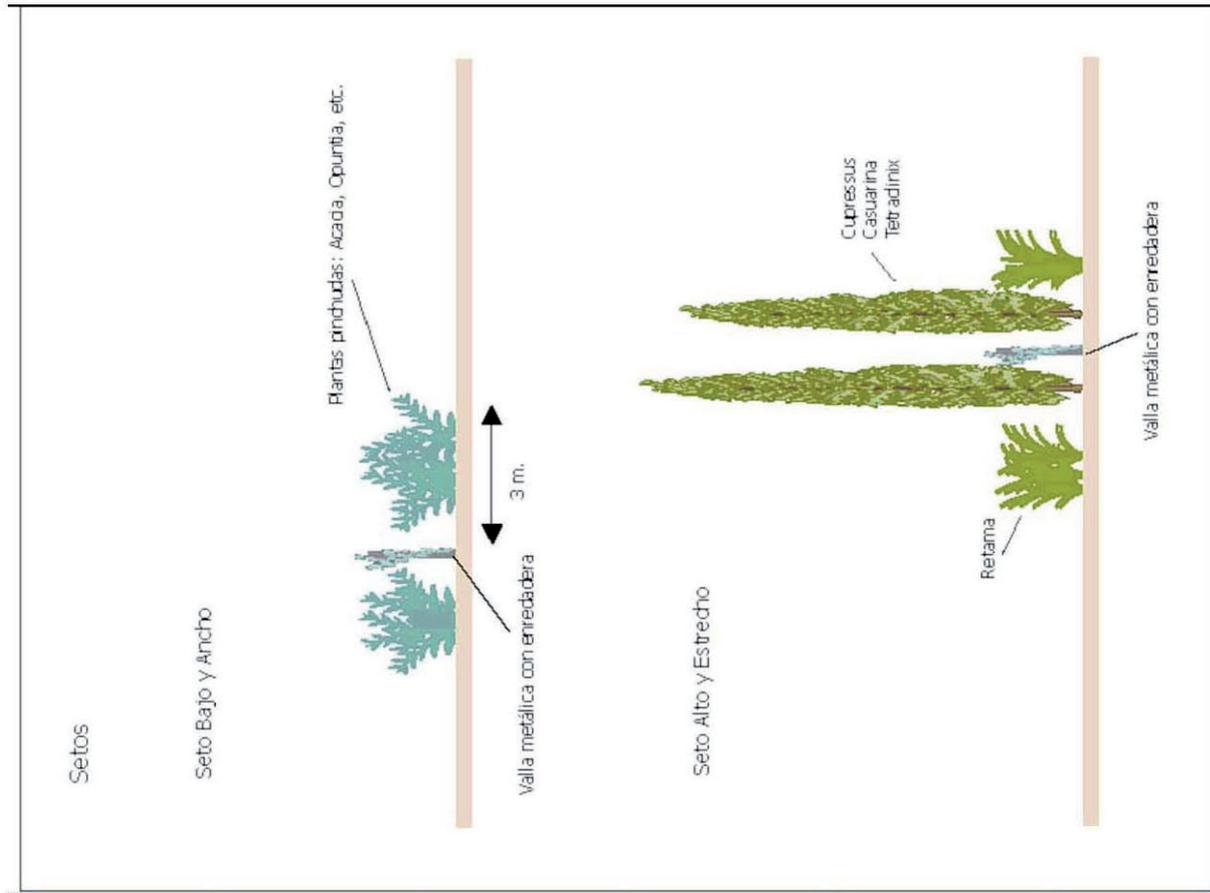


Figura 3. Representación esquemática de cómo construir los bosquetes-isla de vegetación



Figuras 4. Tipos de setos propuestos

Las fechas idóneas para efectuar la traslocación. Como regla general, los ejemplares serán traslocados a su lugar de origen en las que no sean previsible nuevas actuaciones. Sin embargo, queda a criterio de la Consejería de Medio Ambiente la reubicación de estos ejemplares. Una vez capturados los animales y trasladados a otro lugar se deberá retirar la capa superficial de suelo arenoso de unos 50 cm. de espesor y hacer un acopio de la misma manteniéndola en buenas condiciones durante todo el proceso de obras para, posteriormente, reutilizar esa misma tierra en la adecuación de los espacios libres.

**2. Procedimiento para las traslocaciones**  
Las traslocaciones de ejemplares sólo podrán realizarlas personas cualificadas y con experiencia en el manejo de esta especie, preferentemente designados por la propia Consejería de Medio Ambiente. Este personal cualificado deberá de informar, tanto al Ayuntamiento como a la Consejería de Medio Ambiente, de las actuaciones que se van a realizar con antelación y durante el proceso de las mismas.

En aquellos ámbitos en los que hay constancia de lugares de puesta (estos lugares son fácilmente identificables por lo especialistas en el manejo de esta especie) las traslocaciones deberán realizarse preferentemente en el mes de septiembre, momento en que la mayoría de las crías ya han eclosionado y las hembras grávidas aún no han realizado la puesta. Se prestará especial atención al traslado de crías y hembras grávidas, ya que ambos grupos son los responsables del mantenimiento de la población del año siguiente.

**3. Otras medidas adicionales**  
La amplia red de carreteras existentes actualmente constituye una importante barrera para el desplazamiento de muchos animales. Ante esta situación, en determinadas urbanizaciones se podrían promover la construcción de lo que se conoce como "falsos túneles" o estructuras artificiales que pasen, formando puentes, sobre la carretera y sobre los cuales se regeneren zonas verdes por las que los animales pueden pasar sin riesgo de atropello. Esto es especialmente eficiente en especies que como el camaleón siempre buscan espacios abiertos y con luz para sus desplazamientos. Estas actuaciones además, aumentan de manera significativa la estética del lugar, lo que repercute en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que viven allí.

Se considera muy positivo instalar paneles informativos que expliquen las características biológicas de especies como el camaleón y de las actuaciones que se realizan para contribuir a su conservación. Igualmente, se podrían propiciar charlas y encuentros de educación ambiental dirigida a distintos colectivos, pero muy especialmente a los colegios, que tengan como objetivo explicar las necesidades de conservar nuestra biodiversidad y los recursos limitados como puede ser el agua. Para la revegetación de las áreas con mejoras específicas para el camaleón la Consejería de Medio Ambiente podrá proveer de las plantas autóctonas necesarias sin coste.

**DISPOSICION FINAL**  
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el cumplimiento de los trámites legales establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de Abri.

En el caso de que sean necesarias las vallas perimetrales (metálicas, de malla, rejas etc.), en su base se plantarán especies propias de setos y plantas enredaderas productoras de flores que tapicen la valla y que permita la presencia del camaleón. Una vez más, estas vallas (con setos) deberán tener la mayor variedad y complejidad posible de especies vegetales. Sin embargo, en función del uso que se le vaya a dar a la valla, los setos podrán ser de dos tipos: (1) setos pantalla (muy altos y estrechos) o (2) setos valla (más anchos y bajos). Lo ideal sería la combinación de ambos tipos de setos aunque esto dependerá de las características del lugar y su uso.

Este modelo se puede incorporar como herramienta de trabajo en las zonas residenciales de baja población (parcelas grandes, viviendas unifamiliares, etc.) Los vallados deberán estar constituidos por setos vivos aplicando métodos de xerojardinería con especies autóctonas y frutales. En las zonas

residenciales deberán diseñarse amplias vías con bulevares y rotondas ajardinadas con las condiciones indicadas de suelo y vegetación. En estos lugares se pueden potenciar los "falsos túneles" que aumentan la estética del lugar (ver otras medidas adicionales en el artículo 3) y evitan la muerte de animales por atropello. En el caso de que existan evidencias de atropellos (puntos negros) estas estructuras deberían ir acompañadas de barreras que impidan atravesar la carretera a los animales y los reconduzcan a los lugares adecuados.

**2. Manejo y conservación.**  
Tras la creación de zonas adecuadas para el establecimiento de poblaciones de camaleón, se hace necesario un mantenimiento para su conservación que ayude a consolidar las poblaciones que se establezcan. Por este motivo se proponen las siguientes actuaciones:

1. Los suelos arenosos son lugares potenciales de puesta del camaleón, por lo que deberán evitarse los movimientos de tierra a profundidades superiores a los 15 ó 20 centímetros.
2. Evitar los tratamientos fitosanitarios y el uso de pesticidas ya que los invertebrados forman parte de la dieta esencial del camaleón.
3. Se considera una medida positiva en educación ambiental instalar paneles informativos que expliquen la importancia de esta especie, su biología y sus problemas de conservación en aquellos lugares en los que se hayan adoptado medidas de mejoras para el camaleón.

**TÍTULO III. Especificaciones adicionales**  
**Artículo 3.**

**1. Traslocación de camaleones**  
La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno (construcción de urbanizaciones, campos de golf, etc.). Para ello, al menos con tres meses de antelación del inicio de cualquier actuación el promotor deberá presentar al Ayuntamiento documentación que acredite la presencia o no de camaleones en la parcela. En caso positivo el Ayuntamiento informará a la Consejería de Medio Ambiente, la cual, a su vez, deberá informar a los promotores sobre la forma de capturar y trasladar los ejemplares así como

## DOCUMENTO E. NORMAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR ORDENADO

## CAPÍTULO 1

## Disposiciones generales y desarrollo del sector

## Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes Normas urbanísticas y Ordenanzas tienen como ámbito de aplicación el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado «Entrevías», cuya delimitación es la grafiada en los planos de ordenación detallada (OD.) de esta Innovación del Plan General, y su objeto es complementar las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real para el desarrollo de la ordenación asignada a este Sector.

2. Las Normas y Ordenanzas incluidas en este Documento E particularizan y adaptan las del Plan General, y vienen a complementar la capacidad reguladora de aquél en los casos en que las características de los usos a implantar no están previstas en las normas del Plan General, como sucede aquí respecto al uso comercial a desarrollar en grandes establecimientos, y en relación con el uso deportivo en una instalación a la escala de la ciudad.

3. Para todo lo no regulado expresamente en estas Normas y Ordenanzas será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real, así como lo establecido en la legislación urbanística y en las normas sectoriales de obligado cumplimiento que sean de aplicación.

4. En razón de limitar el Sector ordenado con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y las del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Para el desarrollo de este sector, tanto mediante el Proyecto o Proyectos de Urbanización como los de edificación, se tendrán en consideración particularmente el Capítulo III de la Ley 39/2003, y el Capítulo III y artículos 17, 25 y 27 del Real Decreto 2387/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, sobre limitaciones a la propiedad relativas a la zona de dominio público, de protección y línea límite de edificación, y sobre autorizaciones.

Como documento gráfico de ayuda y buena práctica se acompaña a estas normas un esquema descriptivo de las limitaciones legales a la propiedad. Y se incorpora a los planos de ordenación detallada, como Plano OD.5., la 145 representación gráfica de tales limitaciones, con la excepción de la zona de protección de las líneas ferroviarias, que tendrá carácter de propuesta hasta su autorización por el Ministerio de Fomento de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Sector Ferroviario.

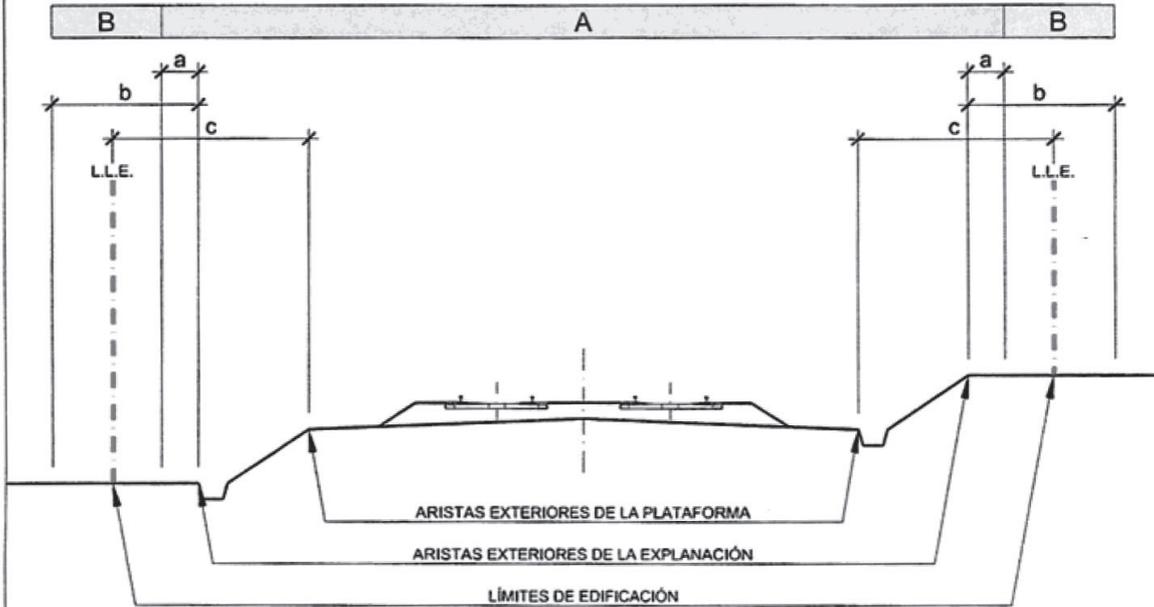
De acuerdo con el artículo 27 «Distancias» del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, se someterá al Ministerio de Fomento, en razón de las características de centralidad urbana de los suelos por los que discurren las líneas ferroviarias en esta área de la ciudad, la determinación de distancias para las zonas de dominio público y de protección, a fin de que sean autorizadas las distancias propuestas en este documento, inferiores a las establecidas con carácter general en los artículos 25 y 26 del mismo Reglamento. Las distancias que este plan propone son semejantes a las previstas por la Ley del Sector Ferroviario para suelo urbano consolidado, como corresponderá al uso que la ciudad dará a este entorno de centralidad urbana.



**PATRIMONIO Y URBANISMO**

**LIMITACIONES A LA PROPIEDAD**

ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DEL SECTOR FERROVIARIO (R. D. 2387 de 30-12-2004)  
Y MODIFICACIÓN DEL R.S.F. (R.D. 354 de 29-03-2006)



<p><b>A</b></p> <p><b>ZONA DE DOMINIO PÚBLICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELO URBANO CONSOLIDADO ..... a = 5 mts</li> <li>• RESTO DE SUELOS ..... a = 8 mts</li> </ul>	<p><i>Terrenos ocupados por las líneas ferroviarias y una franja de terreno de "a metros" a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.</i></p>
---	---

<p><b>B</b></p> <p><b>ZONA DE PROTECCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELO URBANO CONSOLIDADO ..... b = 8 mts</li> <li>• RESTO DE SUELOS ..... b = 70 mts</li> </ul>	<p><i>Franja de terreno a cada lado de la línea ferroviaria delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas situadas a "b metros" de las aristas exteriores de la explanación.</i></p>
---	---

<p>-----</p> <p><b>L.L.E. (LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELO URBANO Y URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA APROBADA O EN TRAMITACIÓN ..... c = 20 mts</li> <li>• RESTO DE SUELOS ..... c = 50 mts</li> </ul>	<p><i>Se sitúa a "c metros" de la arista exterior más próxima de la plataforma medidos horizontalmente</i></p>
--	--

## Artículo 2. Urbanización del Sector.

1. El desarrollo y ejecución de la ordenación se realizará mediante un Proyecto de Urbanización.

2. Para la redacción tanto del Proyecto de Urbanización como de los de Edificación será preceptiva la realización previa de Estudios Geotécnicos por empresario o empresas especializadas que cuenten con homologación administrativa fehaciente.

El Estudio Geotécnico del Proyecto de Urbanización definirá con precisión la capa estratificada apta para fondo de cajado del viario, así como la clasificación de los materiales de las distintas capas susceptibles de desmonte para su utilización en la formación del paquete de firmes o en otros terraplenados.

3. El Proyecto de Urbanización podrá realizar ajustes o modificaciones en las alineaciones y rasantes previstas para la red viaria en la Memoria y Planos de la Ordenación Detallada del Sector siempre que se justifiquen debidamente. Tales ajustes estarán fundamentados en razones geotécnicas, de mejor construcción, de conexión a redes exteriores, o de mayor compatibilidad con las infraestructuras intermunicipales -vías y ferroviarias- establecidas y proyectadas en los contornos del Sector.

4. Para el proyecto de las redes e instalaciones de infraestructuras, suministros y servicios, el Proyecto de Urbanización adoptará como referencia los esquemas aportados en la Memoria y en los Planos de la Ordenación Detallada, que podrán y deberán ser ajustados o modificados por razones constructivas o de mayor eficiencia de los servicios, debidamente justificadas.

5. El Proyecto de Urbanización podrá establecer fases de ejecución de las obras.

6. El Proyecto de Urbanización definirá y valorará la urbanización susceptible de ejecutarse simultáneamente con la edificación, justificando el funcionamiento gradual e independiente de cada fase de ejecución y proponiendo en su caso los reajustes técnicos que se estimen convenientes, salvo que se decida acometer todas las obras en una única fase.

7. El Proyecto de Urbanización determinará las obras relacionadas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento, y aquellas necesarias para las conexiones exteriores de las diferentes infraestructuras.

### 8. Continuidad a través del paso transversal.

Con el carácter de conexión exterior del Sector, se asegurará la continuidad de la zona urbana norte en la ejecución del paso transversal a través del Sector, desde la confluencia de las calles Sol y Tierra hasta la Circunvalación, para asegurar también su continuidad desde la calle Rosario hacia el sur.

9. Proyecto de cerramiento del dominio público del ferrocarril.

El Proyecto o Proyectos de Urbanización del Sector dispondrán el cerramiento adecuado en el límite que separa el dominio público de las líneas ferroviarias con el Sector, cuyo costo estará a cargo de la Junta de Compensación o entidad promotora de su desarrollo. Para su proyecto será obligado atenerse a los condicionantes técnicos que determine el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. En cualquier caso la entidad promotora presentará al A.D.I.F., y solicitará su autorización para las obras correspondientes, un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos y obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

### 10. Afección a la estructura del p.k. 104+370 de la AP-4.

Si, para la construcción del vial previsto bajo la estructura del p.k. 104+370 de la Autopista AP-4, resultase necesario un rebaje de cota del cono de derrame Sur que soporta los estribos flotantes de dicha estructura, el Proyecto de Urbanización deberá prever, preceptivamente y con absoluta necesidad, la ejecución de un muro de contención del terreno.

11. Protección del medio natural en el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización para la ejecución del Sector Entrevías adecuará sus previsiones relativas a los espacios libres públicos, parques y jardines, a las disposiciones propuestas por el Estudio de Impacto Ambiental y por la Declaración de Impacto Ambiental, que están contenidas con carácter dispositivo, en el epígrafe titulado «Gestión del Medio Natural», del Documento C «Determinaciones de la Innovación. Modificación de las Normas Urbanísticas».

### 12. Medidas correctoras, de protección y calidad ambiental.

El Proyecto de Urbanización incorporará y cumplirá para sí mismo y para la regulación de los trabajos de ejecución las determinaciones propuestas por el Estudio de Impacto Ambiental y por la Declaración de Impacto Ambiental, que están contenidas con carácter dispositivo en el epígrafe titulado «Medidas Correctoras y de Protección Ambiental», del Documento C «Determinaciones de la Innovación. Modificación de las Normas Urbanísticas».

## Artículo 3. Realización del derecho a urbanizar.

1. La ejecución de las obras de urbanización será sufragada por los propietarios afectados según lo establecido en los artículos 113, 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos correspondientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En la solicitud de licencia de edificación cuando ésta vaya a ejecutarse simultáneamente con la urbanización, se incluirá compromiso expreso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. Para la conservación y mantenimiento de la urbanización se constituirá por los propietarios la pertinente Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

### 4. Régimen transitorio y autorizaciones.

a) A la entrada en vigor de este planeamiento urbanístico serán de aplicación las limitaciones que resultan de la infraestructura ferroviaria existente en su estado actual, con las autorizaciones que hayan podido producirse por el Ministerio de Fomento de acuerdo con lo previsto en el siguiente párrafo c.

b) Una vez que se haya ejecutado el proyecto de soterramiento del ferrocarril en la línea Sevilla-Cádiz, será de aplicación la normativa que regula las limitaciones a la propiedad que corresponda a la infraestructura ferroviaria soterrada, considerando como arista exterior de la explanación las líneas referidas en el artículo 13 de la Ley 39/2003, y en el artículo 25 del Real Decreto 2387/2004, Reglamento del Sector Ferroviario.

c) Se someterá a autorización del Ministerio de Fomento la distancia propuesta en este planeamiento para el límite de las zonas de protección, a fin de que las autorice determinándolas con una distancia de 8 metros desde las aristas exteriores de las explanaciones, y en el tramo en túnel de la línea Sevilla-Cádiz, de 8 metros desde el paramento exterior del muro de formación del túnel, que resultan inferiores a las establecidas en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Sector Ferroviario. Ello, de acuerdo con las previsiones y procedimiento del artículo 27 del Reglamento del Sector Ferroviario.

## Artículo 4. Conexión con las redes de servicios.

En cualquier obra de conexión con las redes de infraestructura que estuviesen en servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias para impedir el corte temporal del suministro así como el cumplimiento de la obligación de reposición a su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

Artículo 5. La urbanización de los espacios libres.

1. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en el interior de espacios libres deberán ser contempladas en el proyecto correspondiente a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 6 siguiente.

3. En las áreas libres no se permite el emplazamiento y edificación de los elementos del Sistema de Infraestructuras, tales como centros de transformación, casetas de acometidas, etc., salvo que estén debidamente tratados con decoro como elementos del paisaje urbano. Tales construcciones cumplirán las normas sectoriales que les sean de aplicación y serán objeto del adecuado tratamiento de su implantación en el entorno.

Artículo 6. Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

El Proyecto de Urbanización deberá cumplir y aplicar el decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía (BOJA núm. 44 de 23.05.92, BOJA núm. 55 de 6.6.92 (corrección de errores) y BOJA núm. 70 de 23.07.92 (Disposición Transitoria).

## CAPÍTULO 2

### Normas de usos

Artículo 7. Remisión al Plan General.

1. En cuanto corresponde a los usos asignados a este sector es de aplicación lo dispuesto en el Título III «Normas Generales sobre los Usos» del Plan General de Puerto Real, y particularmente en el Capítulo 3 «Uso Terciario» (artículos 3.3.1 a 3.3.3), Capítulo 5 «Equipamientos comunitarios» (artículos 3.5.1 y 3.5.2) y Capítulo 6 «Espacios Libres» (artículos 3.6.1 y 3.6.2).

2. De acuerdo con la Innovación del Plan General de la que trae causa esta Ordenación Detallada, el uso global asignado a este Sector es el Terciario Comercial y el Deportivo.

Artículo 8. Usos admitidos en el Sector, y su zonificación.

1. Los usos que se determinan en este Sector con el carácter de básicos, de acuerdo con las previsiones de artículo 3.1.1, 3.5.1 y 3.5.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, y su localización, son:

a) Uso Terciario Comercial, que se corresponde con la Zona CO, localizada en el ámbito Este de los dos en que se divide el Sector.

b) Uso Deportivo de carácter privado, que se corresponde con la Zona D, localizada en el ámbito Oeste del Sector. Ambas Zonas, CO y D, se definen gráficamente en el Plano de Ordenación Detallada OD.2 «Ordenación y Zonificación» a E: 1/1.500.

2. Los usos complementarios admitidos en todos los ámbitos del sector son:

- a) Uso de Hostelería.
- b) Uso de Oficinas.
- c) Salas de Reunión.
- d) Equipamiento Deportivo.

Todos ellos son admisibles de acuerdo con las definiciones que contiene el artículo 3.3.1. «Condiciones Generales de los Usos Terciarios» de las Normas Urbanísticas del PGOU, y

se podrán localizar en las mismas zonas y edificios que los usos básicos.

3. El uso Terciario Comercial se limitará a la actividad definida como «actividad comercial minorista» en los términos regulados por el artículo 3 de la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

4. La edificabilidad total adscrita al uso Terciario Comercial localizado en la Zona de Ordenación señalada como CO en el Plano de Ordenación Detallada OD.2 «Ordenación y Zonificación» se destinará a «gran establecimiento comercial» de acuerdo con la definición y regulación que establece el artículo 23 de la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía.

5. Además de atenerse al régimen de desarrollo y autorizaciones propio del planeamiento urbanístico, que aplica y regula esta ordenación, la instalación de un «gran establecimiento comercial» deberá cumplir los requisitos que para su autorización por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte determina el Título IV de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía.

Artículo 9. Condiciones de los usos.

1. Las condiciones de los usos admisibles en este Sector son las que determina el PGOU en los Capítulos 3, 5 y 6 de sus Normas Urbanísticas.

2. El uso Deportivo previsto se establece en este sector con carácter y aprovechamiento privado. Podrá destinarse a uso público, para cuya regulación se estará a lo que prevén los artículos 3.5.1 y 3.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Dada la condición de singularidad descrita en la Memoria de Ordenación para la actividad deportiva prevista en este sector, se remite su ordenación en la zona asignada a un Estudio de Detalle previo al proyecto de edificación.

Artículo 10. Dotaciones.

Las reservas para dotaciones, cuya localización, superficie y función han sido establecidas en la Memoria de Ordenación Detallada, son las siguientes:

- a) Parques y jardines, que se corresponde con la Zona ZV.
- b) Equipamiento de interés público y social, que se corresponde con la Zona SIPS. Ambas zonas, ZV y SIPS, se definen gráficamente en el Plano de Ordenación Detallada OD.2 «Ordenación y Zonificación», a E: 1/1.500.

Las condiciones para el desarrollo de cada una de estas zonas y dotaciones son las que señalan las Normas Urbanísticas del PGOU en su Capítulo 5 «Equipamientos Comunitarios» para la zona SIPS, y Capítulo 6 «Espacios Libres» para la zona ZV, con las complementarias que establecen estas Ordenanzas en sus Capítulos 6 y 7.

## CAPÍTULO 3

### Ordenanzas de las zonas. Condiciones comunes

Artículo 11. Aplicación de conceptos.

Las definiciones contenidas en este capítulo precisan, adaptan y complementan el Título IV. «Normas Generales de la Edificación», de las Normas Urbanísticas del PGOU. En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las referidas definiciones y conceptos del Título IV del Plan General.

Artículo 12. Adaptación de las definiciones del Plan General.

Las condiciones de la edificación son reguladas con carácter general por las Normas Urbanísticas del PGOU en su título IV, capítulos 1 a 5, y serán de aplicación a este Sector con los ajustes que se determinan en este artículo, y con las definiciones y disposiciones complementarias que contienen

para cada zona sus Condiciones Particulares en los Capítulos 4 a 8 de estas Ordenanzas.

#### 1. Ocupación de parcela.

Se permite expresamente en este Sector aplicar la previsión del artículo 4.3.2 sobre «Ocupación de la parcela» de las Normas del PGOU, que permite la ocupación bajo rasante en la totalidad de la superficie de la parcela.

Se exceptiona de esta regulación el área de retranqueo de la edificación en el lindero privado de la Zona Comercial (CO), que no podrá ser ocupada bajo rasante, de acuerdo con la disposición del artículo 19, número 1, c), de estas Ordenanzas.

#### 2. Alturas.

El artículo 4.3.3. «Alturas» de las Normas del PGOU queda precisado, en cuanto a la expresión del criterio de medición de alturas, con las siguientes definiciones y reglas: Altura de la edificación es la distancia vertical medida desde la cota de nivelación o suelo de Planta Baja a la cara superior del forjado de la última planta.

La cota de nivelación de Planta Baja, en la Zona de uso Terciario Comercial (CO) es definida en el Capítulo 4 «Ordenanzas Particulares de la Zona Comercial (CO)», artículo 18 de estas Ordenanzas.

En la Zona Deportiva (D) la altura de la edificación será objeto de determinación en el Estudio de Detalle preceptivo comprensivo de toda la Zona D de uso Deportivo. Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

a) Los elementos establecidos en el número 2 del artículo 4.3.3 «Alturas», de las Normas del PGOU.

b) Los remates de carácter exclusivamente simbólico, ornamental o publicitario.

#### 3. Alineaciones.

Será de aplicación la regulación contenida en el artículo 4.3.4, «Alineaciones», de las Normas del PGOU, a la que se añaden las siguientes disposiciones:

Las alineaciones en este Sector son las señaladas en el Plano de Ordenación Detallada OD.2. «Ordenación y Zonificación» como líneas de separación entre el dominio público (viales) y las zonas de uso característico y dominio privado.

Los retranqueos de la edificación respecto a las alineaciones están permitidos en todas las situaciones, y se regulan para cada zona en los capítulos correspondientes a su Ordenanza Particular.

Los sótanos para aparcamientos podrán ocupar las superficies de retranqueos y libres de las zonas. Se exceptiona de esta regla el área de retranqueo de la Zona CO respecto a linderos privados, donde la franja señalada en el artículo 19, número 1, c) de estas Ordenanzas, que deberá quedar libre de edificación sobre y bajo rasante.

#### 4. Rasantes.

Será de aplicación la regulación contenida en el artículo 4.3.5, «Rasantes», de las Normas del PGOU, a la que se añaden las siguientes disposiciones:

Debido a la previsión de construcción de pasos deprimidos en los viales públicos para resolver determinados tránsitos y relaciones con las infraestructuras generales, los perfiles longitudinales de la red viaria señalados en los ejes de las calles pueden ser inadecuados como referencia para la altura de la edificación. Por ello, para determinar la cota de referencia en la medición de las alturas de la edificación se adoptan los perfiles correspondientes a la acera en cada frente de fachada y alineación que se considere.

No será de aplicación en este Sector el número 3 del artículo 4.3.5, «Rasantes», de las Normas del PGOU, que se sustituye por la siguiente regulación:

En la Zona CO, de uso básico Terciario Comercial, se define como sótano la planta situada por debajo de la baja. La definición de la planta baja es la establecida en el número 2 del artículo 19 de estas Ordenanzas.

En la Zona D de uso básico Deportivo la determinación de las alturas y de sus cotas de referencia será objeto de Estudio de Detalle preceptivo, como se regula en sus Ordenanzas Particulares de Zona, Capítulo 5 de estas Ordenanzas.

En la Zona SIPS de uso dotacional público será de aplicación directa la regulación de las Normas del PGOU.

#### 5. Tipologías edificatorias.

a) La Zona CO de uso Comercial básico se considerará, para su desarrollo edificatorio, como una parcela. La edificación, por su carácter singular, será aislada, y separada de sus linderos frente a la carretera de Circunvalación, ante la línea ferroviaria de Las Aletas, y respecto a sus linderos privados. Podrá alinearse al vial que la Ordenación Detallada sitúa al norte del sector, colindante a la línea ferroviaria Madrid-Cádiz.

Las separaciones a linderos se regulan en las Ordenanzas Particulares de la Zona CO, Capítulo 4 de estas Normas. Esta configuración podrá ser modificada mediante Estudio de Detalle extendido a la totalidad de la Zona CO.

b) La forma, posición y tipología de la edificación y demás instalaciones de la zona D de uso básico Deportivo se definirán en Estudio de Detalle preceptivo extendido a la totalidad de la Zona.

## CAPÍTULO 4

### Condiciones particulares de la Zona de Uso Terciario Comercial (CO)

#### Artículo 13. Denominación e identificación.

Esta calificación corresponde a la zona delimitada e indicada como CO en el Plano de Ordenación Detallada OD.2. «Ordenación y Zonificación». Su superficie es de 55.283,49 m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 14. Condiciones de parcelación.

Se identifica la parcela edificable con el ámbito de la Zona CO. Se permitirá la segregación de parcelas de acuerdo con la previsión del artículo 4.2.1, «Parcelario», de las Normas del PGOU, previa solicitud de licencia. En tal caso se hará preceptiva la elaboración de un Estudio de Detalle de la totalidad de la Zona, cuya tramitación habrá de ser previa o simultánea con la de la licencia de parcelación.

#### Artículo 15. Edificabilidad.

El techo edificable máximo asignado a esta Zona CO es de 50.000 m<sup>2</sup>t, y su coeficiente neto de edificabilidad es de 0,9044 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### Artículo 16. Condiciones de uso.

1. De acuerdo con la regulación del artículo 3.3.1, «Condiciones generales para los usos terciarios», de las Normas del PGOU, y con las definiciones y determinaciones del artículo 8 de estas Normas Urbanísticas en relación con la regulación de la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía, los usos asignados a esta Zona son:

a) El uso básico de esta zona es el Terciario Comercial.  
b) Los usos compatibles son los de Hostelería, Oficinas, Salas de Reunión y Equipamiento Deportivo.

2. La zona deberá disponer de una dotación de aparcamientos en cuantía mínima de una (1) plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados, que se podrán situar tanto en superficie como en sótano.

#### Artículo 17. Vinculaciones de ordenación.

En aplicación de los criterios establecidos en la Memoria de Ordenación Detallada, Capítulo 2, epígrafe 2.3. para esta Zona CO, se definen las dos vinculaciones que siguen, de aplicación en la ordenación interior y el proyecto de edificación de la Zona:

1. La instalación comercial que se establezcan en la Zona CO asegurará el tránsito público y conexión urbana desde la confluencia de las calles Sol y Tierra hasta la Circunvalación, para asegurar su continuidad hacia la calle Rosario.

Para ello integrará en su proyecto el elemento adecuado de paso, y asegurará un corredor para el tránsito a través de sus instalaciones. Será responsabilidad municipal la obtención de la autorización de paso, y la aprobación de la construcción correspondiente, para cruzar la línea ferroviaria Madrid-Cádiz de modo coordinado con su proyecto de remodelación.

2. La ordenación de la edificación en la Zona CO se hará de modo que se disponga un corredor ajardinado lineal en todo el frente de la parcela a la vía de Circunvalación, aprovechando a estos efectos el retranqueo de la edificación ante este vial.

El proyecto de este espacio formará parte del proyecto de construcción de la parcela, y aplicará los criterios expuestos en el punto «Vinculación paisajística y funcional de la Zona Terciaria Comercial», del epígrafe 2.3, Capítulo 2, de la Memoria de Ordenación Detallada. No se establece para este denominado corredor de paseo ninguna condición de uso del suelo en él, más que la de área libre de ocupación sobre rasante, pudiendo por tanto simultáneamente la condición paisajística requerida con otros usos, tanto bajo rasante como en superficie, tales como aparcamientos.

3. El corredor ajardinado descrito en el punto 2 anterior, dispuesto entre la edificación de la Zona de Uso Terciario Comercial (CO) y la vía de Circunvalación, y descrito en el epígrafe 2.3 del Capítulo 2 de la Memoria de Ordenación Detallada, tendrá el carácter de área de transición entre zonas de distinta sensibilidad acústica para asegurar la calidad acústica en la forma que dispone el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Artículo 18. Condiciones de edificación específicas de «gran establecimiento comercial», de aplicación en la Zona CO. La singularidad de los usos y la consiguiente particularidad de las instalaciones y edificaciones propias de un «gran establecimiento comercial», que es el objeto de esta Ordenación, requieren ampliar y adaptar el repertorio de conceptos instrumentales que contienen las Normas del PGOU para la regulación de las condiciones de edificación. Las definiciones que se enumeran a continuación se fundamentan en los modos especializados de edificación propios de grandes establecimientos comerciales.

#### 1. Superficie libre de parcela:

Es la superficie del suelo libre de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela. Estas superficies libres no podrán ser objeto, sobre rasante, de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres, viario interior y aparcamiento al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

En el espacio libre comprendido entre la línea de edificación o plano de fachada y la alineación exterior, se permitirá la instalación de marquesinas y toldos para proteger la entrada al edificio principal, que deberán respetar las normas que para estos elementos dicten las Ordenanzas Municipales.

2. Definiciones relativas a elementos específicos de la edificación comercial:

a) Calle Interior Comercial: Son los espacios edificados destinados a accesos comunes a los establecimientos diferenciados integrados en la gran superficie comercial.

b) Superficie de Venta: Es la superficie destinada a la transacción comercial, que no incluye la correspondiente a las Calles Interiores Comerciales definidas en el párrafo a) anterior.

c) Atrio: Es el espacio diáfano con altura equivalente a la de varias plantas del edificio comunicadas con dicho espacio mediante huecos, ventanas, balcones, pasillos abiertos, etc.

Parte del perímetro del atrio puede también estar formado por muros ciegos o por fachadas del edificio.

#### 3. Cómputo de la superficie edificada.

Para el cómputo de la superficie edificada se seguirán las siguientes reglas:

##### 1.º No se computarán como superficie edificada:

- a) La de las Calles Interiores Comerciales.
- b) La de los soportales, atrios y plantas bajas porticadas, excepto las construcciones cerradas que hubiera en ellas.
- c) La de las Plantas Sótano destinadas a los usos indicados para ellas en los Capítulos correspondientes a las Condiciones Particulares de cada Zona.
- d) La de las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidas con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.
- e) Las plantas diáfanas, los espacios de planta baja destinados a los aparcamientos obligatorios y los que no siendo obligatorios se encuentren en plantas diáfanas no cerradas.

##### 4. Cota de nivelación.

Es la altitud que sirve como cota de referencia para la medición de altura.

##### 5. Consideración de la condición de altura.

En todos los casos en que se señala como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla.

Artículo 19. Condiciones de posición y forma de la edificación.

##### 1. Ocupación y distancia a linderos.

- a) La superficie ocupada máxima por la edificación será del 80% de la parcela.
- b) La edificación se dispondrá dentro de la parcela libremente, en uno o varios cuerpos de edificación, con la salvedad de las distancias a linderos que serán las siguientes:

- En el frente edificado ante la carretera de Circunvalación, la distancia mínima a la alineación pública del vial será de 15 m. La edificación podrá aproximarse a la alineación rebasando esta limitación mediante voladizos o cuerpos salientes, pero de modo puntual, sin que ello se produzca en más de un 15% de la longitud de la zona ante la Circunvalación.

- Al lindero privado en el ángulo Oeste de la Zona, la distancia de la edificación será de 15 m.

- En el frente de la línea ferroviaria de Las Aletas no se ocupará la franja de «no edificación» correspondiente a la afeción legal del ferrocarril, con la distancia y la forma señaladas en el Plano de Ordenación Detallada OD. 4. de «Servidumbres y afectaciones ferroviarias y de carreteras».

- En el frente ante la calle norte de la red viaria interior del Sector la distancia al lindero público es libre, pudiendo alinearse la edificación a vial o bien retranquearse libremente.

c) La ocupación en plantas sótano se regula por la regla establecida en los números 1 y 3 del artículo 12, de estas Ordenanzas, que permite la ocupación bajo rasante en la totalidad de la superficie de la parcela. Se exceptiona de esta norma el área obligatoria de retranqueo de la edificación en la zona CO respecto al lindero privado en su ángulo Oeste, que será de 15 m de ancho y no podrá ser ocupada tampoco bajo rasante.

##### 2. Definición de Planta Baja.

La edificación de los grandes establecimientos comerciales requiere condiciones singulares propias de la escala de

estos edificios, que deben incorporar extensas superficies unitarias. Para adecuar la edificación a estos criterios, manteniendo la coherencia entre la forma del edificio y los elementos urbanos de su entorno, se establece la siguiente regla básica de posición altimétrica de la edificación. La regulación se fundamenta en una determinación flexible, dentro de un intervalo de oscilación, de la cota de nivelación de la Planta Baja:

Se define como Planta Baja la planta del edificio cuya cota de nivelación o suelo está comprendida entre las cotas máxima y mínima de rasante de los viales de contorno de la Zona CO en cualquiera de sus puntos perimetrales. Dentro de esta oscilación altimétrica el proyecto podrá disponer la Planta Baja en un único plano, o descomponerla en cuantos planos tenga por conveniente.

### 3. Planta Sótano.

Se define como Planta Sótano la situada por debajo de la Planta Baja, tenga o no huecos a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de edificación. Se admiten los siguientes usos en Planta Sótano:

- Aparcamiento.
- Locales de instalaciones y dependencias anexas.
- Locales de almacenamiento y servicios auxiliares.

### 4. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB+1) y diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 m.) medidos desde la cota de nivelación o suelo de Planta Baja a la cara superior del último forjado.

### 5. Altillos.

Los altillos o plantas partidas se permiten siempre que formen parte del local ubicado en la misma planta sin tener acceso independiente del exterior. En caso de disponer altillos, las alturas libres mínimas resultantes de la partición de planta serán de 2,60 metros. Los altillos deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- a) Se separarán un mínimo de dos (2) metros de la fachada exterior del edificio.
- b) No podrán superar el 40 % de ocupación sobre la planta del local en que se ubiquen.

## Artículo 20. Estudio de Detalle.

1. Alternativa o complementariamente a la regulación por aplicación de las disposiciones y parámetros que establece el artículo 19 anterior de estas Ordenanzas, la forma y posición de la edificación en la Zona CO podrá establecerse mediante Estudio de Detalle comprensivo de la totalidad de la Zona.

2. El Estudio de Detalle no podrá elevar la edificabilidad máxima asignada a la Zona, expresada en el artículo 15 de estas Ordenanzas.

## CAPÍTULO 5

### Condiciones particulares de la Zona de Uso Deportivo (D)

#### Artículo 21. Denominación e identificación.

Esta calificación corresponde a la zona delimitada e indicada como D en el Plano de Ordenación Detallada OD.2. «Ordenación y Zonificación». Su superficie es de 14.321,10 m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 22. Condiciones de parcelación.

La parcela edificable se identifica con el ámbito de la Zona.

#### Artículo 23. Edificabilidad.

El techo edificable máximo asignado a esta Zona D es de 6.000 m<sup>2</sup>t., y su coeficiente de edificabilidad de 0,419 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### Artículo 24. Condiciones de uso.

1. De acuerdo con la regulación de los artículos 3.3.1, 3.5.1 y 3.5.2 de las Normas de PGOU, los usos asignados a esta zona son:

a) El uso básico de esta zona es el Deportivo, con carácter de titularidad y aprovechamiento privados.

b) Los usos compatibles son los de Hostelería, Oficinas y Salas de Reunión.

2. La parcela deberá disponer de una dotación de aparcamientos en cuantía mínima de doscientas (200) plazas.

3. Se admitirán en Planta Sótano los siguientes usos:

- Aparcamientos.
- Locales de instalaciones y dependencias anexas.
- Locales de almacenamiento y servicios auxiliares.
- Los usos e instalaciones que sean habituales o técnicamente recomendables en posición de sótano para la organización y práctica de deportes, o requeridos para su desarrollo como espectáculo.

#### Artículo 25. Posición y forma de la edificación.

1. Las condiciones de edificación y forma serán establecidas mediante Estudio de Detalle, que es preceptivo para el desarrollo de esta Zona D.

2. El Estudio de Detalle no podrá elevar el techo máximo edificable asignado a la Zona. Definirá libremente la superficie y forma de ocupación de la parcela.

3. El Estudio de Detalle adoptará como marco regulador de referencia los artículos 3.5.1 y 3.5.2 sobre Equipamientos Comunitarios de las Normas del PGOU, excepto en la determinación que obliga a reservar el 25% de la superficie de la parcela como espacio libre, que no es de aplicación en esta Zona.

4. Será de aplicación al Estudio de Detalle lo previsto en los Capítulos 1, 2 y 3 de estas Ordenanzas de la Ordenación Detallada.

## CAPÍTULO 6

### Condiciones particulares de la Zona de Equipamientos Comunitarios (SIPS)

#### Artículo 26. Denominación e identificación.

1. Comprende esta zona el área calificada como SIPS en el Plano de Ordenación Detallada OD.2. «Ordenación y Zonificación».

Esta calificación toma como referencia los artículos 3.5.1 y 3.5.2, sobre Equipamientos Comunitarios, de las Normas del PGOU.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. La superficie de la zona es de 7.614,72 m<sup>2</sup>, equivalente al 6,14% de la superficie del Sector.

#### Artículo 27. Condiciones de parcelación y uso.

1. La parcela edificable se identifica con el ámbito de la Zona. Podrán autorizarse segregaciones de acuerdo con las previsiones del artículo 4.2.1, «Parcelación», de las Normas del PGOU.

2. Las condiciones generales para el uso y su aplicación son las que determinan las Normas del PGOU en sus artículos 3.5.1 y 3.5.2.

#### Artículo 28. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima asignada a esta zona es de 5.026 m<sup>2</sup>t, y su coeficiente de edificabilidad es de 0,66 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Artículo 29. Condiciones de posición y forma de la edificación.

1. La distancia mínima de la edificación a linderos será de tres (3) metros.

2. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no será superior al 60%.

3. Como factor limitante añadido a lo establecido en los números 1 y 2 anteriores para la separación a linderos y la ocupación, se respetarán las franjas legales de no edificación por afección de la Autopista AP-4, de los ramales del enlace colindante, y por afección del ferrocarril Aletas-Universidad.

4. La altura máxima de la edificación será de diez (10) metros y tres plantas (PB+2), con referencia a la rasante del vial a que da frente la parcela.

5. Alternativa o complementariamente a estas condiciones y a las que prevén los artículos 3.5.1 y 3.5.2 de las Normas del Plan General, las condiciones de posición y forma de la edificación en esta Zona podrán ser establecidas mediante Estudio de Detalle comprensivo de la totalidad de la zona SIPS.

Artículo 30. Condiciones de uso.

De acuerdo con el Anexo del Reglamento de Planeamiento, artículos 6 y 11, esta zona se destinará a todos o alguno de los siguientes tipos de equipamiento de interés público y social:

- Parque deportivo.
- Equipamiento social.
- Equipamiento comercial.

## CAPÍTULO 7

Condiciones particulares de la zona de parques y jardines (ZV)

Artículo 31. Denominación e identificación.

1. Comprende esta zona las áreas calificadas como ZV en el plano de Ordenación Detallada OD.2. «Ordenación y Zonificación». Dicha calificación toma como referencia los artículos 3.6.1 y 3.6.2 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

3. La superficie de la Zona ZV es de 18.767,84 m<sup>2</sup>, equivalente al 15,13% de la superficie del Sector.

Artículo 32. Condiciones de parcelación.

No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

Artículo 33. Usos y edificaciones permitidas.

1. Se permite la instalación, mediante concesión municipal, en alquiler o derecho de superficie (en ningún caso con desafectación del dominio público), de edificaciones para la implantación de:

a) Actividades de apoyo al carácter público de estos espacios, tales como kioscos de prensa, golosinas o flores.

b) Elementos de los sistemas de infraestructuras urbanas, con su correspondiente contenedor construido en las condiciones prescritas por el artículo 5 de estas Normas.

2. La ocupación máxima por la edificación no superará el 2% de la superficie total de la zona, pudiendo acumularse en un solo ámbito o distribuirse en varios.

3. La altura máxima de dichas construcciones será de cinco (5) metros.

4. El resto de la zona se ejecutará como jardín público con senderos peatonales y áreas de vegetación y arbolado.

Artículo 34. Condiciones ambientales especiales.

En aplicación de las conclusiones de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Innovación de planeamiento general que ampara esta Ordenación Detallada, se dispone que, en caso de establecerse la presencia del camaleón (especie catalogada como de interés especial en la Ley 8/2.000), para la redacción del Proyecto de urbanización de esta Zona ZV de Parque y Jardines se aplicarán los criterios establecidos en la Ordenanza tipo para la protección y conservación de la citada especie, elaborada en el marco del «Plan de Manejo y Conservación del Camaleón Común en Andalucía», aportada por la Consejería de Medio Ambiente.

## CAPÍTULO 8

Condiciones particulares de la zona de viario

Artículo 35. Denominación e identificación.

1. Esta calificación de red viaria local toma como referencia el artículo 2.2.5 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística, y se define en los Planos de Ordenación Detallada OD.3. «Red Viaria. Alineaciones» y OD.4. «Red Viaria. Rasantes y Secciones».

2. Los terrenos de esta zona serán de dominio y uso públicos.

3. La red viaria tiene una superficie de 27.187,22 m<sup>2</sup>, equivalente al 21,92% del Sector.

Artículo 36. Condiciones constructivas y de ordenación.

1. Las secciones transversales del viario son las grafiadas en el Plano de Ordenación OD.4. Estas secciones podrán ser ajustadas o modificadas por razones geotécnicas o constructivas justificadas en el Proyecto de Urbanización.

2. Asimismo el Proyecto de Urbanización podrá alterar justificadamente las rasantes y secciones del viario para la formación de túneles, de badenes o cualesquiera otras soluciones constructivas que resuelvan o mejoren los accesos a las actividades propias de las distintas zonas, y para la mejor conexión o cruce de las infraestructuras de comunicaciones intermunicipales que contornean o atraviesan el Sector.

Artículo 37. Condiciones de aprovechamiento.

Se prohíbe cualquier edificación permanente. Se permite, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos o kioscos de prensa, bebidas, etc. Siempre que el suelo cubierto no supere por unidad de instalación los 4 m<sup>2</sup>, sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de dos metros (2m) de ancho mínimo.

Artículo 38. Condiciones de uso.

Usos exclusivos: viario y aparcamiento.

## CAPÍTULO 9

Condiciones particulares de la Zona «Área de Paseo» (AP)

Artículo 39. Denominación e identificación.

1. Esta calificación es una particularidad de la red viaria local, consistente en un espacio de paso peatonal desde el conjunto de zonas dotacional, verde y deportiva, al centro de la ciudad. Se define en el Plano de Ordenación Detallada OD.3. de «Red Viaria. Alineaciones».

2. Su superficie es de 876,63 m<sup>2</sup>, equivalente al 0,71% del Sector.

3. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

Artículo 40. Condiciones constructivas y de ordenación.

1. La zona calificada con este destino, y delimitada como tal en los planos de Ordenación y de Red Viaria, es el ámbito

máximo donde se deberá proyectar y ejecutar el paso peatonal de conexión entre las zonas de uso deportivo, equipamiento y parque con el exterior del sector. En cuanto que se trata de un enlace con fuerte caída vertical, que requiere una afección severa al cantil del relieve actual, el proyecto de la vía aplicará criterios para controlar la transformación morfológica, limitándola a lo razonable y necesario para resolver el tránsito que la motiva.

2. Por razón de la posición y función de esta zona, que es un lugar de tránsito a la zona de Parque, su diseño será concebido y proyectado de modo unitario con el del Parque, y para su conformación se aplicarán criterios paisajísticas de paseo, disponiendo vegetación que sirva de introducción a la del Parque, y tan intensamente como sea compatible con la función de paso asignada.

#### Artículo 41. Usos y edificaciones permitidas.

Serán de aplicación a esta Zona AP en esta cuestión las determinaciones correspondientes a la Zona de Parques y Jardines (ZV), reguladas por el artículo 33 de estas Ordenanzas.

### DOCUMENTO F. SECTOR ORDENADO: GESTIÓN Y PLAN DE ETAPAS

#### 1. Contenido.

El contenido de este documento se adapta a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de los sectores de planeamiento. Se determina fundamentalmente:

- La Cesión de aprovechamiento.
- El Sistema de Actuación.
- El Programa temporal de ejecución de la ordenación del Sector.

#### 2. Cesión de aprovechamiento.

El aprovechamiento máximo apropiable será del 90 % del Aprovechamiento medio del Sector. El 10% restante será de cesión obligatoria al Ayuntamiento, además del correspondiente a la dotación de equipamiento de interés público y social.

Es evidente la dificultad de localizar y segregar en el suelo del Sector el aprovechamiento de cesión obligatoria, dado que los dos productos urbanos a implantar, deportivo y comercial de escala grande, requieren por su naturaleza una promoción y explotación unitaria y especializada que haría extremadamente difícil o inviable la reparcelación. Por ello se prevé satisfacer esta cesión mediante la correspondiente compensación económica sustitutoria, que se cuantificará teniendo en cuenta los criterios que contiene el PGOU vigente en sus artículos 1.2.1 a 1.2.5.

3. Delimitación de la unidad de ejecución y determinación del sistema de actuación.

3.1. Para la ejecución de esta ordenación se delimita una sola Unidad de Actuación, denominada «S.U.O. Entrevías», que se ejecutará por el Sistema de Compensación.

3.2. La elección del sistema es la procedente de acuerdo con los propios criterios de prelación establecidos por la legislación vigente y sus desarrollos reglamentarios. Se sustenta, además, en las siguientes motivaciones:

- La iniciativa cuenta con medios económicos y promocionales para ser autosuficiente en la actuación.
- El área de planeamiento tiene entidad suficiente para su gestión y promoción con márgenes de rentabilidad aceptables, no siendo una superficie excesiva cuyos riesgos fueran difíciles de asumir.

#### 4. Desarrollo temporal.

##### 4.1. Plazo total de ejecución.

La actuación prevista se desarrollará en su totalidad en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación definitiva de la Innovación del Plan General y la Ordenación

Detallada de este Sector. Por tanto se prevé una única etapa para el sector completo. No obstante se podrán establecer en el Proyecto de Urbanización, fases de ejecución para distintas áreas o servicios.

#### 4.2. Plazos de la documentación.

4.2.1. Iniciativa Para El Establecimiento Del Sistema De Actuación: El plazo para la presentación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación será de tres (3) meses a contar desde la aprobación definitiva de la Innovación del PGOU y la Ordenación Detallada. La presentación y tramitación de dicha iniciativa se atenderá a lo dispuesto en los artículos 130 a 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Si transcurriese dicho plazo sin que los propietarios que representen al menos el 50% de la superficie de la unidad de ejecución presentasen la mencionada iniciativa, el Ayuntamiento requerirá a todos los propietarios para el cumplimiento de dicho requisito en el plazo de tres (3) meses. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a la sustitución del sistema de compensación por otro de los previstos en la Ley del Suelo.

4.2.2. Proyecto de reparcelación: El plazo máximo para la presentación al Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación para su tramitación será de dos (2) meses a contar desde la fecha de aprobación de la iniciativa o, alternativamente, de la del Convenio a que se refiere el artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En aplicación del artículo 54.2.b de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 49 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la adjudicación al municipio de la parte del aprovechamiento que -en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías- le corresponde, podrá sustituirse por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

En dicho supuesto y a tal efecto, el Proyecto de Reparcelación, con fundamento en el Convenio Urbanístico suscrito entre la Propiedad y el Ayuntamiento, motivará la conveniencia de su aplicación según la propia estructura de la propiedad catastral resultante de la Reparcelación, y justificará, en su cuenta de liquidación, el valor en metálico asignado.

4.2.3. Proyecto de urbanización: El plazo máximo para la presentación del Proyecto de Urbanización, será de siete (7) meses a contar desde la fecha de la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación.

4.3. Programa de plazos para la documentación: De acuerdo con estos criterios se establece el siguiente programa de plazos para presentación de documento

FASES	MESES	A CONTAR DESDE
1. Presentación de la iniciativa para el establecimiento del sistema.	3	Aprobación Definitiva del planeamiento
2. Constitución en su caso de la Junta de Compensación, o Convenio.	1	Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema.
3. Presentación del Proyecto de Reparcelación.	2	Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema.
4. Presentación del Proyecto de Urbanización.	7	Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema.
5. Comienzo ejecución de la urbanización y solicitud licencias de edificación	3	Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.
6. Final ejecución obras de urbanización.	20	

La actuación prevista se podría desarrollar en su totalidad en un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la aprobación definitiva de la Innovación del PGOU y la Ordenación Detallada del Sector. Cabe por tanto establecer un plazo de 36 meses desde esa fecha para la terminación de las obras de urbanización, durante cuya ejecución podrá procederse a la redacción de los proyectos de edificación para la

solicitud de licencias. Por todo ello el Sector se ejecutará en una única etapa cuyo horizonte temporal de culminación se fija en tres años a contar desde la Aprobación Definitiva del planeamiento, sin perjuicio del faseamiento que el Proyecto de Urbanización pueda establecer para la ejecución de las obras de urbanización.

*ORDEN de 12 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 17 de marzo de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla (Jaén) para la construcción de un apeadero de autobuses.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Cazorla y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 12 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APEADERO DE AUTOBUSES

El Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene por objeto el cambio de calificación de parte de unos terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres, para su destino a Equipamiento Urbano, Servicios Públicos, específicamente para la construcción de un apeadero de autobuses.

El expediente se tramita como innovación, y en concreto como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de abril de 2006, y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2007.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta pre-

ceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla, con fecha 25 de enero de 2008. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 5 de marzo de 2008.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g) del Decreto 220/2006,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla (Jaén) para la construcción de un apeadero de autobuses.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Cazorla y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Luis Manuel García Garrido.

#### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1. Ordenación propuesta.

Sobre el ámbito de la zona verde y lindando con su cota más baja se proyecta la construcción del apeadero de autobuses.

Tras el estudio realizado por la Dirección General de Transportes se determinó el número de dársenas necesarias, cuantificándolas en tres.

Por lo anterior se hace necesaria la ocupación de 278,20 m<sup>2</sup> del jardín, tal y como se muestra en la documentación gráfica.

La superficie detruida se reubica junto a esta en el triángulo que forma la intersección de las calles Hilario Marco y Jaime Cebrián, con una superficie total de 1.028,39 m<sup>2</sup>, que supera ampliamente a la sustituida, cuya situación se precisa en la documentación gráfica que acompaña a esta modificación. Zonificándose la superficie total ocupada por el apeadero como Sistema General de Equipamientos y Servicios Públicos.

##### 2. Ordenanzas de aplicación.

Le es de aplicación la ordenanza correspondiente a Equipamiento Urbano, art. 18.10 de Servicios Públicos del Planeamiento General de Cazorla.

«Se permitirán los propios de oficinas y de tipo social, vinculado a la actividad o servicio público de que se trate y aquellos restantes usos vinculados o necesarios para llevarlos a efecto.»

2.1. Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento.

##### Condiciones de urbanización.

1.1. Las obras de urbanización y construcción en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

1.2. Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

1.3. Los desmontes en roca, los muros y en general los taludes, deberán tener unos acabados que permitan una fácil integración paisajística.

1.4. Se respetará el resto de vegetación que no ocupe los 278,20 m<sup>2</sup> objeto del cambio de calificación, incluidas sus raíces. Al respecto, se dispondrá de cualquier medio de contención de taludes apropiado para evitar desprendimientos en las zonas colindantes (principalmente muros de contención). Si se pretende que sea el propio terreno el que cree el talud, la coronación de dicho talud coincidirá con el borde de la parcela objeto de recalificación, no sobrepasándose la superficie recalificada.

1.5. Aquellos ejemplares arbóreos que lo permitan serán transplantados a zonas próximas por las técnicas apropiadas (principalmente frondosas mediante el método de cepellón escayolado).

1.6. Lo mismo se deberá hacer con la tierra fértil a retirar; para ello, en el Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico del Proyecto de Urbanización se contemplará la retirada selectiva de la capa más superficial del suelo en los movimientos de tierras, que, tras su acopio y mantenimiento, se reutilizará en la restauración vegetal del trazado y de las superficies ocupadas por las instalaciones temporales utilizadas en la fase de construcción.

1.7. El hallazgo en la parcela de cualquiera de las especies de flora catalogadas a nivel autonómico o nacional deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial en el plazo máximo de 24 horas; y conllevará el cese de toda actividad que pueda suponer riesgo para la misma.

1.8. Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas o bien, trasladados a vertedero autorizado. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

1.9. Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello, los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

1.10. Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

1.11. La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnicamente viable.

1.12. Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización necesario para el desarrollo urbanístico del sector, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo sobre los recursos hídricos de la zona.

1.13. El Proyecto de Urbanización deberá incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos que se producirán en la fase de ejecución y

funcionamiento, quedando encomendada a la dirección facultativa la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Cambios en la geomorfología y topografía.
- Alteración del paisaje.
- Contaminación y erosión del suelo.
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos.
- Generación de distintos tipos de residuos y desechos.
- Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

Así mismo, el capítulo de prevención y corrección de impactos deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

Asimismo, incluirá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Además, el capítulo de prevención y corrección de impactos del Proyecto de Urbanización deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación.

1.14. En caso de aparición de restos arqueológicos que integran el Patrimonio Histórico andaluz deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Protección atmosférica y contaminación acústica.

1.15. El apeadero de autobuses requerirá para su autorización la presentación de un estudio acústico relativo al cumplimiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

1.16. El estudio acústico se incorporará al proyecto técnico a presentar en el procedimiento de Calificación Ambiental. Estará redactado de conformidad con las exigencias previstas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Estará elaborado por técnico acreditado en contaminación acústica según dispone la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.

1.17. Con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de las instalaciones y actividades previstas deberá presentarse certificación del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica acorde con el Título V del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, que será emitida por técnico competente, de conformidad con el artículo 38.2 de este Reglamento, y que deberá ser entregada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

1.18. Se requerirá de los concesionarios el buen estado de los motores en general de sus vehículos de transporte dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

1.19. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

1.20. Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

1.21. En aras a aumentar la eficiencia energética y conseguir que la iluminación sea no contaminante y de alto rendimiento se recomienda la utilización de lámparas de vapor de sodio de baja presión en el alumbrado urbano.

1.22. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

Calidad, higiene y dotación de los edificios.

1.23. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

1.24. En relación con la dotación de agua se procurará que las instalaciones se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

1.25. La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación. La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

1.26. En las instalaciones se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

1.27. Las instalaciones de calefacción, si fueran necesarias, procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).

1.28. Se deberán emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

Condiciones generales de estética.

1.29. La tipología constructiva de la nueva edificación que se proyecte será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

1.30. No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

1.31. La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

Zonas verdes.

1.32. La parcela de 1.028,39 m<sup>2</sup> con la que se amplía el Sistema General de Espacios Libres recibirá tantos cuidados culturales como sean necesarios (podas, limpiezas, refuerzo de ejemplares arbóreos y arbustivos, etc.).

Fase de funcionamiento.

1.33. Los accesos se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

1.34. No se permitirá labor alguna de mantenimiento y/o reparación de los vehículos de transporte tales como cambios

de aceites o repostajes de carburantes en las instalaciones proyectadas o en las inmediaciones de las mismas.

1.35. Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos.

1.36. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de implantación de la actividad o durante el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

1.37. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

*ORDEN de 2 de julio de 2008, por el que se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la reserva de terrenos en la zona de Buenavista de Málaga, para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico.*

Mediante Orden de 30 de octubre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se acordó la formulación del Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista, del municipio de Málaga, para la ampliación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el documento de Proyecto de Delimitación quedan justificadas tanto la necesidad de la Reserva como la finalidad de la misma.

De conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo de Formulación, la Directora General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Resolución de 29 de enero de 2008, aprobó inicialmente el documento del citado Proyecto de Delimitación, que fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de 2 de abril de 2008, y en el diario Sur de Málaga, en su edición del día 23 de abril de 2008, así como expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga.

Igualmente, la Aprobación Inicial fue notificada al propietario de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, y trasladada a las Administraciones y Entidades Públicas y privadas afectadas por la presente delimitación de terrenos, solicitándose todos aquellos informes y pronunciamientos de los Administradores sectoriales requeridos por el procedimiento. Constan las alegaciones de SEPES Entidad Pública Empresarial y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuyas conclusiones están reflejadas en el Informe previo a la Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos Buenavista.

Por otra parte, el informe emitido por el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) ha dado lugar a la subsanación del proyecto técnico, puesto que la zona circunscrita en el Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos proyectada en un principio invadía parte de la zona reservada para la construcción de la Nueva Ronda Oeste de Málaga,

quedando finalmente delimitada y reducida la superficie de 44,5 hectáreas, que se reflejaban en la Aprobación Inicial, a las 39,14 hectáreas determinadas tras el citado informe.

A la vista de estos antecedentes y las disposiciones legales de aplicación, examinado el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos en la zona Buenavista; de conformidad con las competencias que me atribuyen el artículo 73, apartados 3.b) y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 4.4.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, todos ellos en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la de Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista en Málaga, con una superficie de 39,14 hectáreas; por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. La presente Orden se notificará a los interesados, que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de empleo en órganos del Servicio Andaluz de Empleo.*

El artículo 4 del Decreto 113/2006, de 13 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, establece que la competencia para sancionar las infracciones en materia de empleo previstas en la Sección 3ª del Capítulo II

del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en su redacción actual dada por el Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, corresponden al titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 148/2005, de 14 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo autónomo.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de empleo competencia del Servicio Andaluz de Empleo, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de operatividad y agilidad en la resolución de los mismos, se hace necesario posibilitar la resolución de éstos en ámbitos inferiores a los iniciales, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la imposición de sanciones por infracciones en materia de empleo competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante la presente Resolución será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Tercero. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación harán constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 17 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la modificación del código asignado al Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi (anterior código 7100932 actual código 7100935) y su inscripción y publicación.*

Por Resolución de esta Dirección General de 14 de junio de 2007, publicado en BOJA núm. 126, de 27 de junio de 2007, se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi, con el código asignado 7100932, confirmado la codificación correspondiente a este convenio en expedientes anteriores, contribuyendo a confirmar un error, que se subsana por la presente Resolución.

En el código 7100932, el dígito «2» indica que se trata de un convenio de empresa, sin embargo al convenio que regula las relaciones laborales en el Sector del Auto-Taxi, le

corresponde el código 7100935, cuyo último dígito indica que el ámbito de aplicación de este convenio es de sector y no de empresa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la modificación del código asignado al Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi anterior 7100932 actual 7100935 y su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Comunicar esta modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Herme Ortiz, S.L.*

La Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio), dicta normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Con fecha 22 de marzo de 2006, don Francisco Ortiz Molina como representante de la empresa Herme Ortiz, S.L., presentó una solicitud de subvención para el proyecto denominado: «Proyecto inversor para adquirir maquinaria y equipos en industria transformadora y modernizar sus instalaciones», en el término municipal de Barbate de la provincia de Cádiz, al amparo del artículo 7 de la Orden referida anteriormente.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca con fecha 10 de noviembre de 2006 concede una subvención a la citada sociedad de

2.390.601 € (Dos millones trescientos noventa mil seiscientos uno euros).

Con fecha 13 de diciembre de 2007, don Francisco Ortiz Molina como representante de la empresa Herme Ortiz, S.L., presenta una solicitud de modificación a dicha subvención debido a las necesidades de producción necesarias para alcanzar el nivel de empleo y desarrollo que requiere el mercado.

Una vez revisado el proyecto tras la modificación y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención final a la citada sociedad de 4.026.189,79 € (cuatro millones veintiséis mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 € (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2008, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

1.º Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención complementaria por importe de 1.635.588,79 € (un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos) a Herme Ortiz, S.L., para el proyecto modificado: «Proyecto inversor para adquirir maquinaria y equipos en industria transformadora y modernizar sus instalaciones», en el término municipal de Barbate de la provincia de Cádiz, que junto con la subvención aprobada por Resolución de 10 de noviembre de 2006 resulta un importe total de subvención de 4.026.189,79 € (cuatro millones veintiséis mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos).

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

3.º Esta autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otros permisos, concesiones y/o autorizaciones que puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1566/2007. (PD. 2807/2008).*

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1566/2007. Negociado: 4M.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Don Miguel Ángel Sánchez Alonso.

Procuradora: Sra. de Tapia Aparicio, María Alicia.

Letrado: Sr. Docavo Alberti, Luis

Contra: Future Cleaning System, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1566/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Alonso contra Future Cleaning System, S.L., sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 106/2008

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 1566/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Ángel Sánchez Alonso con Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio, y Letrado don Luis Docavo Alberti; y de otra como demandado Future Cleaning System, S.L., en rebeldía procesal, sobre Desahucio por falta de pago, y, (...)

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Sánchez Alonso con Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio frente a Future Cleaning System, S.L., en rebeldía procesal debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana-local de 6 de marzo de 2006 y, en consecuencia, haber lugar al Desahucio de finca-local comercial, sito en C/ Lentisco, s/n, Edificio Celulosa III, local 1.º-7, de Almería, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere y con imposición a la demandada de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Future Cleaning System, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de mayo de dos mil ocho.-  
El/La Secretario.

*EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 199/2006. (PD. 2811/2008).*

NIG: 0401342M20067000205.

Procedimiento: Juicio Ordinario 199/2006. Negociado: CR.

De: Cotravelma, S.C.A.

Procurador Sr.: Martín Alcalde, Salvador.

Letrado Sr.: Arturo Suárez-Bárcena Florencio.

Contra D: Agencia Aparicio de Almería, S.L., y Enrique Aparicio Andrés.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario núm. 199/06, seguido en este Juzgado a instancias de la entidad «Cotravelma, S.C.A.», representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, frente a don Enrique Aparicio Andrés y «Agencia Aparicio de Almería, S.L.», se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Almería, a tres de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Sociedad Cooperativa de Transportes de Vélez-Málaga (Cotravelma, S.C.A.), como actor, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, y asistido por Letrado don Arturo Suárez-Bárcena Florencio, Agencia Aparicio de Almería, S.L., y don Enrique Aparicio Andrés, como demandado, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de pago de facturas concertadas entre las partes, y responsabilidad social de los administradores de sociedades mercantiles, todo atendiendo a los siguientes.

Que, estimando parcialmente la demanda, interpuesta por don Salvador Martín Alcalde, en nombre representación de Sociedad Cooperativa de Transportes de Vélez-Málaga (Cotravelma, S.C.A.), contra Agencia Aparicio de Almería, S.L., y don Enrique Aparicio Andrés.

1. Condeno a Agencia Aparicio de Almería, S.L., a pagar al actor la cantidad de doscientos noventa mil euros noventa y siete euros (290.097, €).

2. Condeno a Agencia Aparicio de Almería, S.L., a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la demanda.

3. Absuelvo a don Enrique Aparicio Andrés de las pretensiones efectuadas en su contra.

4. Sin imposición de costas.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Enrique Aparicio Andrés y a la entidad «Agencia Aparicio de Almería, S.L.», expido y firmo el presente en Almería a cuatro de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 26 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 467/2008. (PD. 2812/2008).*

NIG: 1102042C20080002089.

Procedimiento: Juicio verbal 467/2008. Negociado: E.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Isabel Moreno Morejón.

Contra: Cerrajerez, S.L.U.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio verbal 467/2008 seguido en el J. Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Cerrajerez, S.L.U., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Verbal (resolución de arrendamiento financiero) 467/08 E.

### SENTENCIA NÚM. 160

En Jerez de la Frontera a veinte de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio verbal de recuperación de bienes dados en arrendamiento financiero núm. 469/08, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador doña Isabel Moreno Morejón y asistida de letrado don Borja Romero Rodríguez contra Cerrajerez, S.L.U., en rebeldía.

## FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador doña Isabel Moreno Morejón en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Cerrajerez, S.L.U., declarado resuelto por impago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 8 de octubre de 2004 y se condena a la entidad demandada a entregar a la actora los bienes objeto del contrato, fincas descritas en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución; asimismo le condeno a pagar las costas de este procedimiento;

Notifíquese esta sentencia a las partes y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el Libro de Sentencias. Esta Resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la presente resolución por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Cerrajerez, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veintiséis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1181/2004. (PD. 2809/2008).*

NIG: 2906742C20040021537.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1181/2004. Negociado: 1.

Sobre: Acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral art. 40 L.H.

De: Doña Antonia Ruiz González, doña Ana María Ruiz González y don Andrés Ruiz González.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Contra: Don Antonio Doblás Miguel, don Alfonso Doblás Miguel, don Juan Rivas y Torres de Linero, don José Vivar del Río, doña María Quintana García, don Juan Francisco Doblás Miguel, don Juan Bandera Ponce y doña Dolores Bandera Ponce.

Procuradores: Sra. Amalia Chacón Aguilar, Sr. Juan Manuel Medina Godino y Sra. Francisca Carabantes Ortega.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1181/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Antonia Ruiz González, Ana María Ruiz González y Andrés Ruiz González contra Antonio Doblás Miguel, Alfonso Doblás Miguel, Juan Rivas y Torres de Linero, José Vivar del Río, María Quintana García, Juan Francisco Doblás Miguel, Juan Bandera Ponce y Dolores Bandera Ponce, sobre acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral art. 40 L.H., se ha dictado auto de rectificación de sentencia que, copiado literal, es como sigue:

## AUTO

Doña Araceli Catalán Quintero.

En Málaga, a diecisiete de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; y,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2008, que ha sido notificada a las partes con fecha 5 de junio de 2008.

Segundo. En la referida resolución en parte dispositiva se expresa «... contra María Quintana García, Dolores Bandera Ponce, Juan Bandera Ponce, Juan Francisco Doblás Miguel, Antonio Doblás Miguel y Alfonso Doblás Miguel, don Juan de Rivas y Torres y don José Vivar del Río declarando ...», cuando en realidad se debiera haber expresado «... contra María Quintana García, Dolores Bandera Ponce, Juan Bandera Ponce, Juan Francisco Doblás Miguel, Antonio Doblás Miguel y Alfonso Doblás Miguel, don Juan de Rivas y Torres de Linero y don José Vivar del Río declarando ...».

Tercero. Por el Procurador Sr. Francisco José Martínez del Campo, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 27 de mayo de 2008, en el sentido de que donde se dice «... contra María Quintana García, Dolores Bandera Ponce, Juan Bandera Ponce, Juan Francisco Doblas Miguel, Antonio Doblas Miguel y Alfonso Doblas Miguel, doña Dolores y don Juan Bandera Ponce, don Juan de Rivas y Torres y don José Vivar del Río declarando ...» debe decir «... contra María Quintana García, Dolores Bandera Ponce, Juan Bandera Ponce, Juan Francisco Doblas Miguel, Antonio Doblas Miguel y Alfonso Doblas Miguel, don Juan de Rivas y Torres de Linero y don José Vivar del Río declarando ...».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Rivas y Torres de Linero y José Vivar del Río, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de junio de dos mil ocho.- El/la Secretario.

*EDICTO de 9 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 591/2007. (PD. 2817/2008).*

NIG: 4109142C20070018798.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 591/2007. Negociado: 2.º  
Sobre: Desahucio + Reclamación Rentas.  
De: Instalaciones Esan Sevilla, S.L.  
Procuradora: Sra. Eva María Mora Rodríguez.  
Contra: Doña Sonia López Sánchez.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 591/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla a instancia de Instalaciones Esan Sevilla, S.L., contra doña Sonia López Sánchez sobre Desahucio + Reclamación Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 343

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Veinticuatro de abril de dos mil ocho.  
Parte demandante: Instalaciones Esan Sevilla, S.L.  
Procuradora: Eva María Mora Rodríguez.  
Parte demandada: Sonia López Sánchez.  
Objeto del juicio: Desahucio + Reclamación Rentas.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva María Mora Rodríguez en nombre y representación de Instalaciones Esan Sevilla, S.L., contra doña Sonia López Sánchez declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda (almacén) sita en C/ Morona, núm. 6, de Dos Hermanas, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

La demandada abonará igualmente a la actora la cantidad de 10.976 euros, así como el importe de las rentas que se vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Sonia López Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 16 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1160/2007. (PD. 2808/2008).*

NIG: 4109142C20070037255.  
Procedimiento: Ordinario 1160/2007. Negociado: 3.º  
De: Tropic Sportline, S.L.  
Procurador: Sr. Manuel Antonio Ruiz-Berdejo Gutiérrez30.  
Contra: Cord Company Sevilla, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 1160/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Tropic Sportline, S.L., contra Cord Company Sevilla, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 38/08

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Ocho de febrero de dos mil ocho.  
Parte demandante: Tropic Sportline, S.L.  
Abogado: Francisco Vidal Salas.  
Procurador: Manuel Antonio Ruiz-Berdejo Gutiérrez30.  
Parte demandada: Cord Company Sevilla, S.L.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Manuel A. Ruiz Berdejo en nombre y representación de la entidad Tropic Sportline S.L. contra Cord Company Sevilla, S.L.,

condeno a la demandada a abonar a la actora un total de 47.754,13 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Cord Company Sevilla, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 57/2001. (PD. 2792/2008).*

NIG: 2990143C20016000070.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 57/2001. Negociado: FJ. Sobre: Declaración de dominio.

De: Doña Anders Krogh Nielsen y doña Susanne Krogh Bender. Procuradora: Sra. Ballenilla Ros, Matilde.

Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Doña María Henriette Kesteman, don Kenneth Samuel Matty y doña Elaine Matty.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## A U T O

Doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Torremolinos.

En Torremolinos, a diez de abril de dos mil ocho.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y con la autoridad conferida por el pueblo español,

## PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia núm. 2/2006, de fecha de 4 de enero de 2006, cuyo fallo queda redactado de la forma siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por don Anders Krogh Nielsen, provisto del NIE núm. X-1571159-Y, mayor de edad, casado con doña Vibeke Westenberg Larsen en régimen legal de gananciales, y por doña Susanne Krogh Bender, provista del NIE núm. X-0943981-S, mayor de edad, divorciada, representados ambos por la Procuradora Sra. Ballenilla Ros, contra doña María Henriette Kesteman, don Kenneth Samuel Matty y doña Elaine Matty, todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por los referidos demandantes por mitad (50%),

de la siguiente finca: «Urbana: Finca número ciento ochenta y cuatro. Apartamento novecientos doce, bloque Complejo Residencia "Cruz del Sur", sito en el lugar denominado Derramar Alto, término municipal de Benalmádena. Linda: Oeste, en terraza y living, con línea fachada posterior a zona de piscina y jardines; Este, pasillo distribuidor; Norte, apartamento novecientos once; Sur, apartamento novecientos trece. Linda asimismo en parte superior, la cubierta y parte inferior, apartamento ochocientos doce. Tiene una extensión superficial construida con terraza y servicios comunes de sesenta y cuatro metros, diez decímetros cuadrados. Consta: hall con armario empotrado, cocina, baño completo, vestíbulo de dormitorio empotrado, dormitorio, living y terraza. Cuota: Cero enteros cuatrocientos sesenta y tres milésimas por ciento. Inscrita al Folio 190, Tomo y Libro 82 del Registro de la Propiedad de Benalmádena, Finca 5.165».

Asimismo, y como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de dominio de la referida finca, vigente en la actualidad, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de los demandantes, don Anders Krogh Nielsen y doña Susanne Krogh Bender, cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Expídase certificación de esta resolución para su incorporación a los autos.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez, el Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Henriette Kesteman, Kenneth Samuel Matty y Elaine Matty, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, treinta de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 11 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante del procedimiento verbal núm. 379/2005.*

Procedimiento: Juicio Verbal 379/2005. Negociado: R.

Sobre: Compra-venta vehículo.

De: Don Francisco Parra Vacas.

Procurador: Sr. Rafael Diarte Montoya.

Letrada: Sra. Ana Isabel del Río González.

Contra: Don Antonio Mellado González.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 379/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Roque a instancia de Francisco Parra Vacas contra Antonio Mellado González sobre compra-venta vehículo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En San Roque, a 23 de abril de 2008.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador Rafael Diarte Montoya, en nombre y representación de don Francisco Parra Vacas, interpuso el día 29 de septiembre de 2005 demanda de Juicio Verbal en reclamación de cantidad (2.080,50 euros) contra don Antonio Mellado González.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de 17 de febrero de 2006, se dio traslado de la misma y de los documentos presentados al demandado.

Tras sucesivos trámites, entre ellos la solicitud de suspensión del plazo para la concesión del beneficio de justicia gratuita, se citó a las partes para la celebración de la vista en fecha 20 de junio de 2007. Celebrada en la fecha señalada, por providencia de 29 de junio de 2007, se abrió incidente de nulidad al no constar la citación en forma del demandado. Por auto de 30 de noviembre de 2007, se declaró la nulidad del acto del juicio, convocándose de nuevo a las partes para la celebración de vista en fecha 23 de abril de 2008.

A la vista concurrió solo la actora, constando acuse de recibo devuelto del demandado y citación edictal. En dicho acto, el actor se ratificó en su demanda y propuso como pruebas el interrogatorio del demandado, solicitando que se le tuviera por confeso, documental por reproducida y testifical, quedando los autos vistos para sentencia.

## FALLO

Estimando la demanda interpuesta por Procurador Rafael Diarte Montoya, en nombre y representación de don Francisco Parra Vacas, contra don Antonio Mellado González, condeno a este último a abonarle la cantidad de 2.327,175 euros, más los intereses legales desde el día 29 de septiembre de 2005.

Se hace condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Insértese en el libro de sentencias y librese mandamiento literal para su unión a las actuaciones.

Así dictada mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª Ilma. don Javier Carazo Rubio, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Mellado González, actualmente en rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Roque, a once de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 11 de junio de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 169/2006. (PD. 2806/2008).*

NIG: 1101242M20060000124.

Procedimiento: Juicio Ordinario 169/2006. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: LAIEX, S.L.

Procuradora: Sra. Silvia Lazarich Ramírez.

Letrado: Sr. Francisco Regalado Rojas.

Contra: Don Francisco Javier Moreno Solís.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 169/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de «LAIEX, S.L.» contra Francisco Javier Moreno Solís, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue, y posterior Auto de rectificación cuya parte dispositiva es como sigue:

En Cádiz, a veinticinco de enero de dos mil ocho

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 169/2006, a instancias de la entidad LAIEX, S.L., representada por la Procuradora doña Silvia Lazarich Ramírez y asistida por el Letrado don Francisco Regalado Rojas, contra don Francisco Javier Moreno Solís, declarado en rebeldía, sobre responsabilidad de administradores.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad LAIEX, S.L., representada por la Procuradora doña Silvia Lazarich Ramírez, contra la entidad Proyecciones Bahía, S.L., y contra su Administrador único don Francisco Javier Moreno Solís, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de veintiocho mil quinientos once euros con treinta y ocho céntimos de euro, (28.511,38 euros), en concepto de principal, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha en que debió efectuarse el pago, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole a los demandados el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar la sentencia dictada en el presente procedimiento, quedando el fallo redactado:

«Que estimando la demanda interpuesta por la entidad LAIEX, S.L., representada por la Procuradora doña Silvia Lazarich Ramírez, contra don Francisco Javier Moreno Solís, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de veintiocho mil quinientos once euros con treinta y ocho céntimos de euro, (28.511,38 euros), en concepto de principal, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha en que debió efectuarse el pago, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole al demandado el pago de las costas devengadas en el presente proceso».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma el demandado, Francisco Javier Moreno Solís, extiendo y firmo la presente en Cádiz a once de junio de dos mil ocho.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Madrid.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Madrid».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 86, de 30 de abril de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: Treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de junio de 2008.
  - b) Contratista: Limpiezas Segovia, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 26.058,24 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
- c) Número de Expediente: 2007/2431.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: MA-98/01-A. Obras de rehabilitación del antiguo Colegio Menor en la Plaza Ochavada para sede del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 211, de 25 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ciento veintiocho euros con noventa y siete céntimos (4.185.128,97 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
  - b) Contratista: Constructora San José, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Tres millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta euros con ochenta y nueve céntimos (3.913.840,89 euros).

Sevilla, 13 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio de seguridad que se indica.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE de 21.6), del Texto Refundido de la Ley de Contratos, hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 22701/32A/2008/3.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
  - b) Descripción del objeto: Seguridad del edificio sito en Paseo de la Estación, núm. 30, de Jaén.
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe máximo: 188.400,00 euros.

5. Adjudicación.
- a) Fecha: 3 de junio de 2008.
- b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 158.850,00 euros.

Jaén, 1 de julio de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes (BOJAC0408). (PD. 2810/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Número de expedientes:
    1. T0070B0108SE.
    2. T0700B0107SE.
    3. T0020B0108SE.
    4. T0330B0106SE.
    5. T0040B0107MA.
    6. T0020B0108MA.
    7. T0040B0108MA.
    8. T0430B0106CA.
    9. T0050B0108HU
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto:
    1. Instalación de césped artificial en campo de fútbol.
    2. Acondicionamiento de campo de fútbol.
    3. Gimnasio, vestuario y usos múltiples en Instalaciones Deportivas La Cartuja.
    4. Reforma de oficinas para sedes de Delegaciones Provinciales del Deporte (2.ª planta).
    5. Construcción de dos pabellones-tipo.
    6. Reforma fase I de la Sede del IAD.
    7. Cafetería en Instalaciones Deportivas de Carranque.
    8. Piscina cubierta.
    9. Instalación de césped artificial en campo de fútbol.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Aznalcóllar (Sevilla).
    2. Camas (Sevilla).
    3. Santiponce (Sevilla).
    4. Sevilla.
    5. Almargen y Villanueva del Rosario (Málaga).
    6. Málaga.
    7. Málaga.
    8. Barbate (Cádiz).
    9. Zalamea la Real (Huelva)
  - d) Plazo de ejecución:
    1. Cuatro meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    2. Cuatro meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    3. Dieciocho meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    4. Cuatro meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    5. Diez meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    6. Seis meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    7. Seis meses, desde el día de comprobación del replanteo.

8. Dieciséis meses, desde el día de comprobación del replanteo.
9. Cuatro meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles:
  1. 450.000,00 euros.
  2. 403.305,95 euros
  3. 2.634.424,27 euros.
  4. 163.838,10 euros.
  5. 1.649.854,08 euros.
  6. 311.932,07 euros.
  7. 350.801,88 euros.
  8. 1.868.962,73 euros.
  9. 481.257,55 euros.
5. Garantía provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfonos: 954 544 312/955 065 284. Telefax: 955 065 167.
  - e) A través de las webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - a) Clasificación:
 

1. Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: e.
2. Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: e.
3. Grupo: C	Subgrupos: todos	Categoría: e.
4. Grupo: C	Subgrupos: todos	Categoría: d.
5. Grupo: C	Subgrupos: todos	Categoría: e.
6. Grupo: C	Subgrupos: todos	Categoría: d.
7. Grupo: C	Subgrupos: todos	Categoría: d.
8. Grupo: C	Subgrupos: todos	Categoría: e.
9. Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: e
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
    - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
      - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
      - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
    - e) Admisión de variantes: No.
    9. Apertura de ofertas.
      - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
      - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones:

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. El expediente T0700B0107SE de acondicionamiento de campo de fútbol en Camas (Sevilla) está cofinanciado con fondos FEDER.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto (PD. 2815/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

c) Número de expediente: G08040CS00AC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Quinientos once mil trescientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos (511.320,69 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 10.226,41 € (2% del importe del presupuesto máximo de licitación).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

b) Entidad: Servicio de Administración del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

c) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

e) Correo electrónico: [luis.arranz@juntadeandalucia.es](mailto:luis.arranz@juntadeandalucia.es).

f) Telefax: 955 037 054.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Siete días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

- Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

- Grupo M, Subgrupo 3, Categoría C.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si este último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

d) Entidad: Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

e) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.

f) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

g) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director, José Lebrero Stals.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación por procedimiento abierto el contrato de concesión de obra pública que se cita, VIS-COP-01/08-1. (PD. 2816/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.

c) Número de expediente: VIS-COP-01/08-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de Obra Pública.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto, instalación, mantenimiento y explotación de placas solares fotovoltaicas.

cas sobre cubierta del Edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Málaga.

c) División por lotes y números:

d) Lugar de ejecución: Campus de Teatinos. Málaga.

e) Plazo de ejecución: Dos meses para redacción de proyecto y cuatro meses para ejecución de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 3.108.016,81 euros.

IVA 497.282,69 euros.

5. Garantía provisional: 93.240,50 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.

d) Teléfono: 952 132 512.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, completo, categoría d.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Plaza El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.

d) Teléfono: 952 137 331.

e) Fax: 952 132 682.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

g) Variantes: Sin admisión de variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Plaza El Ejido, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se indicará en el perfil del contratante el lugar y hora de la apertura de pliegos.

10. Otras informaciones.

a) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.uma.es](http://www.uma.es).

b) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en la página web.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 2 de junio de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 4 de julio de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2778/2008).*

Subasta núm.: S2008R2986001006.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 5.6.2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 13 de agosto de 2008, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente,

fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección //www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la Oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria

para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta S2008R2986001006.

LOTE 01

Número de diligencia: 410823302081G/410823302082M.

Fecha de diligencia: 13.11.2003/9.11.2006.

Tipo en primera licitación: 336.166,68 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 67.233,33 euros.

Tipo de derecho: Otros derechos.

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: CM Calancha s/n; 29680, Estepona (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 1 de Estepona. Tomo: 659. Libro: 463. Folio: 119. Finca: 33775. Inscripción: 2.

Descripción: Derecho de opción de compra sobre la finca núm. 33775. Local comercial situado en la planta baja del edificio denominado Delta situado en Estepona al sitio camino de Calancha. Ocupa una superficie construida de 142 m<sup>2</sup>.

Valoración: 336.166,68 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE 02

Núm. de diligencia: 410723300100E.

Fecha de diligencia: 6.2.2007.

Tipo en primera licitación: 397.184,06 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 79.436,81 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Urb. La Quinta s/n; 29679, Benahavís (Málaga).

Inscrita en el Registro Núm. 4 de Marbella. Tomo: 134. Libro: 50. Folio: 163 Finca: 3227. Inscripción: 3.

Referencia catastral: 1222201UF2412S 51 GU.

Descripción: Vivienda tipo k-3, numero 3, en planta 2.<sup>a</sup> del portal 9, bloque 11 «Pinsapo» conjunto urbanístico «Los Balcones de la Quinta», urbanización La Quinta. Superficie construida: Doscientos treinta y siete metros, veintisiete decímetros cuadrados. Linderos: Frente, con rellano de escalera, hueco de ascensor y vuelo sobre zona común; fondo, con vuelo sobre zona común; derecha, hueco de ascensor, rellano y caja de escaleras y vivienda Q-3; izquierda, con vuelo sobre zona común. Valoración: 474.000,00 euros.  
Cargas: Importe total actualizado: 76.815,94 euros.  
Carga núm. 1: Hipoteca a favor del BBVA, S.A., por principal pendiente de 76.815,94 euros según oficio de fecha 13 de mayo de 2008. Vencimiento 31.1.2012.  
Carga núm. 2: Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de Fuengirola que se encuentra cancelada económicamente.

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta núm. S2008R2986001006.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta

Dado en Sevilla, 4 de julio de 2008.

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la pluralidad de criterios sin variantes: 2007/000180 (Plot 5/07).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
  - b) Número de Expediente: 2007/000180.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Título: Redacción de Proyecto Básico de Infraestructura para Flota de Recreo en la Fachada de Levante de Cádiz. Tramo Astilleros-Puntales.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA Número 15, de 22 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: D de criterios sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil euros (115.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de mayo de 2008.
  - b) Contratista: Sener, Ingeniería y Sistemas, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Noventa mil setecientos noventa y dos euros (90.792,00 euros).

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativo, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de transporte escolar y de estudiantes para el curso 2007/2008. (PD. 2803/2008).*

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes:

AMPA El Naranjo en Córdoba.  
Importe: 6.790,00 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Aprosub de Córdoba.  
Importe: 27.329,64 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).  
Importe: 21.836,00 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Fundación Termens de Córdoba.  
Importe: 14.140,12 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Castril en Granada.  
Importe: 11.792,49 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Galera en Granada.  
Importe: 6.778,54 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Murtas en Granada.  
Importe: 29.656,11 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Cruz Roja de Granada.  
Importe: 90.330,00 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Alájar en Huelva.  
Importe: 24.560,00 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Berrocal en Huelva.  
Importe: 19.677,83 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Cala en Huelva.  
Importe: 5.152,00 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Punta Umbría en Huelva.  
Importe: 4.937,01 €.  
Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Valverde del Camino en Huelva.  
 Importe: 10.500,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Andújar en Jaén.  
 Importe: 31.320,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Huelma en Jaén.  
 Importe: 19.544,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de la Carolina en Jaén.  
 Importe: 14.000,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de La Iruela en Jaén.  
 Importe: 15.000,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Martos en Jaén.  
 Importe: 9.866,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Cruz Roja de Linares en Jaén.  
 Importe: 43.410,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Cruz Roja de Úbeda en Jaén.  
 Importe: 17.720,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Algatocín en Málaga.  
 Importe: 18.281,27 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Benarrabá en Málaga.  
 Importe: 28.000,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Canillas de Aceituno en Málaga.  
 Importe: 34.975,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Fuente de Piedra en Málaga.  
 Importe: 32.100,00 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Gaucín en Málaga.  
 Importe: 3.728,06 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Riogordo en Málaga.  
 Importe: 45.208,07 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

FAMF Cocemfe Málaga.  
 Importe: 19.339,16 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asoc. Mov. por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía,  
 en Sevilla.  
 Importe: 45.964,80 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Las Cabezas de San Juan en Sevilla.  
 Importe: 4.254,03 €.  
 Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008. (PD. 2805/2008).*

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del Servicio de Comedor Escolar de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2007/2008:

Ayto. Cañete de las Torres (Córdoba) para el comedor del CEIP Ramón Hernández Martínez.  
 Importe: 56.045,97 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Aguilar de la Frontera (Córdoba) para el comedor del CEIP Carmen Romero.  
 Importe: 46.332,26 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Espejo (Córdoba) para el comedor del CEIP Cervantes.  
 Importe: 66.937,74 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Doña Mencía (Córdoba) para el comedor del CEIP Los Alcalá Galiano.  
 Importe: 89.796,87 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.C. Luisa de Marillac en Granada.  
 Importe: 58.390,00 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Martos en Jaén para el comedor de centros escolares de Martos.  
 Importe: 26.131,88 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA CEIP Miguel Cervantes de Málaga.  
 Importe: 91.442,75 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Francisco Carrillo del CEIP Juan Carrillo en Málaga.  
 Importe: 77.594,75 €.  
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

Ayto. El Borge en Málaga para el comedor del CEIP Antonio Gala.

Importe: 33.272,75 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Fuente de Piedra en Málaga para el comedor del CEIP San Ignacio.

Importe: 41.837,21 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Humilladero en Málaga para el comedor del CEIP Ntra. Sra. del Rosario.

Importe: 113.141,00 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Mollina en Málaga para el comedor del CEIP Gerardo Fernández.

Importe: 73.746,75 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. Pizarra en Málaga para el comedor del CEIP Guadalhorce.

Importe: 69.009,50 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Coripe en Sevilla para el comedor del CEIP Irippio.

Importe: 20.228,00 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de El Ronquillo en Sevilla para el comedor del CEIP Virgen de Gracia.

Importe: 22.818,20 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Los Corrales en Sevilla para el comedor del CEIP San José de Calasanz.

Importe: 59.020,23 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de Martín de la Jara en Sevilla para el comedor del CEIP Francisco Reina.

Importe: 73.274,02 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Ayto. de San Juan de Aznalfarache en Sevilla para el comedor y aula matinal del CEIP Esperanza Aponte.

Importe: 55.262,13 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Cong. Hnas. Compañía de la Cruz en Sevilla para el comedor del C.C. Ángela Guerrero.

Importe: 17.000,00 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, expediente (6/ISE/2008/ALM), por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125.

d) Tlfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: (6/ISE/2008/ALM).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reformas en el CEIP Castillo de los Vélez en Vélez-Blanco (204070429).

c) Boletín o diario oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 69, de fecha 8 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 147.151,74 euros, ciento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un euros con setenta y cuatro céntimos.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de junio de 2008.

b) Contratista: Harometal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 141.170,94 euros, ciento cuarenta y un mil ciento setenta euros con noventa y cuatro céntimos.

Almería, 26 de junio de 2008.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. núm. 112/ISE/2008/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2793/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, número 4, 4.ª planta, 14003 Córdoba.

d) Tlfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

f) Número de expediente: 112/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Servicio de elaboración de comidas, distribución, servicio y atención al alumnado en el centro CEIP Los Mochos de Almodóvar del Río (Córdoba) dependiente de la Consejería de Educación».

b) Lugar de ejecución: CEIP Los Mochos de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setenta mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos, IVA incluido.  
En cifra: 70.353,50 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.  
Importe: Mil novecientos setenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos.  
En cifra: 1.972,53 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Ordinario, dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 4 de julio de 2008.- La Coordinadora, M.<sup>a</sup> del Carmen Padilla López.

*ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras, TMS6116/OEJO. (PD. 2800/2008).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de Adecuación Urbana del Entorno de la Estación de Cocheras de la Línea 1 de Metro de Sevilla: T-MS6116/OEJO.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos (6.273.771,76 euros), IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 3% presupuesto base de licitación IVA excluido.  
Definitiva ordinaria: 5% presupuesto base de licitación IVA excluido.  
Definitiva especial: 2% presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.<sup>a</sup> planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida:  
Grupo C, subgrupo 2, categoría f.  
Grupo G, subgrupo 6, categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 4 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.<sup>a</sup> planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de Septiembre de 2008.  
Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de septiembre de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6116/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3.7.2008.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 4 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios, TMG6110/OCCO. (PD. 2802/2008).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Control de Calidad de las Obras de los Talleres y Cocheras del Metro Ligerero de Granada. T-MG6110/OCC0.

b) Lugar de ejecución: Granada. Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y seis mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos (136.538,96 euros), IVA incluido.

## 5. Garantías.

Provisional: 3% presupuesto base de licitación IVA excluido.

Definitiva ordinaria: 5% presupuesto base de licitación IVA excluido.

Definitiva especial: 2% presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de septiembre de 2008.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de septiembre de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6110/OCC0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 4 de julio de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios, TMG6110/ODO0. (PD. 2801/2008).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Dirección de las Obras de los Talleres y Cocheras del Metro Ligerero de Granada. T-MG6110/ODO0.

b) Lugar de ejecución: Granada. Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos (750.756,24 euros), IVA incluido.

## 5. Garantías.

Provisional: 3% presupuesto base de licitación IVA excluido.

Definitiva ordinaria: 5% presupuesto base de licitación IVA excluido.

Definitiva especial: 2% presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª planta, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de septiembre de 2008.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de septiembre de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6110/ODO0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 3.7.2008.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 24 de junio de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., Consorcio Turismo de Sevilla, de adjudicación de la contratación de la prestación de servicios para la producción de material promocional textil.*

1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación por parte de Turismo Andalus, Sociedad Anónima, de la prestación de servicios para la producción de material promocional textil.

b) Plazo de ejecución de los trabajos: Máximo de 175 días, contados desde la fecha de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto máximo de licitación: 1.020.000 euros, IVA incluido, según los siguientes lotes:

Lote 1. Polos: 240.000 euros.

Lote 2. Camisetas: 300.000 euros.

Lote 3. Mochilas: 240.000 euros.

Lote 4. Gorras: 240.000 euros.

5. Adjudicación y valor de los contratos.

5.1. Contrato Primero:

a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2008.

b) Empresa adjudicataria: Publinet Group, Sociedad Limitada.

c) Dirección: Avenida de Alemania, número 8, 41012 Sevilla.

d) Precio del contrato: 366.000,00 euros, IVA incluido.

5.2. Contrato Segundo:

a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2008.

b) Empresa adjudicataria: Producciones y Servicios Telios, Sociedad Limitada.

c) Dirección: Polígono Industrial Fuentequintillo, Calle Via Aurelia número 12-A, Montequinto, 41089 Sevilla.

d) Precio del contrato: 227.700,00 euros, IVA incluido.

6. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», 15 de mayo de 2008.

7. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado», 16 de mayo de 2008.

Málaga, 24 de junio de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–, relativo a la adjudicación de suministro (Expte. FIBAO IF63717-3/B). (PP. 2630/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: IF063717-3/B.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento físico y lógico de base para el diseño y la instalación de red de área local inalámbrica en el Complejo Hospitalario Torre-cárdenas.

c) Lote: Único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.055,05 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.4.2007.

b) Contratista: Libera Networks, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 70.814,73 €.

Granada, 30 de mayo de 2008.- El Presidente, José Expósito Hernández.

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–, relativo a la adjudicación de suministro (Expte. FIBAO IF063612-1/B). (PP. 2631/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: IF063612-1/B.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento físico y lógico de base para el diseño y la instalación de red de área local inalámbrica en el Complejo Hospitalario Ciudad de Jaén.

c) Lote: Único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 19.12.2007 y BOJA de 1 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 393.240,55 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.2007.

b) Contratista: Libera Networks S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 392.377,00 €.

Granada, 30 de mayo de 2008.- El Presidente, José Expósito Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 22.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01.12.00.01.00.8069.48704.72A.7, del programa 72 A.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Expediente	Beneficiario	Municipio	Importe
RS.04.CA/07	Futuro 2012, S.L.L.	Chiclana de la Frontera	6.000,00 €
RS.16.CA/07	Andoni Producciones, S. Coop. And.	Cádiz	12.000,00 €

Cádiz, 20 de junio de 2008.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A (Desarrollo de la Economía Social), en el período comprendido entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2008. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan anexo a la presente Resolución, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Expte.: RS.0060.CO/07.  
Beneficiario: Aloha, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: La Victoria. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0063.CO/07.  
Beneficiario: El Yate, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0068.CO/07.  
Beneficiario: Hermanos Fernández Alors, S.L.L.  
Municipio y provincia: Aldea Quintana-La Carlota. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0069.CO/07.  
Beneficiario: Zurepuerta, S.L.L.  
Municipio y provincia: Aguilar de la Frontera. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0070.CO/07.  
Beneficiario: Seima 2007, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0071.CO/07.  
Beneficiario: Coadomi, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Fuente Palmera. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0072.CO/07.  
Beneficiario: Atenea Limpieza Integral, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 18.000,00 euros.

Expte.: RS.0073.CO/07.  
Beneficiario: Soluciones Integrales en Sostenibilidad, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0074.CO/07.  
Beneficiario: Climaquatro, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.  
Subvención: 12.000,00 euros.

Expte.: RS.0077.CO/07.  
Beneficiario: Roldán y Rodríguez RVI, S.L.L.  
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0078.CO/07.  
Beneficiario: Spago Muebles, S.L.L.  
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0079.CO/07.  
Beneficiario: Martaant Administradores, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0001.CO/08.  
Beneficiario: Soluciones Integrales en Sostenibilidad, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0002.CO/08.  
Beneficiario: Construcciones Egabrenses Rivera y Urbano, S.L.L.  
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0003.CO/08.  
Beneficiario: Rayana Bucharest, S.L.L.  
Municipio y provincia: Villanueva de Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0004.CO/08.  
Beneficiario: Construcciones Famacon 2007, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0005.CO/08.  
Beneficiario: Adocar, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: El Arrecife-La Carlota. Córdoba.  
Subvención: 12.000,00 euros.

Expte.: RS.0006.CO/08.  
Beneficiario: Iniciativas Responsables del Conocimiento,  
S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0007.CO/08.  
Beneficiario: Muebles Reina Berral, S.L.L.  
Municipio y provincia: Fernán Núñez. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0008.CO/08.  
Beneficiario: Construcciones Alexgual, S.L.L.  
Municipio y provincia: Cardeña. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0009.CO/08.  
Beneficiario: Las Labores de la Abuela, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0010.CO/08.  
Beneficiario: Rucarte Muebles, S.L.L.  
Municipio y provincia: La Rambla. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0011.CO/08.  
Beneficiario: Taespejo Alquiler, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0012.CO/08.  
Beneficiario: Deidos Estudio, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0014.CO/08.  
Beneficiario: El Umbral de Andalucía, S.L.L.  
Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0016.CO/08.  
Beneficiario: Limpicor, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0017.CO/08.  
Beneficiario: El Bienestar de la Colonia, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Fuente Palmera. Córdoba.  
Subvención: 12.000,00 euros.

Expte.: RS.0019.CO/08.  
Beneficiario: Asis-Ten, S. Coop. And. de Interés Social.  
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.  
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0020.CO/08.  
Beneficiario: Formas Identidad Visual, S.L.L.  
Municipio y provincia: Fuente Palmera. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0022.CO/08.  
Beneficiario: Limpicor, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.  
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0025.CO/08.  
Beneficiario: Concept Gym, S.L.L.  
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.  
Subvención: 9.000,00 euros.

Córdoba, 1 de julio de 2008.- La Delegada, María Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 250/2007-Industria.  
Interesada: Comunidad de Propietarios Porta Coeli 3.  
Domicilio: Avda. del Parque, 64. 14900, Lucena (Córdoba).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cabo en el aparato elevador RAE 5718.  
Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de junio de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 251/2007-Industria.  
Interesada: Comunidad de Propietarios Porta Coeli 4.  
Domicilio: Avda. del Parque, 62. 14900 Lucena (Córdoba).  
Acto notificado: Resolución.  
Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cabo en el aparato elevador RAE 5719.  
Sanción: 3.006 euros.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de junio de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 091/2008-Energía.  
Interesada: Laser Wash Los Azahares, S.L.  
Domicilio: Avda. Aulio Cornelio, 89. 14700 Palma del Río (Córdoba).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Infracción: El esquema unifilar presentado en el proyecto no se corresponde con la instalación actual.  
Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de junio de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 253/2007-Industria.  
Interesada: Comunidad de Propietarios Porta Coeli 6.  
Domicilio: Avda. del Parque, 58. 14900 Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.  
Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cabo en el aparato elevador RAE 5721.  
Sanción: 3.006 euros.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de junio de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 242/2007-Minas.  
Interesado: César Márquez Escribano  
Domicilio: C/ Real 14. 14412-Pedroche (Córdoba).  
Acto notificado: Resolución.  
Infracción: Realizar trabajos con máquina de prospección de aguas subterráneas, careciendo de carné de operador de la misma.  
Sanción: 1.000 euros.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de junio de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de Minas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, sita en Plaza Villamena, 1, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días hábiles para presentar documentación o subsanar deficiencias.  
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Consejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expte.: 91/2008 SAC.  
Notificada: Ana Remedios Pertíñez Gómez.  
Último domicilio: C/ Vereïlla San Cristóbal, 8. 18010, Granada.  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 160/2008 SAC.  
Notificada: Adela Serrano Rubia.  
Último domicilio: C/ Cuesta de la Ermita (Los Puentes), s/n. 18512, Huéneja (Granada).  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 213/2008 SAC.  
Notificada: Concepción Martínez Carrasco.  
Último domicilio: Avda. Argentina, 7. 18200, Maracena (Granada).  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 263/2008 SAC.  
Notificada: María Trinidad Vera Hurtado.  
Último domicilio: C/ Carreterías, núm. 6, 2.º 18200, Maracena (Granada).  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 232/2008.  
Notificada: Greenbau, S.L.  
Último domicilio: C/ Palomar, 34. 08030, Barcelona.  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 283/2008 SAC.  
Notificado: Christopher David French.  
Último domicilio: C/ Cristal, 12. 18440, Cádiar (Granada).  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 346/2008 SAC.  
Notificado: Francisco Peña Moreno.  
Último domicilio: C/ Manuel Ávila, núm. 19. 18270, Montefrío (Granada).  
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expte.: 92 SAC.  
Notificado: José María Toro Aragón.  
Último domicilio: C/ Camino Río Seco. 18720, Torrenueva (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 116 SAC.  
Notificada: Fundación Escuela de Solidaridad.  
Último domicilio: C/ Enmedio, 197. 18140, La Zubia (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 152 SAC.  
Notificada: Francisca Vía Sánchez.  
Último domicilio: Avda. Europa, 5, 1.º C. 18690, Almuñécar (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 209 SAC.  
Notificado: Juan Martín Pérez.  
Último domicilio: Ctra. Íllora, km 4. AP 5. 18240, Pinos Puente (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 258 SAC.  
Notificado: Francisco Jáimez Aguilera.  
Último domicilio: C/ Sedeño, 7. 18300, Loja (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 259 SAC.  
Notificado: Eugenio Hoyo Ordóñez.  
Último domicilio: C/ Baja de San Francisco. 18300, Loja (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 280 SAC.  
Notificado: Cristóbal Valenzuela Molina.  
Último domicilio: C/ Ave María, 38. 18310, Salar (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 281 SAC.  
Notificado: Antonio Gámiz Lizana.  
Último domicilio: C/ San Sebastián, 3. 18369, Villanueva de Mesía (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 294 SAC.  
Notificado: Antonio Escobar Aguilera.  
Último domicilio: L.O. Ermita del Serval. 18270, Montefrío (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 322 SAC.  
Notificado: Juan López Ibáñez.  
Último domicilio: C/ San José, 4. 18260, Íllora (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 357 SAC.  
Notificado: José Luis Jiménez Molina.  
Último domicilio: Ctra. Montefrío, s/n. 18260, Íllora (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 382 SAC.  
Notificada: Remedios Torres Jerez.  
Último domicilio: Avda. de los Rosales, 24. 18550, Iznalloz (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 427 SAC.  
Notificado: Manuel Vidal Cobo Rodríguez.  
Último domicilio: C/ Ramón y Cajal, s/n. 18270, Montefrío (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 480 SAC.  
Notificado: Luis Pasadas Arco.  
Último domicilio: Cmo. Cementerio, 5. 18260, Íllora (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 23 de junio de 2008.- La Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.*

Vista la Resolución de 19 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 9, de 16 de enero) y la Resolución de 11 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de

consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para 2008 y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 22 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el convenio con las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.23.486.00.44H.1, teniendo en cuenta que el crédito disponible es de 43.360,76 €. Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas. En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Enti-

dad Local, con expresión del asiento contable. Se entenderán desestimadas el resto de las solicitudes para las actividades que se hayan presentado y no aparezcan en el anexo como subvencionadas.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios, y finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Tercero. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales. Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Dirección General de Consumo a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 9 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

## Beneficiarios:

Unión de Consumidores de Jaén-UCE. NIF: G23039639.

Feder. Prov. Asoc. de Amas de Casa, Cons. y Usuar. «Tres Morillas». NIF: G23331804.

Asociación de Cons. y Usuar. «La Defensa» de Linares (Facua-Jaén). NIF: G23044767.

Ejercicio: 2008.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.23.486.00.44H.1.

Solicitudes presentadas: 68. Concedidas: 45.

ASOCIACIÓN	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	IMPORTE SUB. CONCEDIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
F.P. "TRES MORILLAS"	ALCALÁ LA REAL	CON:01/08	722 €	Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	722 €
F.P. "TRES MORILLAS"	BEAS DE SEGURA	CON:03/08	722 €	Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	722 €
F.P. "TRES MORILLAS"	LA CAROLINA	CON:04/08	722 €	Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	722 €
F.P."TRES MORILLAS"	CAZORLA	CON:05/08	722 €	Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	722 €
F.P."TRES MORILLAS"	LA GUARDIA	CON:06/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
F.P."TRES MORILLAS"	FUERTE DEL REY	CON:07/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
F.P."TRES MORILLAS"	JAEN	CON:08/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
F.P."TRES MORILLAS"	JAMILENA	CON:09/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
F.P."TRES MORILLAS"	LOPERA	CON:10/08	722 €	Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	722 €
F.P."TRES MORILLAS"	MANCHA REAL	CON:11/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
F.P."TRES MORILLAS"	MARTOS	CON:12/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
F.P."TRES MORILLAS"	UBEDA	CON:14/08	722 €	Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	722 €
UCE-JAEN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CON:15/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	ALCAUDETE	CON:17/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	ARJONA	CON:18/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	ARJONILLA	CON:19/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	ARQUILLOS	CON:20/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	BAEZA	CON:21/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	BAÑOS DE LA ENCINA	CON:23/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	BEGIJAR	CON:25/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	CASTILLO DE LOCUBÍN	CON:28/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	HUELMA	CON: 31/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	LA IRUELA	CON:33/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	JAÉN	CON:34/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	MARMOLEJO	CON:39/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €

ASOCIACIÓN	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	IMPORTE SUB. CONCEDIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
UCE-JAEN	PEGALAJAR	CON:44/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	94,3%	60 €	5,7%	1060 €
UCE-JAEN	PORCUNA	CON:45/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	PUENTE GÉNAVE	CON:47/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	76,9%	300 €	23,1%	1300 €
UCE-JAEN	LA PUERTA DE SEG.	CON:48/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	QUESADA	CON:49/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	SABIOTE	CON: 50/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	SANTIAGO PONTONES	CON: 51/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	SANTIST. DEL PUERTO	CON: 52/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	80%	250 €	20%	1250 €
UCE-JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CON: 53/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	SILES	CON: 54/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	CON:55/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	TORREDELCAMPO	CON: 56/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	90,9%	100	9,1%	1100 €
UCE-JAEN	TORREDONJIMENO	CON: 57/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	83,3%	200	16,7%	1.200 €
UCE-JAEN	TORRES	CON:58/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
UCE-JAEN	VVA. DE LA REINA	CON: 61/07	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	55,5%	800	44,5%	1800 €
UCE-JAEN	LOS VILLARES	CON:62/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	90,9%	100	9,1%	1100 €
UCE-JAEN	VILLATORRES	CON:63/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
FACUA-JAEN	BAILEN	CON:66/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
FACUA-JAEN	LINARES	CON:67/08	1000 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 722 €	100%	0	0%	1000 €
FACUA-JAEN	TORREPEROGIL	CON:68/08	1028,76 €	Asesoramiento: 278 € Talleres de formación: 750,76 €	100%	0	0%	1028,76 €

## ANEXO 2

ASOCIACIÓN	EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE DENEGACIÓN
F.P. "TRES MORILLAS"	CON: 02/08	AYTO. BAILEN	Denegada por concurrencia
F.P. "TRES MORILLAS"	CON: 13/08	AYTO. TORREDONJIMENO	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON:16/08	ALCALÁ LA REAL	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON:22/08	BAILEN	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 24/08	BEAS DE SEGURA	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 26/08	LA CAROLINA	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 27/08	CASTELLAR	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 29/08	CAZALILLA	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 30/08	CAZORLA	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 32/08	IBROS	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 35/08	JAMILLENA	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 36/08	LINARES	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 37/08	LUPIÓN	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 38/08	MANCHA REAL	Denegada por concurrencia

ASOCIACIÓN	EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE DENEGACIÓN
UCE-JAEN	CON: 40/08	MARTOS	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 41/08	MENGIÑAR	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 42/08	NAVAS DE SAN JUAN	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 43/08	ORCERA	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 46/08	POZO ALCÓN	Denegada por falta de documentación
UCE-JAEN	CON: 59/08	ÚBEDA	Denegada por concurrencia
UCE-JAEN	CON: 60/08	VALDEPEÑAS DE JAÉN	Denegada por falta de documentación
FACUA-JAEN	CON: 65/08	CAZORLA	Denegada por concurrencia
FACUA-JAEN	CON: 68/08	VILLACARRILLO	Denegada por falta de documentación

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000923-07-P.

Notificado: Don Bryan Robert Allen, «The Three Lions». Último domicilio: Reyes Católicos, 23, Fuengirola (Málaga). Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000946-07-P.

Notificado: Don Juan M. Forner García, «Viajes Juvisur». Último domicilio: Avda. Nehemías, 8, 3.º 3, Málaga. Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000971-07-P.

Notificado: Don Eugenio Muñoz Martín. Último domicilio: Plaza de Montes, 5, Bajo 2, Málaga. Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000004-08-P.

Notificado: Benzaquen 2, S.L. Último domicilio: Avda. de Barcelona, 42, 8.º 1, Málaga. Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000076-08-P.

Notificado: Importaciones Exportaciones Rías Baixas, S.L. Último domicilio: Manuel Quiroga, 13, Pontevedra. Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 29-000108-08-P.

Notificado: Navarro Campos, Gestiones Inmobiliarias, S.L. Último domicilio: Cuarteles, 2, Málaga. Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000158-08-P.

Notificado: Inmobiliaria Tecnocasa, Estudio Nueva Andalucía, S.L. Último domicilio: Horacion Lengo, 21, Local B, Málaga. Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000200-08-P.

Notificado: Vegabel Restaurants, S.L., «Cañas y Tapas». Último domicilio: Plaza del Agua (Plaza Mayor), s/n, Málaga. Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000246-08-P.

Notificado: Imprenta Papelería M. Lucena, S.L. Último domicilio: Vicario, 28, Coin (Málaga). Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 29-000398-08-P.

Notificado: Design & Style, S.L. Último domicilio: Camino de Coin, 13, Mijas-Costa (Málaga). Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000407-08-P.

Notificado: Antiseptik, S.L., Lavandería Tintorería. Último domicilio: Juan Luis Peralta, Retamar, local 2, Benalmádena (Málaga). Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000408-08-P.

Notificado: Family Reid Investment, S.L. Último domicilio: Plaza de la Iglesia, 1, Marbella (Málaga). Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 25 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2008, de subvenciones a EE.LL. para financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00 Programa 81A, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 25 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

## ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Algotocín.  
 Importe 30.000,00.  
 Finalidad: Alumbrado público. Suministro eléctrico de abastecimiento. Agua.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gaucín.  
 Importe 40.000,00.  
 Finalidad: Recogida de residuos. Limpieza viaria. Alumbrado público.

Beneficiario: Ayuntamiento de Periana.  
 Importe 30.000,00.  
 Finalidad: Mantenimiento red agua potable.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.  
 Importe 30.000,00.  
 Finalidad: Recogida basura y voluminosos. Suministro eléctrico.

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000886-07-P.  
 Notificado: D.ª Lorena Chicano Sánchez, Rpte. de «Caleta 2000, S. L.».  
 Último domicilio: Urb. Res. Puerto Caleta, Caleta de Vélez, Vélez-Málaga (Málaga).  
 Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000922-07-P.  
 Notificado: King Fried Chicken, S. L.  
 Último domicilio: Av. Ramón y Cajal, 23, Edif. Los Olivos, local 2, Fuengirola (Málaga).  
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000078-08-P.  
 Notificado: Pincocer Málaga 2006, S. L.  
 Último domicilio: C/ Sevilla, 21, Málaga.  
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000139-08-P.  
 Notificado: Café de Indias, Amanecer Criollo, S. L.  
 Último domicilio: C. C. Parque Miramar, local A-29, Fuengirola (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000205-08-P.  
 Notificado: Palmera Properties, S. L.  
 Último domicilio: Avda. Las Palmeras, s/n, Benalmádena (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 29-000214-08-P.  
 Notificado: D. Naval Benbark, «Locutorio Naval».  
 Último domicilio: C/ Mallorca, 6, Bajo 01, Fuengirola (Málaga).  
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 27 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las Líneas: 1 (AL1), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI10) convocadas para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden que se cita, modificadas por la de 19 de noviembre de 2007.*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las Líneas 1 (AL1), 4 (PM1), 5 (PM2), 7 (C1), 8 (C2), 9 (PI1) y 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 27 de junio de 2008.- La Jefa del Servicio de Administración Local, M.ª Eugenia Sicilia Camacho.

*ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se emplaza a don Antonio Lledó Guillén para que comparezca y se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, procedimiento ordinario núm. 25/2008.*

Núm. Expte. CPV.: 8/07.  
 Interesado: Don Antonio Lledó Guillén.  
 Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento para que comparezca y se persone ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del TSJA en Málaga. Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y siguiendo indicaciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por medio del presente escrito se le emplaza para que pueda comparecer y personarse como demandado, en el plazo de nueve días ante el citado órgano jurisdiccional, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto en el procedimiento ordinario núm. 25/2008, interpuesto por la Comunidad de Bienes Hermanos Valle Pesquera, C.B., contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 26 de noviembre de 2007, en el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Zafra, S.A., y la Comunidad de Bienes Hermanos Valle Pesquera, C.B., contra el Acuerdo de la CPV de 20.7.07, relativo a la determinación del justiprecio de la finca núm. 16 del proyecto de Construcción del Paseo Marítimo de Poniente, Tramo Espigón de la Térmica-Calle Almonte, significándole que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello se retrotraiga ni se interrumpa el curso del procedimiento y si no se persona continuarán los trámites del procedimiento, sin que haya lugar a que se le practique notificación alguna.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a el interesado que tiene a su disposición la Resolución del expediente de fijación de justiprecio núm. 8/07 en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes, desde las 9 hasta las 14 horas.

Málaga, 2 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, Expte. núm. 4/07, por el que se notifica el acuerdo de 28 de abril de 2008 de fijación del justiprecio por la constitución de servidumbre de paso de línea eléctrica, «Proyecto Construcción de Instalaciones Auxiliares del Gasoducto Málaga-Estepona», en el término municipal de Marbella, en el que figura como administración expropiante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como beneficiaria Enagás, S.A., y como interesados don Miguel Montoro y otro.*

Núm. Expte.: CPV 4/07.

Interesado: Don Miguel Montoro y otro.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 28 de abril de 2008, Expte. núm. 4/07, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

Con fecha 28 de abril de 2008, la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga acordó la fijación de justiprecio por la

constitución de una servidumbre de paso de línea eléctrica, «Proyecto Construcción de Instalaciones Auxiliares del Gasoducto Málaga-Estepona», en el término municipal de Marbella, en el que figura como Administración expropiante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como beneficiaria Enagás y como interesados don Miguel Montoro y otro.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que tienen a su disposición la Resolución del expediente de fijación de justiprecio núm. 4/07 en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Málaga, 4 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para inicio de la actividad regulados por la Orden de 31 de enero de 2003, de desarrollo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: SE/AAI/2542/2003.

Interesada: Doña Lidia Martín Pinto.

DNI: 34.074.314 K.

Último domicilio: C/ Abel Moreno, núm. 22, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), C.P. 41500.

Extracto del acto: Resolución de reintegro de una subvención concedida para inicio de actividad de trabajadores autónomos correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2542/2003.

Interesada: Doña Lidia Martín Pinto.

DNI: 34.074.314 K.

Último domicilio: C/ Abel Moreno, núm. 22, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), C.P. 41500.

Extracto del acto: Resolución de fraccionamiento de una subvención concedida para inicio de actividad de trabajadores autónomos correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00180/2007 (fecha solicitud: 5.12.2007).  
Entidad: Leonarda Flumeri.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00048/2008 (fecha solicitud: 5.2.2008).  
Entidad: M.<sup>a</sup> Teresa Moreno Arranz.  
Acto notificado: Resolución de fecha 23.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00050/2008 (fecha solicitud: 11.2.2008).  
Entidad: Svitlana Shyyan.  
Acto notificado: Resolución de fecha 23.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00053/2008 (fecha solicitud: 7.2.2008).  
Entidad: Isabel Sánchez Moreno.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00078/2008 (fecha solicitud: 3.3.2008).  
Entidad: Mercedes Rico Jimena.  
Acto notificado: Resolución de fecha 23.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00098/2008 (fecha solicitud: 27.3.2008).  
Entidad: Francisco Agus. Manceras Moreno.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00118/2008 (fecha solicitud: 3.4.2008).  
Entidad: Angelines Sánchez Martín.  
Acto notificado: Resolución de fecha 24.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00120/2008 (fecha solicitud: 7.4.2008).  
Entidad: María Remedios López Ruiz.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00127/2008 (fecha solicitud: 16.4.2008).  
Entidad: M.<sup>a</sup> José Fontalva Guerrero.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00131/2008 (fecha solicitud: 16.4.2008).  
Entidad: Carlos Alberto Miranda Morales.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00140/2008 (fecha solicitud: 7.4.2008).  
Entidad: Marta Rico Escudero.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00165/2008 (fecha solicitud: 14.5.2008).  
Entidad: Sergio Galiano Porrás.  
Acto notificado: Resolución de fecha 23.6.2008.

Expediente: MA/PCA/00169/2008 (fecha solicitud: 16.5.2008).  
Entidad: Álvaro Panadero Amado.  
Acto notificado: Resolución de fecha 25.6.2008.

Malaga, 25 de junio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expte.: MA/PCA/00075/2008 (fecha solicitud: 24.1.2008).  
Entidad: Josefa Rodríguez Machuca.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00153/2008 (fecha solicitud: 29.4.2008).  
Entidad: Jorge David Aguilar González.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00163/2008 (fecha solicitud: 8.5.2008).  
Entidad: Isabel María Pérez Cisneros.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expte.: MA/PCA/00170/2008 (fecha solicitud: 22.5.2008).  
Entidad: Yude Wan.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 26 de junio de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## **CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte, Modalidad 5 (PCO) Participación en Competiciones Oficiales, correspondiente al ejercicio 2008.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 5 (PCO) Participación en Competiciones Oficiales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

0.1.15.00.02.00.486.00.46B.

ENTIDAD	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN
AUTOMÓVIL CLUB ALMERÍA	PCO AUTOMOVILISMO	4.000,00
BAHÍA DE ALMERÍA N. C.	PCO NATACIÓN	2.000,00
A.D. DELTALUZ	PCO TENIS DE MESA	2.000,00
CLUB DE RUGBY COSTA DE ALMERÍA	PCO RUGBY	5.000,00
CLUB NÁUTICO AGUADULCE	PCO VELA	2.500,00
C.D. MARTÍN GARCÍA RAMOS	PCO BALONMANO	3.000,00
CLUB DE PETANCA FUENTE GRANDE	PCO PETANCA	700,00
C.F.S. BOULEVARD	PCO FÚTBOL	2.000,00
C.D. TENIS DE MESA ALOHA BENAHADUX	PCO TENIS DE MESA	1.200,00
C.D. TENIS DE MESA HUÉRCAL DE ALMERÍA	PCO TENIS DE MESA	1.000,00
EL EJIDO CLUB BALONCESTO	PCO BALONCESTO	5.000,00
CLUB TIRO CON ARCO INDALARCO	PCO TIRO CON ARCO	2.750,00
ALMERIARCO ADAPTADO	PCO TIRO CON ARCO	2.750,00
C.D. ORUS ONE	PCO CICLISMO	1.500,00
DALIAS CLUB DE BALONCESTO	PCO BALONCESTO	1.500,00
CLUB DE TENIS INDALO	PCO TENIS	2.000,00
CLUB BALONMANO ROQUETAS	PCO BALONMANO	3.000,00
C.D. A.D.A.B.A.	PCO BALONCESTO	5.000,00
C.D. NAVEGANTES DE ALMERÍA BÉISBOL CLUB	PCO BÉISBOL	4.000,00
CLUB DE TENIS ALMERÍA	PCO TENIS	2.500,00
C.D. CIMA DE ALMERÍA O.S.U.	BALONCESTO/ BALONMANO/VOLEIBOL	12.000,00
CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERÍA	PCO BALONMANO	2.500,00
CLUB TIEMPO LIBRE EL EJIDO	PCO REMO	3.400,00
C.B. ROQUETAS	PCO BALONCESTO	5.000,00
C.D. DE PERSONAS SORDAS INDALO	PCO FADS	2.431,00
C.D. SALESIANAS ATALAYA	PCO VOLEIBOL	3.000,00
CLUB DE ESGRIMA ALMERÍA	PCO ESGRIMA	2.500,00
CLUB UNIVOLEY ALMERÍA	PCO VOLEIBOL	3.000,00
C.D. BADMINTON ADRA	PCO BADMINTON	2.000,00
C.D. ALTADUNA	PCO BALONCESTO	900,00
CLUB HOCKEY HUÉRCAL DE ALMERÍA	PCO HOCKEY	2.000,00
CLUB HOCKEY VIATOR	PCO HOCKEY	2.000,00
CLUB PIRAGÜISMO LOS TRONCOS	PCO PIRAGÜISMO	3.000,00
C.D.R. LAS ATALAYAS DEL LEVANTE	PCO BALONCESTO	3.000,00
EL EJIDO FÚTBOL SALA	PCO FÚTBOL	2.500,00
CLUB VOLEIBOL ROQUETAS	PCO VOLEIBOL	3.000,00
ATL. ROQUETAS C.F.	PCO FÚTBOL	1.500,00
CLUB DEPORTIVO SALADARES	PCO JUDO	2.000,00
CLUB DE ORIENTACIÓN SURCO	PCO ORIENTACIÓN	2.500,00
ASOCIACIÓN SORBAS C.F.	PCO FÚTBOL	2.500,00
C.B. TÍJOLA	PCO BALONCESTO	5.000,00
CLUB NATACIÓN ALMERÍA	NATACIÓN/TENIS/ FÚTBOL	2.500,00
CLUB DE MONTAÑISMO CONDOR	PCO MONTAÑISMO	1.200,00
C.D. AL-BAYYANA	PCO BALONCESTO	2.500,00
CLUB PETANCA BENAHADUX	PCO PETANCA	1.000,00
CLUB BALONCESTO ALMERÍA	PCO BALONCESTO	7.000,00
CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	PCO BALONCESTO	3.000,00
CLUB BALONMANO LA CAÑADA	PCO BALONMANO	2.500,00
C.D. BAILE DEPORTIVO COMPETICIÓN ALMERÍA	BAILE?	1.500,00
C.D. ATLÉTICO DE BENAHADUX	PCO FÚTBOL	1.500,00
CLUB DE MAR ALMERÍA	PCO VELA	4.500,00
CLUB DE TENIS ALBOX	PCO TENIS	2.000,00
A.D. TENIS DE MESA ROQUETAS	PCO TENIS DE MESA	1.500,00
C.D. AMIGOS BALONCESTO HUÉRCAL DE ALMERÍA	PCO BALONCESTO	2.150,00
CLUB VOLEIBOL BERJA	PCO VOLEIBOL	1.542,00

ENTIDAD	ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN
CLUB BALONCESTO AGUADULCE	PCO BALONCESTO	2.500,00
CLUB ALMERIENSE DE PETANCA	PCO PETANCA	1.000,00
CLUB DEPORTIVO BADMINTON ALMERÍA	PCO BADMINTON	1.000,00
CLUB POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA	PCO BALONMANO	2.500,00
CLUB BALONMANO CARBONERAS	PCO BALONMANO	5.000,00
C.D. COMARCAL SAN MARCOS	FANDDI	3.000,00
C.D. PUERTA DE PECHINA	PCO VOLEIBOL	1.000,00
CLUB BALONCESTO GADOR	PCO BALONCESTO	1.750,00
CLUB POLIDEPORTIVO LOS CARRILES	FANDDI	3.000,00
C.D. NATACIÓN Y WATERPOLO ROQUETAS DE MAR	PCO NATACIÓN	2.000,00
C.D. BALONCESTO OLULA DEL RÍO	PCO BALONCESTO	1.700,00
C.D. ABLA C.F.	PCO FÚTBOL	1.500,00
C.D. CLUB FÚTBOL OLULA	PCO FÚTBOL	1.700,00
REAL CLUB NÁUTICO DE ADRA	PCO VELA	1.658,00
REAL CLUB NÁUTICO DE ROQUETAS DE MAR	PCO VELA	2.000,00
CLUB DE TENIS PULPI	PCO TENIS	1.500,00
CLUB NATACIÓN JAIRÁN	PCO NATACIÓN	2.200,00

Almería, 1 de julio de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse a al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla.

- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud, o en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Sevilla.

Núm. liquidación: 0472411492932.

Interesada: Doña Encarnación Roldán Sánchez.

DNI.: 25.046.766-L.

Último domicilio: C/. Peñón del Cuervo, 4 (29018, Málaga).

Acto administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 008/3561/06, por importe de 600,00 €.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Hospital San Juan de la Cruz, Departamento de Facturación, sito en Ctra. de Linares, km 1, de Úbeda, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Acto Administrativo: Liquidación.

- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante la Directora Económica Administrativa, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana (41071, Sevilla).

- Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 047223 0956814.

Interesado: Don Aquilino Rangel Martín.

DNI: 76259177-D.

Último domicilio: Víctor Romanos, 25-1 F (26360 Fuenmayo-La Rioja).

Núm. Expte.: 047223 0999200  
 Interesada: Doña Estrella Lorente Peláez.  
 DNI: 26222426-B.  
 Último domicilio: Juan Ramón Jiménez, 13 (23240, Navas de San Juan, Jaén)

Núm. Expte.: 047223 1003470.  
 Interesada: Doña María José Herrera Rodríguez.  
 DNI: 29034446-M.  
 Último domicilio: Avda. Ejército Español, 14, 3.º (23007, Jaén).

Núm. Expte.: 047223 1003513.  
 Interesada: Doña Isabel María Delgado Zafra.  
 DNI: 26471831-G.  
 Último domicilio: Juanito Valderrama, 2, 1.º E (23005, Jaén).

Núm. Expte.: 047223 1003723.  
 Interesado: Don Emeterio Najarro Gámez.  
 DNI: 51080097H.  
 Último domicilio: Fernando Barrios, 10, 2.º D (23400, Úbeda, Jaén).

Núm. Expte.: 047223 1003881.  
 Interesado: Don Emeterio Najarro Gámez.  
 DNI: 51080097H.  
 Último domicilio: Fernando Barrios, 10, 2.º D (23400, Úbeda, Jaén).

Núm. Expte.: 047223 1006051.  
 Interesado: Don Emeterio Najarro Gámez.  
 DNI: 51080097H.  
 Último domicilio: Fernando Barrios, 10, 2.º D (23400, Úbeda, Jaén).

Núm. Expte.: 047223 1006112.  
 Interesado: Don Cristóbal Sánchez Martínez.  
 DNI: 36927744-W.  
 Último domicilio: Cipriano Alhambra, 10 (23440, Baeza, Jaén).

Núm. Expte.: 04722301005805.  
 Interesado: Don Óscar Villagómez Rodríguez  
 DNI: 51448506-J.  
 Último domicilio: Los Cerros, 62, esc. 2, puerta 2.ª (28029, Madrid).

Núm. Expte.: 047223 1006216.  
 Interesada: Doña Silvia Pérez Ma#as.  
 DNI: 45632361-Q.  
 Último domicilio: Avda. Pío XII, 28 (46015, Valencia).

Núm. Expte.: 0472231003680.  
 Interesada: Doña Pilar Álvarez Collado.  
 DNI: 26.464.239-W.  
 Último domicilio: Avda. Granada. Urb. Salobreja, 7, 4.º (23001, Jaén).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria a doña Isabel Oliver Álvarez, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 14 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.*

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 21.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 41071 Sevilla, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

- Acto administrativo: Resolución.

Núm. Expte.: 012/07.  
 Interesada: Doña Concepción Rodríguez Castillo.  
 DNI: 75.471.281-R.  
 Último domicilio: Bda. Juan XXIII, 44-5C (41006 Sevilla).  
 Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 134,23 €.

Núm. Expte.: 029/07.  
 Interesado: Miguel Javier Dean Guelbenzu.  
 DNI: 01.360.064-M.  
 Último domicilio: C/. Cuesta Marañas, 14 (18010 Granada).  
 Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 845,29 €.

Sevilla, 14 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificación de Actos Administrativos relativo a expediente de liquidación efectuado por la Dirección Económico Administrativa del Hospital SAS de Jerez de la Frontera en Cádiz.*

Notificación relativa a procedimientos de liquidación tramitada por la Unidad de Facturación del Hospital SAS de «Jerez de la Frontera de Cádiz».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital del SAS de Jerez de la Frontera de Cádiz, Unidad de Facturación, sito en Ctra. de Circunvalación, s/n de Jerez de la Frontera de Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante la Unidad de Facturación.

- Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria por importe de 144,24 euros.  
- Acto administrativo: Notificación.

Núm. Expte.: 04721110507211.  
Interesado: Don Benjamín Pérez Navarro.  
DNI: 31653170H.  
Último domicilio: C/ Orquídea, núm. 14 Picadueña Alta, 11408, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Núm. Expte.: 0472111538713.  
Interesado: Don Ricardo Tamarán Núñez Monzón.  
DNI: 54082775T.  
Último domicilio: C/ Batalla de los Potros, 7 bajo, 11400, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Núm. Expte.: 0472111505752.  
Interesado: Don Juan Pedro Palacios Sánchez.  
DNI: 79251690S.  
Último domicilio: C/ Antonio Machado, 5-1 D, 11630, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, del Régimen de Relaciones Personales, adoptado en los expedientes de menores que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero de la madre: doña Bella Martínez Campos, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 12.3.08, adoptada en los expedientes de menores núms. 352-2007-210001610 -1 y 352-2007-210001611 -1, relativo a las menores: T.M.M. y B.M.M. respectivamente, por el que se acuerda el Régimen de Relaciones Personales, con padres, familiares y allegados.

Huelva, 12 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Cambio de Centro, de los expedientes de protección que se citan.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Bella Martínez Campos, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 2.4.08, adoptada en los expedientes de protección núms. 352-2007-0001610-1 y 352-2007-0001611-1, relativos

a las menores: T.M.M y B.M.M, respectivamente, por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio legal de las menores: T.M.M y B.M.M, acordada por Resolución de fecha 13.9.2007.

2. Proceder al cambio en el recurso residencial asignado al menor, cesando el constituido en el centro de protección «Hogar Infantil Sión», sito en Gibraleón (Huelva), asignándole la guarda y custodia del menor que era ejercida por la persona titular de la dirección del centro «San Isidro», sito en Gibraleón (Huelva).

3. El régimen de visitas del menor en el centro de protección por sus padres, familiares próximos así como de allegados, se corresponde con los días y horarios establecidos por la dirección del centro.

4. Caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Unidad Tutelar núm. 4 y comunicado al menor, padres, familiares y centro.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 2 de abril de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de junio de 2008, por la que se da fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural en el año 2008, correspondientes al programa 45C, al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 13 de junio, del Delegado Provincial, en el expediente que al final se indica. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 11.5 de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 83, de 27 de abril de 2007), será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución citada perderá su eficacia respecto de aquellos

beneficiarios que no hayan presentado dicha documentación, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C080471SE98SE.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: AL/2008/99/G.C./CAZ.

Interesado: José Otero Rivera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en C/ Reyes Católicos núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/99/G.C./CAZ.

Interesado: José Otero Rivera.

NIF: 75270410-N.

Infracción: Grave del art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.1.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2008/316/AG.MA./FOR.*

Núm. Expte.: AL/2008/316/AG.MA./FOR.

Interesado: Nicasio Martín Ortega.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2008/316/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden compare-

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en C/ Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/316/AG.MA./FOR.

Interesado: Nicasio Martín Ortega.

DNI: 21357166X.

Infracción: Muy grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: Multa: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Infracción: Muy grave según el art. 76.8 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: Multa: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Infracción: Muy grave según el art. 76.1 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: Multa: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 27 de junio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/164/P.A./EP.*

Núm. Expte.: HU/2008/164/P.A./EP.

Interesado: Don Manuel Picón Bravo (29780088-X).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2008/164/P.A./E.P., por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2007/983/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: HU/2007/983/G.C./CAZ.

Interesado: Don Manuel Reales Vivas (29371417-A).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2007/983/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2007/997/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: HU/2007/997/G.C./CAZ.

Interesados: Don Juan Luis Lara Gil (28331938-D).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2007/997/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/116/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: HU/2007/116/G.C./CAZ.

Interesado: Don Evaristo Escobar Fernández (48927368-C).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2007/116/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha

a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador DÑ/2007/429/GC/ENP.*

Núm. Expte.: DÑ/2007/429/GC/ENP.

Interesado: Alfonso J. Plasencia Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador DÑ/2007/429/GC/ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2008/65/GC/VP, DÑ/2008/70/GC/VP, DÑ/2008/74/GC/VP, DÑ/2008/89/GC/ENP, DÑ/2008/100/GC/CAZ.

Interesado: José Antonio Sosa Tejera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/65/GC/VP, DÑ/2008/70/GC/VP, DÑ/2008/74/GC/VP, DÑ/2008/89/GC/ENP, DÑ/2008/100/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Entidad Local Autónoma San Martín del Tesorillo, por la que se da publicidad al Acuerdo que se cita. (PP. 2471/2008).*

Inicio de procedimiento de segregación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo de su Ayuntamiento matriz, Jimena de la Frontera.

Doña Ana María Delgado Sánchez, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

### C E R T I F I C A

Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2008, adoptó con el quórum legalmente previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por unanimidad de todos los presentes, el inicio de la tramitación del expediente de segregación de la ELA de su Ayuntamiento matriz, Jimena de la Frontera, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 del citado Real Decreto.

San Martín del Tesorillo, 21 de mayo de 2008.- La Alcaldesa ELA, Ana Belén Jarillo Díaz.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública y audiencia el proyecto de modificación del plan funcional del centro de transportes de mercancías de interés autonómico de Málaga.*

Mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 25 de octubre de 2007, se modifica el plan funcional del centro de transportes de mercancías de interés autonómico de Málaga, encomendándose a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la modificación anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública y audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, el proyecto de plan funcional del centro de transportes de mercancías de Málaga.

El proyecto estará expuesto durante el citado plazo en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Sevilla, C/ Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, C.P. 41011, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, así como en su página web [www.eppa.es](http://www.eppa.es), debiendo las alegaciones que se formulen dirigirse a la citada entidad, indicando como referencia «Información pública y audiencia del proyecto de modificación del plan funcional del centro de transportes de mercancías de Málaga».

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 1 de julio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto presentado por el Club Deportivo Náutico Punta Umbría para la Modificación de Concesión Administrativa para explotación de pantalanes flotantes para usos náutico-deportivos, en el puerto de Punta Umbría (Huelva). (PD. 2813/2008).*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para la Modificación de la Concesión Administrativa para la explotación de pantalanes flotantes para usos náuticos deportivos, en la margen derecha de la ría de Punta Umbría, en el Puerto de Punta Umbría (Huelva), en base a la petición y al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, presentados por don Juan Manuel González Morgado en representación del Club Deportivo Náutico Punta Umbría.

Esta Agencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía; art. 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental; los arts. 19 y 20 del Decreto 292/95, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, somete a información pública la documentación precitada.

El plazo de exposición a información pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en la sede central de esta Entidad, sita en C/ República Argentina, núm. 43 acc., 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Punta Umbría, sitas en Plaza Pérez Pastor, s/n, Muelle de las Canoas.

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correo, a la dirección de la C/ República Argentina, núm. 43 acc., 2.ª planta (41011 Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos en la solicitud de una concesión administrativa para la construcción y explotación de nave destinada a oficinas, almacén y reparación de enseres pesqueros de almadraba, en la zona de servicio del Puerto de Barbate. (PD. 2814/2008).*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de

Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (BOJA núm. 253, de 27 de diciembre de 2007), inicia el trámite de competencia de proyectos en base a la solicitud presentada, para el otorgamiento de concesión administrativa de construcción y explotación de nave destinada a oficinas, almacén y reparación de enseres pesqueros de almadraba, en la zona de servicio del Puerto de Barbate.

Exposición del expediente: Dichas peticiones deberán formalizarse según las bases para la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en la sede central de esta Agencia, sita en Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Barbate.

Plazo de presentación de proposiciones: Un (1) mes, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) terminando a las catorce (14,00) horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sito en Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas existentes del Puerto de Barbate, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badia Belmonte.

#### **IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, del IES Sierra Bermeja, de extravío de título de BUP. (PP. 2376/2008).*

IES Sierra Bermeja.

Se hace público el extravío de título de BUP de doña Ana Belén Vilches González, expedido el 19 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 5 de mayo de 2008.- La Directora, M.ª Paz Cots Marfil.

---

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63